

irreectri



Directrices y Plan de Ordenación territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia



Consejería de Obras públicas y ordenación del territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda

TOMO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA

DICIEMBRE 2013

ECOPATRIMONIO



TOMO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Diciembre 2013



Índice

1. Capítulo 1 INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:.....3

POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA SOSTENIBILIDAD..... 3

1.1. EL PAPEL DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA IDONEIDAD DE LA ORDENACIÓN EN RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL.....	3
1.2. EL MARCO LEGAL.....	5
1.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA	6
1.3.1. OBJETO.....	6
1.3.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS Y SU ALCANCE.....	6
1.3.3. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO.....	6
1.3.4. ÁMBITO TERRITORIAL.....	7
1.3.5. PUBLICIDAD.....	7

2. Capítulo 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: 8

DESARROLLO, PAISAJE Y PLANIFICACIÓN: UNA APUESTA TERRITORIAL HACIA UN SISTEMA

EFICIENTE..... 8	8
2.1. OBJETIVOS Y MODELO TERRITORIAL.....	8
2.1.1. OBJETIVOS GENERALES.....	8
2.1.2. MODELO TERRITORIAL, JERARQUIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y ÁREAS FUNCIONALES.....	10
2.2. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES, ESTRATÉGICAS Y TERRITORIALES.....	15
2.2.1. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES.....	15
2.2.2. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS.....	24
2.2.3. ACTUACIONES TERRITORIALES A SEÑALAR POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.....	35
2.3. DIRECTRICES REGULADORAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES CON INCIDENCIA TERRITORIAL.....	36
2.3.1. SOBRE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.....	36
2.3.2. SOBRE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y SERVICIOS.....	36
2.3.3. SOBRE LA PROTECCIÓN POR VALORES CULTURALES E HISTÓRICO ARTÍSTICOS.....	37
2.3.4. SOBRE SISTEMA VIARIO, TRANSPORTE COLECTIVO Y TELECOMUNICACIONES.....	39
2.3.5. SOBRE LA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS.....	40
2.3.6. SOBRE LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL.....	41
2.3.7. SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL TERRITORIO.....	42
2.3.8. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO RURAL.....	44
2.3.9. SOBRE EL PAISAJE DE LA HUERTA.....	45

Capítulo 3 MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:48

UN DESARROLLO ESPACIAL PARA ATENDER A RETOS CLAVE. 48

3.1. ESTRUCTURA Y SISTEMA TERRITORIAL.....	48
3.1.1. DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES.....	48
3.1.2. OTRAS DETERMINACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ESTRUCTURANTES Y ESTRATÉGICAS.....	53
3.1.3. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y LOS SUELOS URBANIZABLES.....	54
3.1.4. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.....	56
3.1.5. SOBRE LA LOCALIZACIÓN Y USOS INDUSTRIALES.....	57
3.1.6. SOBRE LA PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES.....	57
3.1.7. CRITERIOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE PLANEAMIENTOS EN LÍMITES MUNICIPALES.....	59
3.2. SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y POR RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS.....	60
3.2.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	60
3.2.2. SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	62
3.2.3. SUELO DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO.....	62
3.2.4. SUELO DE PROTECCIÓN AGRO-FLUVIAL.....	63
3.2.5. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL NO URBANOS.....	64
3.2.6. SUELO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.....	65
3.2.9. SUELO DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA.....	66
3.2.10. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN: MÁRGENES DE CAUCES Y ZONAS DE ESPECIAL RIESGO DE INUNDACIÓN.....	66
3.2.10. SUELO DE RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS POR GEOMORFOLOGÍA.....	67
3.2.11. RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE MOVIMIENTOS DE LADERAS.....	68
3.3. ACTUACIONES TERRITORIALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES.....	70
3.4. LOS ESTUDIOS DE PAISAJE.....	72

Anexo Cartográfico:

- Plano 1. Delimitación de ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental.
- Plano 2a. Modelo Territorial. Esquema conceptual.
- Plano 2b. Modelo Territorial. Áreas Funcionales y Jerarquía de Asentamientos,
- Plano 2c. Modelo Territorial. Actuaciones Estructurantes,
- Plano 2d. Modelo Territorial. Actuaciones Estratégicas.
- Plano 3. Suelos Vinculados a la Preservación de la Calidad Visual en Vías de Comunicación, Vías Verdes.
- Plano 4 Suelos Vinculados a la Protección Frente a Riesgos Naturales.
- Plano 5. Suelos de Restricción de Usos definidos por el Plan de Ordenación Territorial.
 - Plano 5a. Márgenes de los Cauces y Zonas de Especial Riesgo por Inundación.
 - Plano 5b. Restricción de Usos por Geomorfología.
 - Plano 5c. Restricción de usos por Riesgo de Movimientos de Laderas.
- Plano 6. Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.
 - Plano 6a. Suelo de Protección Ambiental.
 - Plano 6b. Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico.
 - Plano 6c. Suelo de Protección Agro-Fluvial.
 - Plano 6d. Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos.
 - Plano 6e. Suelo de Protección de Vías Pecuarias.
 - Plano 6f. Suelo de Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública

1. Capítulo 1

INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

POTENCIANDO EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA SOSTENIBILIDAD.

1.1. EL PAPEL DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA IDONEIDAD DE LA ORDENACIÓN EN RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL.

La Ordenación del Territorio supone una oportunidad incuestionable de cara a garantizar un desarrollo adecuado y coherente de los distintos ámbitos territoriales. En el contexto europeo, la **Estrategia Territorial Europea**, ETE, aprobada en el Consejo de Ministros de Postdam en mayo de 1999, define el marco comunitario para el desarrollo espacial, social y económico del territorio, y constituye un marco de referencia para las acciones y políticas de ordenación territorial en cualquier escala.

La ETE desarrolla los objetivos comunitarios para procurar un **desarrollo equilibrado y sostenible, especialmente mediante el refuerzo de la cohesión económica y social.**

Esta estrategia europea pretende armonizar las exigencias sociales y económicas con las funciones ecológicas y culturales del territorio, y contribuir de esta forma a un desarrollo territorial sostenible y equilibrado a gran escala.

En virtud de lo establecido por la ETE, los tres principios básicos sobre los que se desarrolla la política territorial de la Unión Europea son:

- El desarrollo de un sistema urbano policéntrico, que junto con el refuerzo de la cooperación entre los espacios urbanos y rurales ayude a superar la dualidad entre campo y ciudad. Se pretende generar así un sistema de ciudades más equilibrado.
- El fomento de estrategias integradas de transporte y comunicación que sirvan de ayuda para el desarrollo policéntrico del territorio comunitario, constituyendo una condición necesaria para la participación activa de las ciudades y regiones europeas. Se deberán conseguir paulatinamente unas condiciones equitativas de acceso de las poblaciones a las infraestructuras y al conocimiento, para lo que será necesario encontrar soluciones adaptadas a las diferentes regiones.
- El desarrollo y la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural mediante una gestión inteligente. Este aspecto contribuye también a la conservación y perfeccionamiento de la identidad regional y al mantenimiento de la diversidad natural y cultural de las regiones y ciudades de la Unión Europea frente a la actual tendencia a la globalización.

Hay que tener en cuenta que, tanto geográfica como socioeconómicamente, la situación actual y la potencialidad del Río Mula, Vega Alta y Oriental, se enmarcan bien en los objetivos marcados por la ETE, por lo que desde este punto de vista es conveniente abordar la planificación y la mejor adecuación a los objetivos europeos a través de estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial.

Además de ello, la inserción de la zona en el contexto regional hace necesario el desarrollo de un instrumento de ordenación que fije unos objetivos generales enfocados a la aplicación de los criterios generales definidos en la ETE y que se integre con las restantes políticas e instrumentos de planificación sectorial (Directrices de Ordenación del Territorio de zonas colindantes y de suelo industrial, políticas y planes de infraestructuras, de equipamientos, energéticas, Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, Estrategia Forestal Regional, etc.).

Por otra parte el **Convenio Europeo del Paisaje**, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, y que está en vigor desde el 1 de marzo de 2008, establece objetivos generales para los territorios de forma que el paisaje pase a formar parte sustantiva de la política territorial de la comunidad.

Este Convenio tiene como propósito principal animar a las autoridades públicas a adoptar políticas y medidas a escala local, regional, nacional e internacional para proteger, planificar y gestionar los paisajes europeos con vistas a conservar y mejorar su calidad y llevar al público, a las instituciones y a las autoridades locales y regionales a reconocer el valor y la importancia del paisaje y a tomar parte en las decisiones públicas relativas al mismo.

Es indudable que estas nuevas orientaciones políticas en materia de paisaje deben ser introducidas en los diferentes instrumentos territoriales en la escala de la Región de Murcia, como es el caso de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial. De hecho la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CARM tiene en marcha una Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia con numerosos ámbitos y líneas de actuación

Finalmente, y de forma complementaria a los aspectos más generales anteriormente señalados, estas Directrices y POT se adecuan, en cuanto a su conveniencia, a una acción particular en el ámbito de la zona ordenada, como es el protocolo de colaboración firmado el 21 de mayo de 2009 entre la Fundación Territorio y Sostenibilidad (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio), la Fundación Valle de Ricote y los Ayuntamientos de la zona. Dicho protocolo de colaboración tiene como objetivo general la realización de acciones de divulgación, información, conservación y revitalización del Valle de Ricote, y contempla la propia elaboración de unas Directrices y Plan de Ordenación Territorial que incluyan el Valle de Ricote, así como diversas líneas de actuación que se han tenido adecuadamente en consideración en estas Directrices.

1.2. EL MARCO LEGAL.

El Decreto Legislativo 1/2005.

El marco constitucional otorga las competencias en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y vivienda a las Comunidades Autónomas (Constitución Española, artículo 148.1.3.). Estas competencias fueron asumidas por la Región de Murcia en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia señala en su artículo 1 que *“La ordenación del Territorio constituye la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales con incidencia territorial, formulada mediante los instrumentos oportunos definidos en la [...] Ley.”*

Los instrumentos de O.T. establecidos por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia son 5, siendo las Directrices de Ordenación Territorial las de mayor rango.

- Las **Directrices** se definen como *“instrumentos directores que tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de políticas sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector y sectores específicos”* (art. 20)
- Por su parte, los **Planes de Ordenación Territorial** se definen como *“instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica, en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial, o de forma autónoma”* (art. 24).

Junto con estos instrumentos, tal y como se recoge en el artículo 27 del Decreto 1/2005, *“debe realizarse una Evaluación de Impacto Territorial”*.

En lo que a ejecutividad de la propuestas y a los efectos de ambas figuras, el artículo 19 establece que *“[...] vincularán a todas la administraciones públicas y a los particulares, en los términos establecidos en los mismos, prevaleciendo siempre sobre las determinaciones del instrumento de rango inferior y sobre los planes urbanísticos municipales que, en caso de contradicción, deberán adaptarse en plazo y contenido a lo dispuesto en aquellos.”*

Competencia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el organismo regional competente** para desarrollar estos instrumentos de planificación y ordenación necesarios para el desarrollo armónico y duradero de la Región.

Para desarrollar la correspondiente misión, la **Dirección General de Territorio y Vivienda**, a través de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Ordenación del Territorio), ha desarrollado ya una serie de instrumentos

Estos instrumentos, aprobados o en distintos estados de tramitación son:

- las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia,
- la A.I.R de Marina de Cope,
- las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia (desarrolladas por el departamento de Industria en colaboración con el de Ordenación del Territorio),

- las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noreste (en fase de aprobación definitiva),
- las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano (en fase de aprobación definitiva)
- También están en proceso de elaboración las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Guadalentín, estando además en inicio los trabajos para las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Área Metropolitana de Murcia
- Asimismo se han desarrollado los estudios de Análisis, Diagnóstico y Propuesta de Directrices del Paisaje de las distintas zonas de la Región así como el Atlas del Paisaje de la Región de Murcia y diversas herramientas relacionadas con una Estrategia Regional del Paisaje.

1.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

1.3.1. OBJETO

Como ya se ha señalado, es el Decreto Legislativo 1/2005 el que señala todos los aspectos legales a tener en cuenta en las redacción de unos instrumentos de ordenación territorial como los presentes.

La Ley define en su Capítulo II todos los aspectos precisos en cuanto a fines, objetivos, contenido, documentación, elaboración y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial.

Con relación al **objeto de las Directrices**, la Ley determina que las Directrices de Ordenación Territorial tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector o sectores específicos (art. 20). En el caso de las Directrices de Río Mula, Vega Alta y Oriental, su carácter subregional incluye Actuaciones Estructurantes y Estratégicas de especial incidencia territorial para la Región de Murcia

Para los Planes de Ordenación Territorial, es el Capítulo II del Decreto 1/2005 el que señala los aspectos referidos a definición, funciones, contenido, documentación, desarrollo, elaboración, aprobación, revisión y modificación de los POT.

Con relación al **objeto de los Planes de Ordenación Territorial**, el artículo 24 indica que son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial de un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica, señalando en su artículo 25 las funciones de este instrumento según:

a) La ordenación integrada mediante la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de interés regional en su ámbito de actuación, para un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio y la ejecución de infraestructuras generales.

b) La planificación de sectores de actividad específica que por tener incidencia territorial requieren un instrumento técnico de apoyo para la expresión y formulación de sus políticas sectoriales.

El Decreto Legislativo 1/2005 ofrece la opción de que los POT sean formulados en desarrollo de unas Directrices de Ordenación Territorial o de forma autónoma (art. 24).

El caso de Río Mula, Vega Alta y Oriental se corresponde con la primera posibilidad, por lo que no corresponde formular criterios de vigencia, de publicidad o de condiciones de revisión y modificación distintas a las que señalan las propias Directrices.

Corresponderá en consecuencia en la Normativa al Libro 1, Disposiciones Generales, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial reflejar estos aspectos normativos esenciales del objeto de ambos instrumentos de ordenación, tal y como los plantea el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y señalar que es objeto de las Directrices de Ordenación territorial de Río Mula, Vega

Alta y Oriental la regulación de actividades y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales en su ámbito de actuación y, por su parte, que es objeto del Plan de Ordenación territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental funcionar como el instrumento director y operativo que tiene por objeto la regulación de la política territorial en su mismo ámbito de actuación.

1.3.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS Y SU ALCANCE.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial constituyen un proceso técnico y normativo, con alto grado de participación pública, sin duda complejo en sus aspectos formales.

Desde el punto de vista documental, son varios los Documentos elaborados y que en conjunto constituyen las Directrices y POT del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Estos Documentos son

- a. **Análisis y Diagnóstico Territorial**
- b. **Modelo Territorial**
- c. **Memoria justificativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial.**
- d. **Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial, incluido anexos cartográfico y literales.**
- e. **Estudio de Impacto Territorial.**
- f. **Documentos integrantes de la evaluación ambiental estratégica.**

Sin embargo sería necesario aclarar que **es la Normativa, incluido anexos cartográfico y literales, la que tiene de manera específica carácter normativo y vinculante**. El resto de los documentos poseen un carácter fundamentalmente indicativo, referencial o justificativo.

En cuanto a la **Interpretación** de la Norma, correspondería señalar que sus prescripciones se interpretarán conforme a la propia redacción del articulado, pero también en relación a los objetivos y finalidades expresados en el Modelo Territorial y esta propia Memoria Justificativa.

1.3.3. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

Con relación a la **vigencia** de las Directrices, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia señala (art 23.1) que las Directrices tendrán vigencia indefinida salvo que expresamente se especifique un plazo o las circunstancias para su revisión.

A este respecto, los rangos de imprevisibilidad y sujeción a circunstancias generales de las dinámicas territoriales hacen inconveniente, si no imposible, determinar un plazo específico en el que sería adecuado **revisar** un instrumento de ordenación del territorio de este carácter. No obstante, sería conveniente proceder a su revisión en el caso de que los objetivos pretendidos en las Directrices se desvirtúen como consecuencia de la modificación de las circunstancias económicas, sociales, ambientales u otras que hagan necesario ajustar o reorientar el modelo territorial establecido.

Por su parte, la posibilidad de proceder a **modificaciones** en aspectos no sustanciales de las Directrices o actualizaciones también está formulada en el artículo 23 de la Ley, en particular la alteración aislada de las determinaciones, consistente en cambiar algún aspecto no sustancial

sin afectar de forma esencial a su contenido; en este caso se deberá proceder a la tramitación abreviada prevista en el artículo 23.2 y 30.2 de la precitada Ley.

En cuanto al necesario **seguimiento** de un instrumento territorial complejo y dinámico en el tiempo como son las Directrices y Plan de Ordenación Territorial, sería conveniente que se abordara por parte de Consejería competente en materia de Ordenación del territorio una Memoria de cumplimiento de sus previsiones. Un periodo adecuado para proceder a la elaboración de esa Memoria sería de 6 años, y dado que sus actuaciones atañen a diversas consejerías, será necesario someterla a la Comisión de Coordinación de Política territorial y remitirla al Consejo Social de Política territorial, y asimismo al órgano ambiental (Consejería competente en materia de evaluación ambiental de Planes y Programas.).

Asimismo, la Memoria debería exponer el grado de cumplimiento de las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial y, en su caso, aconsejará la revisión del instrumento o formulará las propuestas necesarias para paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.

A los efectos técnicos la Memoria de Seguimiento deberá tener un contenido gráfico y literal, analizando la oportunidad y el cumplimiento de sus previsiones, y recogiendo específicamente los informes de los responsables en la ejecución de las actuaciones previstas en las Directrices y Plan, así como evaluando el cumplimiento de las determinaciones ambientales.

1.3.4. ÁMBITO TERRITORIAL.

Como municipios constitutivos de la zona objeto de planificación, el ámbito **de aplicación de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial corresponde a los términos municipales de Mula, Pliego, Campos del Río, Albudeite, Villanueva, Ojós, Ulea, Ricote, Blanca, Abarán, Cieza, Abanilla y Fortuna.**

El Ámbito Territorial se grafía en el Plano 1 del Anexo cartográfico.

A pesar de no existir una legislación formal en materia de comarcalización de la Región de Murcia, los municipios concernidos, se corresponden con realidades territoriales identificables como áreas tradicionales (Río Mula, Vega Alta y Oriental).

El ámbito territorial de las presentes Directrices cubre una superficie de 1.866 km², lo que supone el 16,5% del territorio regional.

1.3.5. PUBLICIDAD.

En relación a los aspectos de publicidad, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región especifica los procesos de información pública que corresponden en el procedimiento de aprobación del instrumento (art.22). Además de ello, dado el carácter participativo que se le ha otorgado a la elaboración de estas Directrices (encomendado de forma genérica por el artículo 9 de la Ley), y en correlación con las recomendaciones de la Estrategia Territorial Europea y las obligaciones emanadas, entre otros, del Convenio de Aarhus, también es oportuno establecer que, no sólo el documento normativo de las Directrices, sino también el conjunto de la información elaborada en su formulación, pudiera ser consultadas por los ciudadanos. La web se constituye como un instrumento particularmente útil para ello, particularmente la página web del Sistema de Información Territorial de la Región de Murcia (www.sitmurcia.com).

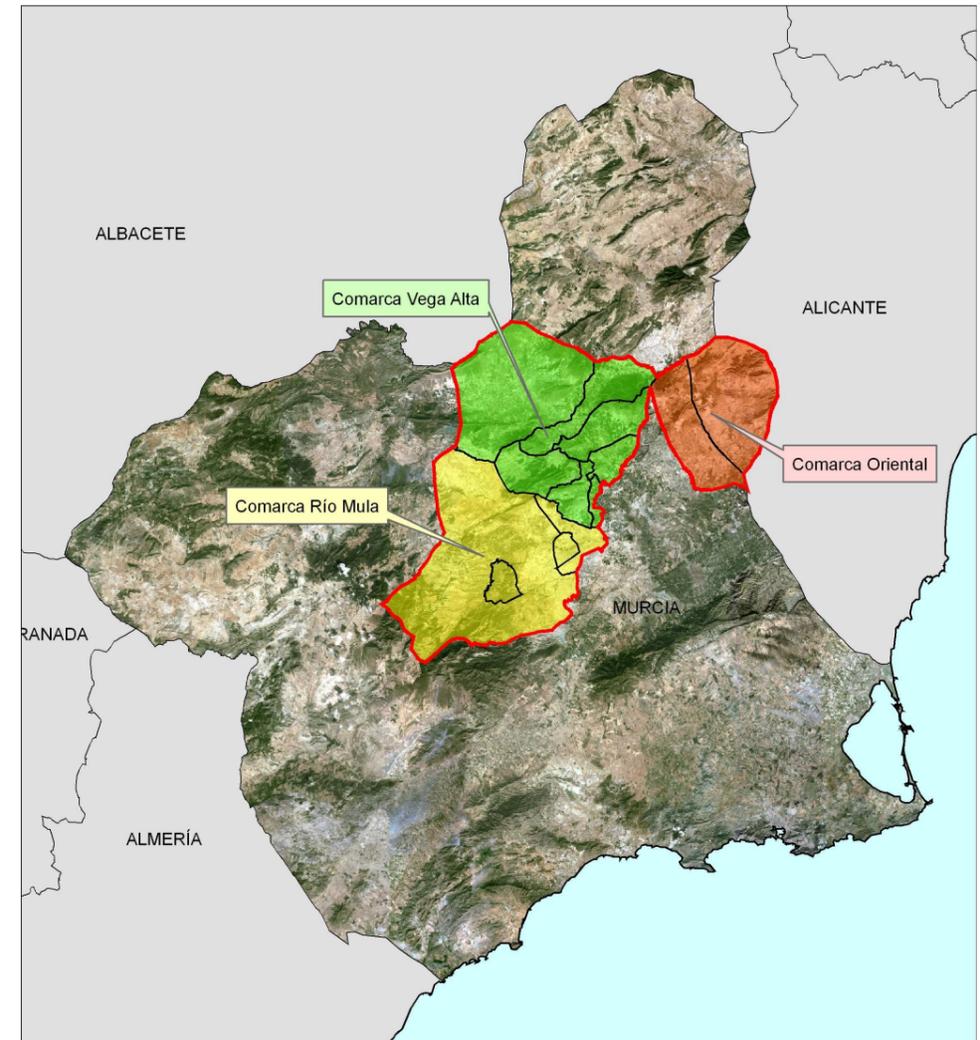


Fig. Ámbito territorial de las Directrices y POT

2. Capítulo 2

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:

DESARROLLO, PAISAJE Y PLANIFICACIÓN: UNA APUESTA TERRITORIAL HACIA UN SISTEMA EFICIENTE.

2.1. OBJETIVOS Y MODELO TERRITORIAL

2.1.1. OBJETIVOS GENERALES

Marcos de referencia.

La mayor funcionalidad de un instrumento de las características de estas Directrices estriba en **formular objetivos y criterios de ordenación** que, una vez desarrollados en el Plan de Ordenación Territorial y otros instrumentos territoriales, generen la expresión espacial de los conceptos de desarrollo territorial y socioeconómico que se pretenden.

Los trabajos de análisis y diagnóstico realizados, incluidos los referentes a los diagnósticos percibidos por la propia población y los agentes sociales del Río Mula, Vega Alta y Oriental, permiten de partida formular dichos objetivos, que, a pesar de su generalidad, inspiran el resto de contenidos de este instrumento de ordenación.

Los Objetivos Generales tiene la virtualidad de anclarse en los conceptos y principios orientadores de los grandes ejes directores de los que debe participar el conjunto de la política de ordenación del territorio de la Región de Murcia.

- La Estrategia Territorial Europea (ETE, Postdam 1999).
- El Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007.
- La iniciativa del Gobierno Regional: “Región de Murcia: Territorios Inteligentes”.
- Los conceptos y orientaciones del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Igualmente el ánimo general de estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia se encuadra correctamente en las líneas de actuación que desarrolla la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en relación a la Estrategia Regional del Paisaje.

Asimismo, los Objetivos responden a una acción particular en el ámbito de la zona planificada, como es el convenio de colaboración entre la extinta Fundación Territorio y Sostenibilidad (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio), la Fundación Valle de Ricote y los Ayuntamiento de la zona.

Objetivos de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial.

Encuadrados de la forma anteriormente expresada, son Objetivos Generales de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia los que se reflejan en la siguiente tabla.

OBJETIVO 1. Integración regional y reforzamiento de la participación de las Zonas en la dinámica regional:	
1.1.	Potenciación de la integración territorial en el contexto regional, nacional y europeo.
1.2.	La mejora de las relaciones regionales y afianzamiento suprarregional, canalizando su dinamismo hacia el Arco Mediterráneo.
1.3.	Favorecer la funcionalidad del territorio como espacio de transición y vehiculación del dinamismo territorial del conjunto de la Región, desarrollando a la vez sus potencialidades internas propias.
1.4.	Reforzar el papel de los principales núcleos de primer orden en la Red de Ciudades Medias de la Región de Murcia, particularmente Mula y Cieza, como núcleos polarizadores de sus respectivas áreas, y Fortuna y Abanilla, en donde no corresponde identificar claramente jerarquía relativa.
OBJETIVO 2. Equilibrio de la estructura territorial interna de las Áreas planificadas:	
2.1.	Desarrollo del modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos en cada una de las tres Áreas planificadas.
2.2.	Compatibilización en el área de las presentes Directrices y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal en relación con la vocación territorial de cada una de las tres áreas afectadas por las presentes Directrices y Plan y sus relaciones regionales.
2.3.	El reforzamiento de los flujos y relaciones de las áreas afectadas por las presentes Directrices y Plan.
2.4.	Generación de oportunidades territoriales para el fomento de actividades económicas diversificadas, modernizadas, dinámicas y generadoras de empleo.
2.5.	Favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas más marginalizadas.
2.6.	Mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos.
2.7.	Mejora de la identidad territorial y urbana generadora de bienestar ciudadano.
OBJETIVO 3. Favorecer los procesos de desarrollo sostenible:	
3.1	Utilización sostenible del espacio, y compatibilidad razonable entre usos del territorio.
3.2	Mantenimiento, reforzamiento y fomento de los paisajes naturales, rurales y etnográficos como activo de primer orden, en la línea del Convenio Europeo del Paisaje.
3.3	Conservación activa de los espacios y bienes protegidos.
3.4	Potenciación del desarrollo turístico basado en valores endógenos como motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio

Tabla 1: Objetivos Generales

Definidos de esta manera los Objetivos Generales, los objetivos específicos para las zonas del Río Mula, Vega Alta y Oriental derivarán de la formulación completa de las alternativas que para los distintos Vectores Territoriales han sido planteados en la anterior discusión de los Modelos Alternativos, y los que han sido definidos para la alternativa seleccionada.

En el marco de las presentes Directrices y Plan de Ordenación territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental, la consecución de sus objetivos se realiza:

- Por una parte, mediante la regulación, normativa y recomendaciones que se formulen en el texto de las Directrices y POT.
- Y, por otra, mediante la definición y ejecución de los siguientes elementos centrales:
 1. Actuaciones Estructurantes.
 2. Actuaciones Estratégicas.
 3. Actuaciones Territoriales para las Áreas Funcionales.
 4. Formulación de objetivos operativos en las Áreas Funcionales definidas.
 5. Definición de Suelos Protegidos y sometidos a régimen cautelar de usos, a realizar en el POT.

Aspectos competenciales, de coordinación administrativa y de concertación.

Sobre los ámbitos competenciales, coordinación administrativa y concertación social, corresponderá señalar en la normativa los aspectos derivados para estos asuntos del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia,

Así, sobre los **aspectos competenciales**, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el organismo regional competente para la redacción de las presentes Directrices y sus instrumentos de desarrollo, en tanto las competencias administrativas para la aplicación y ejecución de las propuestas contenidas en las presentes Directrices deberán ser ejercidas por las Administraciones públicas competentes por razón de la materia.

En materia de **coordinación administrativa**, es evidente que el alcance supramunicipal y la repercusión regional de las propuestas de las presentes Directrices hace necesaria una fuerte colaboración y coordinación interadministrativa para la correcta ejecución y aplicación de sus objetivos y propuestas. En este aspecto, y sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, regulada por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, es el órgano regional de carácter consultivo que asegura la colaboración y coordinación interadministrativa en materia de ordenación del territorio y asegura la participación en la elaboración y seguimiento de las presentes Directrices.

Por su parte, el Consejo Social de Política Territorial regulado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio es el órgano regional de carácter participativo y deliberante para lograr la concertación social sobre las propuestas de las presentes Directrices y sus instrumentos de desarrollo.

Ambos Órganos deberán recibir la Memoria de Seguimiento que se ha creado en estas Directrices.

2.1.2. MODELO TERRITORIAL, JERARQUIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y ÁREAS FUNCIONALES.

El Modelo Propuesto: “Armonización Territorial, acercamientos históricos, afianzamiento suprarregional e hitos de desarrollo”

El Modelo Territorial Propuesto es el resultado de una reflexión argumentada y profundizada en los estudios realizados para estas Directrices.

El modelo territorial propuesto define el objetivo al que debe tender la estructura del territorio, superando sus debilidades, mitigando sus amenazas, potenciando sus fortalezas y aprovechando sus oportunidades.

Dicho Modelo debe entenderse como la estructura territorial conceptual a partir de la cual se elaboran las propuestas y recomendaciones de las presentes Directrices y de sus instrumentos de desarrollo. Esta estructura conceptual aborda los vectores, debilidades y alternativas territoriales identificadas en los estudios de base, y contempla los elementos determinantes del territorio a la búsqueda de soluciones viables para las distintas necesidades territoriales de la zona planificada.

Tras el proceso DAFO y la evaluación de alternativas realizada, se ha seleccionado un Modelo de desarrollo territorial que persigue un escenario basado en alcanzar las mayores cuotas de integración regional permitidas por las dinámicas territoriales imperantes en las zonas planificadas de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia.

Se define el Modelo propuesto para el Río Mula, Vega Alta y Oriental como un Modelo policéntrico que, como se ha dicho en Objetivos generales, persigue fundamentalmente:

- La Integración regional y el reforzamiento de la participación de las Zonas planificadas en la dinámica regional:
- El equilibrio de la estructura territorial interna de las zonas planificadas.
- La mejora de la calidad de vida y las oportunidades socioeconómicas:
- El desarrollo sostenible:

El Modelo Propuesto se ha subtítulo como: “**Armonización Territorial, acercamientos históricos, afianzamiento suprarregional e hitos de desarrollo**”.

- En el Modelo Propuesto la **armonización territorial** se centra en la solución de conflictos territoriales ocasionados por la falta de compatibilidad entre distintos usos: residenciales, industriales, conservación de los recursos naturales y paisajes, actividad agropecuaria, etc. Esta armonización debe englobar medidas muy diversas: a nivel normativo debe comprender medidas para la compatibilidad entre planeamientos o para la compatibilidad de usos según la función territorial del Área; y a nivel actuativo deberá abordar temas más concretos para la compatibilización de usos que afecten a los recursos naturales, paisajísticos, culturales y agrosistémicos tradicionales.
- Los **acercamientos históricos** se centran en la mejora de las relaciones con los territorios externos al Área ordenada, tanto a través de la mejora de los ejes transversales como por la definición de actuaciones territoriales que participen en esta opción. La mejora tanto de la red interna de las tres Áreas planificadas, como de los principales ejes regionales, permite el desarrollo de una estructura y red de asentamientos más enfocada hacia el policentrismo, extendiendo las áreas de influencia incluso fuera de los límites de las tres Áreas planificadas (hacia el Noroeste en el caso del Área funcional A, hacia Alicante en el caso del Área D y hacia el Área Metropolitana de Murcia en el caso del Área C).

- Esta mejora de las relaciones con territorios externos al Área ordenada permitirá un **afianzamiento suprarregional** del área central regional, cuyo dinamismo y empuje se verá mejor canalizado y distribuido hacia el Arco Mediterráneo. Las tres Áreas planificadas actuarán entonces como espacio de transición y vehiculación del dinamismo territorial del conjunto de la Región, desarrollando a la vez potencialidades internas propias.
- Estas mismas potencialidades internas, son las que este Modelo aprovecha para la definición de los llamados **hitos de desarrollo**: Unas actuaciones que, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, paisajísticos, culturales, arquitectónicos, crean dinámicas territoriales e imágenes de marca de las tres Áreas planificadas que permitan impulsar su desarrollo.
- En resumen, se trata de un modelo altamente viable, cuyos objetivos se basan en la complementariedad territorial, en la protección de los recursos naturales, paisajísticos, culturales y arquitectónicos, en la armonización de los usos y en la complementariedad funcional entre los asentamientos urbanos.

Se pretende que el Modelo Territorial Propuesto, como expresión teórica básica de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental, constituya un Modelo Territorial equilibrado y equitativo basado en una estructura territorial y de red de asentamientos con carácter policéntrico y que persigue la armonización territorial basada en la compatibilización entre los distintos usos del suelo, la complementariedad de los asentamientos, el equilibrio funcional del territorio y la potenciación de los paisajes. Asimismo el Modelo persigue la mejora de las relaciones, tanto en el interior de los territorios pertenecientes a estas Directrices como con territorios externos al Área ordenada, a través de la mejora de los ejes transversales y su conexión con los principales ejes regionales, mejorando las relaciones exteriores y permitiendo con ello un afianzamiento suprarregional del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Como piezas clave de ese Modelo operan, por una parte, la definición jerárquica de los asentamientos y su complementariedad, y, por otra, la definición de las Áreas Funcionales del Territorio y sus objetivos operativos.

El Modelo Territorial propuesto se grafía en el Plano 2 a del Anexo cartográfico.

Jerarquización de los asentamientos.

En cuanto a la jerarquización y complementariedad los núcleos de población, el sistema de asentamientos **se compone de tres niveles funcionales compuestos por las siguientes entidades de población incluidos los núcleos rurales definidos así en el artículo 63 del Decreto Legislativo 1/2005.**

- Núcleos de primer orden:** Abanilla, Abarán, Albudeite, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, que son las cabeceras municipales y principales núcleos de sus respectivos municipios.
- Núcleos de segundo orden:** los que se reflejan en la tabla 2.
- Núcleos de tercer orden** o pequeños núcleos rurales: los que se reflejan en la tabla 3.

El foco central de la propuesta estriba en reforzar el policentrismo del territorio como criterio prioritario en la ordenación y dotación de los sistemas de asentamientos, promoviendo el reequilibrio territorial y el desarrollo de las funcionalidades de los distintos asentamientos con criterios de complementariedad. Para ello las Directrices determinan que para todos los Núcleos de primer orden habrán de desarrollarse, de forma equilibrada y policéntrica, equipamientos de carácter suprarregional, regional, y local.

Para el establecimiento de los núcleos de segundo y tercer orden, el criterio que se ha empleado ha sido el de población.

Debido a la escasa entidad poblacional general de los núcleos que no son de primer orden (las 13 cabeceras municipales) se ha seleccionado **un número de habitantes pequeño (300 hab) como el límite para determinar la pertenencia a segundo orden** de un determinado núcleo o pedanía, y un número de **100 habitantes para los núcleos de tercer orden**.

De esta manera se potencia vigorosamente el policentrismo en el ámbito intramunicipal por dos razones:

- Porque se anima desde las Directrices a generar equipamientos al menos de carácter local para esos núcleos de segundo orden.
- Porque además se reconocen a determinadas pedanías que, aunque de muy escasa entidad de población, tienen o deben tener un cierto papel territorial y estratégico en las Áreas planificadas, particularmente en lo referido al desarrollo sostenible rural.

En la siguiente tabla se reflejan los núcleos de segundo orden identificados:

Término municipal	2º ORDEN
Abanilla	Barinas
	Mahoya (La Huerta)
	Macisvenda
Abarán	Hoya del Campo
	San José Artesano
	Abarán-Virgen del Oro
Blanca	Alto Palomo
	Estación de Blanca
Cieza	Ascoy
Fortuna	Baños (Los)
	Matanza (La)
Mula	Fuente Librilla-Los Ojos
	Niño (El)
	La Puebla
	Yéchar
Villanueva del Río Segura:	Virgen del Carmen
	Barrio de San Roque

Tabla 2: Núcleos de 2º Orden

Los Núcleos de tercer orden o pequeños núcleos rurales se señalan en la siguiente tabla.

Término municipal	3er ORDEN
Abanilla	Cañada de la Leña
	El Partidor
	El Salado
Abarán	Venta de la Aurora
Blanca	Runes
Cieza	Fuensantilla
Campos del Río	Rodeo Primero o Huatazales
	Ajauque
	Casicas (Las)
	Garapacha
Fortuna	Gineta (La)
	El Reloj
Mula	Casas Nuevas
Villanueva del Río Segura	Nuestra Señora de La Asunción

Tabla 3: Núcleos de 3er Orden

Para ellos, las Directrices deben otorgar un papel generador del fomentador del desarrollo sostenible, pero no es razonable determinar la obligatoriedad general de prever equipamientos de carácter municipal, aunque sí que ello es posible y aun aconsejable en tanto los ayuntamientos así lo prevean.

La jerarquía de Asentamientos se grafía en el Plano 2 b del Anexo cartográfico.

Las Áreas Funcionales y sus Objetivos Operativos

En cuanto a las **Áreas Funcionales**, los detallados estudios realizados del Modelo Territorial Actual y Tendencial han permitido la identificación de espacios de la zona ordenada con dinámica y funcionamiento interno diferenciados.

Las principales diferencias entre las Áreas radican en el modo en el que se produce la ocupación y el uso del suelo, y en la forma de relación que se establecen entre los espacios rurales y los espacios urbanos.

Estas relaciones se plasman en todos los ámbitos socioeconómicos y físicos que imperan en esos espacios homogéneos y posibilitan una ordenación y desarrollo unitario, sirviendo de base para la formulación de objetivos operativos adaptados a las necesidades de cada de una de las Áreas.

Dentro de las Áreas Funcionales ha sido también posible y necesario diferenciar determinadas Subáreas.

Aunque la formulación de Objetivos Operativos se establece por Áreas y Subáreas Funcionales, no se deberá olvidar la visión integrada de las propuestas, ya que estas Áreas deben mantener los criterios de cohesión territorial y unicidad.

Las Áreas Funcionales definidas han sido las siguientes:

1. Área Funcional de la Cuenca del Río Mula.
2. Área Funcional de Montaña
a. Subárea de Sierra Espuña-Sierra del Cambrón.
b. Subárea de Sierra de Ricote-Navela y Sierra del Oro
c. Subárea de Sierra de La Pila, Quíbas, Barinas y Abanilla
3. Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura.
a. Subárea de Cañón de Almadenes
b. Subárea del Valle de Ricote - Cieza
4. Área Funcional de la Cuenca Rambla Salada – Río Chícamo.
5. Área Funcional de espacios agrícolas.
a. Subárea estepárica de los Llanos del Cagitán.
b. Subárea agrícola fronteriza septentrional.
c. Subárea agroindustrial central

Tabla 4: Áreas Funcionales

El ámbito geográfico de las Áreas Funcionales se grafía en el Plano 2 b del Anexo cartográfico.

Sus correspondientes características y **Objetivos Operativos** se describen a continuación.

A - Área funcional de la Cuenca del Río Mula:

Este Área tiene unas componentes territoriales múltiples, lo que dificulta la definición de objetivos operativos pero a la vez brinda la oportunidad de disponer de varias bazas para su desarrollo.

Los rasgos naturales y agrosistémicos marcan fuertemente el territorio en su definición natural y común, aunque ya se ha visto en el diagnóstico que el eje estructurante de la autovía del Noroeste y la capitalidad de Mula definen su funcionamiento interno.

Así, los objetivos operativos deberán orientarse principalmente hacia tres direcciones:

- Una utilización racional y sostenible del espacio agro-natural.
- Un reforzamiento policéntrico de la red de asentamientos.
- Un aprovechamiento sinérgico de la posición geográfica del Área.

El camino marcado por la primera dirección debe apoyarse en actuaciones territoriales de conservación, protección y gestión de los agrosistemas tradicionales, así como en la necesaria definición de corredores ecológicos que permitan la conexión de los espacios naturales periféricos, aprovechando las condiciones ecológicas y paisajísticas ofrecidas por los corredores fluviales y los espacios yesíferos remarcables.

Por ello, es necesaria una planificación urbanística integradora de esta componente, aprovechando las condiciones señaladas con las posibilidades de regulación de usos urbanísticos brindadas por la ley del suelo.

Insertadas en este contexto agro-natural, la red de asentamientos no debe perder la relación que ha sabido crear con el espacio circundante a través de los agrosistemas tradicionales de huerta.

Para ello, la aplicación de criterios policéntricos para una nueva definición de las relaciones entre esos asentamientos, posibilitará una contención de la expansión de los núcleos urbanos a costa de estos agrosistemas, a la vez que resolverán los problemas de déficits funcionales y dependencias respecto del núcleo de Mula.

Esta nueva red policéntrica deberá además aprovechar las relaciones con otros territorios regionales abiertas a través de la autovía del Noroeste. La función industrial y terciaria se reforzará mediante la mejora de las dotaciones en infraestructuras del conocimiento y energéticas, gracias al desarrollo de nuevas localizaciones y a la mejora de las zonas industriales ya existentes entorno a ese eje de primer nivel.

B - Área Funcional de Montaña:

El Área Funcional de Montaña se define básicamente por su posición periférica respecto de las demás Áreas Funcionales. Sin embargo, esta posición periférica no debe hacer olvidar que la mayoría de los conjuntos montañosos que forman este Área se extienden más de allá de sus límites.

Por ello, y al igual que ocurre en otras zonas próximas, el Área Funcional se ha de entender en término de complementariedad y contraposición con las demás Áreas Funcionales que la rodean. La muy baja densidad demográfica hace que los intereses y objetivos operativos se tengan que orientar hacia lo que realmente define este Área Funcional: la conservación, protección y gestión de los recursos naturales y paisajísticos. Todo ello, sin olvidar la compatibilidad con las actividades económicas existentes.

Las peculiaridades físicas y socioeconómicas de cada una de las subáreas aconsejan la definición de objetivos operativos particulares para cada una de ellas.

B.1. Subárea de Sierra Espuña-Sierra de Cambrón.

Para la definición de los objetivos operativos de esta subárea, se han aplicado criterios de desarrollo territorial equilibrados entre conservación, uso público y gestión de los espacios protegidos y el mantenimiento de las actividades agrícolas tradicionales.

Para ello, se fomentará la gestión y uso público de los espacios protegidos localizados en el Subárea (ENP, ERB, Montes Públicos, Bienes de Interés Cultural) impulsando iniciativas complementarias de desarrollo agrario y turístico.

Este fomento deberá además contribuir al reforzamiento de un gran área natural entre Sierra Espuña, Cambrón, Lavia y Burete, tal y como también está propuesto, de forma coherente, en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste.

B.2. Subárea de Sierra de Ricote-Navela y Sierra del Oro.

La Subárea de Ricote-Navela y Sierra del Oro se define por una parte con su papel de frontera natural, tanto de la Vega Alta del Segura en su lado este, como del agrosistema estepárico de los Llanos del Cagitán en su lado oeste.

Al margen de los objetivos internos que se pueden definir para los espacios protegidos (formalización de los planes gestión, formalización de ENP planteada como Actuación Estratégica), se deberán definir objetivos que ayuden a la transición de usos agrícolas, bien de huerta, bien de secano, entre los bordes y la sierra. Así se fomentará la continuidad de la actividad agraria tradicional.

En el extremo sur de la Subárea, se deberá minimizar el impacto de los desarrollos urbanísticos que, progresando desde el entorno del área urbana de Archena, se expanden hacia la sierra.

B.3. Subárea de la Sierra de La Pila, Quibas, Barinas y Abanilla.

El principal objetivo para esta Subárea debe ser la formalización de los instrumentos de gestión de los lugares protegidos que aún no lo tengan. Así, se deberá velar por la continuidad en las medidas de conservación y gestión desde los espacios más consolidados, como el Parque Regional de Sierra de la Pila, y los lugares con protección incompleta (Red Natura 2000).

Estas medidas deberán además abordar la compatibilización de usos, buscando un equilibrio entre la conservación y gestión de los valores naturales y paisajísticos, y las actividades económicas con mayor impacto (industria extractiva principalmente).

Además de ello, se deberá reforzar el papel articulador y de puerta de entrada de los núcleos rurales, favoreciendo la fijación de la población y su rejuvenecimiento.

C - Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura.

El Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura tiene unas condiciones físicas y de localización especialmente ligadas con el propio curso de agua que le da nombre. La distribución de los asentamientos dentro del valle, la distribución del parcelario agrícola en función del aprovechamiento de las aguas derivadas del río, la dificultad para el desarrollo de unas vías de comunicación satisfactorias, son elementos visibles y actuales que testifican sobre esa estrecha relación.

Es precisamente esa estrecha relación territorio-río la que ha producido con el tiempo un conjunto paisajístico, agrícola, cultural y etnográfico único en el ámbito del sureste peninsular. En relación a ello, los objetivos operativos y de desarrollo para esta área deben responder imperativamente a criterios de:

- Protección paisajística.
- Conservación y protección de los valores etnográficos y culturales ligados a los agrosistemas tradicionales de huerta

C.1. Subárea Cañón de Almadenes

La ausencia de asentamientos urbanos significativos dentro de esta subárea marca sus objetivos operativos.

En efecto, éstos deberán centrarse principalmente en la compatibilización de usos agrícolas con los objetivos de conservación y protección de los valores naturales, paisajísticos y culturales.

La declaración formal de las figuras de protección y la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión será sin duda el primer paso primordial para conseguir la compatibilidad de usos.

Dentro de esta compatibilidad de usos, la gestión sostenible y razonada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos es un hito que se ha de conseguir y aplicar para permitir la supervivencia de los valores que hacen únicos el entorno del Cañón de Almadenes.

Finalmente, la conservación de las estructuras, infraestructuras y elementos tradicionales de la huerta, así como su uso sostenible y planificado, son hitos que han de condicionar las políticas de desarrollo del área.

C.2. Subárea del Valle de Ricote-Cieza.

Al contrario de lo que sucede dentro de la primera subárea, la red de asentamientos de la subárea del Valle de Ricote es la que marca principalmente el territorio y el paisaje. La ubicación tradicional de los núcleos, fuera del alcance de las crecidas, ha dejado paso a una expansión concéntrica en detrimento de las áreas de huerta. Dicha expansión debe encontrar un punto de

equilibrio con los usos tradicionales de la huerta, que son los que le confieren al Valle su valor principal.

La compatibilidad entre usos del suelo ha de aplicarse además con especial precaución en las zonas de transición entre las zonas agrícolas y las zonas forestales, especialmente las incluidas en la Red Natura 2000.

La distribución de las funciones urbanas entre núcleos urbanos debe reequilibrarse, para que la dependencia funcional de los núcleos menores respecto de Cieza no sea tan elevada, aplicando criterios de policentrismo.

En el marco de un valle muy encajado, las infraestructuras juegan a la vez un papel fundamental para la comunicación de los asentamientos y se asocian a un impacto paisajístico y ambiental. En consecuencia se hace necesario buscar un equilibrio entre ambos para, por una parte, mejorar las vías de comunicación del Valle, a la vez que se minimizan los impactos paisajísticos y ambientales.

Finalmente, la dinamización del territorio, tanto económica como territorialmente, debe apoyarse sobre un proyecto turístico, cultural y ambiental sólido y global que comprenda áreas de actuación tan diversas como la recuperación, conservación y gestión del patrimonio etnocultural de la huerta tradicional, la recuperación ambiental y paisajística de los ecosistemas fluviales, la promoción de infraestructuras turísticas diversificadas y complementarias, etc..., todo ello de forma compatible con la mejora de las funciones de accesibilidad y comunicaciones y bajo un signo o lema federador que permita identificar el Valle de Ricote como una opción turística sostenible, original y de calidad.

Muchos de los planteamientos de desarrollo sostenible del Valle de Ricote han sido recogidos en las correspondientes Actuaciones Estructurantes y Estratégicas de estas Directrices.

D - Área Funcional de la Cuenca Rambla Salada – Río Chícamo.

El Área Funcional de la Cuenca Rambla Salada-Río Chícamo posee similitudes con el Área Funcional del Río Mula. En efecto, sus valores naturales y paisajísticos propios de zonas yesíferas son de especial relevancia a nivel regional. Pero a diferencia del Área Funcional del Río Mula, la actividad agrícola ha perturbado en mayor medida estos paisajes. El aprovechamiento de las aguas procedentes del postravase Tajo-Segura ha permitido la transformación de grandes áreas de barrancos en regadíos. Si bien estas fuertes tendencias han disminuido, existe todavía una tendencia difusa hacia la eliminación de esos valores diseminados en el paisaje. Por ello, se deberá actuar contra la desaparición de esos valores, procurando una compatibilidad favorable entre usos. Este esfuerzo deberá ser mayor en la mitad sur donde se extienden los desarrollos urbanísticos.

Estos mismos desarrollos urbanísticos requieren de una mejora de las dotaciones en equipamientos sanitarios, asistenciales y culturales. Los equipamientos se pueden distribuir de forma equitativa y razonada entre las dos capitales municipales, aplicando criterios de policentrismo. Estos criterios se extenderán hasta los numerosos núcleos rurales, los cuales necesitan una mejora en sus dotaciones, acercándose al menos a la media regional.

En cuanto a los ejes estructurantes y las infraestructuras básicas del territorio, la mejora de los ejes transversales debe ser el elemento fundamental para un acercamiento al Área Metropolitana de Murcia, mediante sus puntos más cercanos: Molina de Segura y Lorquí.

E - Área Funcional de espacios agrícolas.

Las tres subáreas que definen esta Área Funcional tienen en común su situación intercalada entre Áreas Funcionales con rasgos diferenciadores. Además comparten su característica agrícola.

No obstante lo anterior, los rasgos diferenciadores son numerosos entre ellas.

En primer lugar, se puede diferenciar entre subárea agrícola de regadío y de secano.

En segundo lugar, la cercanía a los grandes ejes estructurantes de las tres zonas planificadas condiciona enormemente las posibilidades de desarrollo de cualquier tipo de esas subáreas.

Estos rasgos diferenciadores, además de las debilidades territoriales identificadas, permiten expresar a continuación unos objetivos operativos también diferenciados.

E.1. Subárea estepárica de los Llanos del Cagitán.

La peculiaridad de los Llanos del Cagitán consiste en ser un amplío secano rodeado de valles fértiles y montañas frondosas. Este agrosistema de secano alberga además unas condiciones ambientales y paisajísticas muy relevantes a nivel regional e incluso suprarregional, lo que debe ser motivo suficiente para una correcta conservación de todos los elementos que contribuyen a ello: actividad agrícola, arquitectura tradicional, paisajes, etc. Para ello es necesaria una gestión de los valores naturales, agrícolas, paisajísticos y culturales, a la vez que se tendrá que poner especial énfasis en la compatibilidad de usos, particularmente en los bordes.

El desarrollo de actividades económicas alternativas endógenas debe dar además un impulso económico a las Áreas funcionales circundantes que se beneficiarán del potencial turístico sostenible de esta subárea.

Particularmente, se plantea el posible desarrollo del ecoturismo y especialmente el turismo ornitológico, iniciativas de la que existen interesantes antecedentes en otros puntos de la Península Ibérica que explotan recursos turísticos similares ("Birding Navarra", del Gobierno Foral, para las Bardenas Reales, o iniciativas similares en Aragón o Extremadura). Se trataría de plantear en el ámbito estepárico del Cagitán la puesta en marcha de una actuación que conjuguen la gestión ambiental del área como su aprovechamiento como recurso turístico especializado. La gestión ambiental del área debería abordarse de manera urgente, a través del correspondiente Plan de Gestión de la ZEPA y procediendo a la aplicación de medidas de gestión agrícola, ganadera y cinegética que permitan el mantenimiento y cuando sea posible la recuperación de los valores ornitológicos y paisajísticos de la zona. Obviamente, al tratarse de áreas agrícolas las medidas de gestión deben establecerse otorgando participación a los agricultores de la zona y estableciendo, en su caso, las medidas pertinentes de compensación. Asimismo las acciones incluirían el establecimiento de un centro de interpretación (planteado en estas Directrices) que sirva como punto de partida de los itinerarios ornitológicos, la puesta en marcha de un modelo de gestión agroambiental en el Cagitán donde tengan participación el organismo competente en agricultura y conservación de la naturaleza como paso previo a la redacción del Plan de Gestión, y el diseño y establecimiento de los itinerarios pertinentes de interés ornitológico, siendo recomendable al menos uno peatonal y otro automovilístico.

E.2. Subárea agrícola fronteriza septentrional.

La subárea agrícola fronteriza septentrional se beneficia de factores internos relevantes para posibilitar su afianzamiento como zona agrícola de primer nivel.

En efecto, su condición de área agrícola de regadío, beneficiándose parcialmente de los aportes del acueducto Tajo-Segura, ha permitido la expansión de una agricultura moderna, competitiva y generadora de empleo directo e indirecto. No obstante, esta importante actividad debe compatibilizarse con la conservación y uso sostenible de los recursos. En primer lugar, del propio suelo, evitando la expansión indiscriminada del área agrícola en detrimento de áreas naturales de especial valor (particularmente espartizales). En segundo lugar, con una gestión más adecuada de los recursos hídricos subterráneos. Y finalmente, por una apuesta por un cambio en los métodos de cultivos, introduciendo paulatinamente criterios de agricultura integrada e incluso ecológica, persiguiendo franquear un escalón más en calidad diferenciadas de los productos de esta subárea.

Además, su posición de encrucijada se ha de explotar para la creación de zonas de actividad económica, basadas en plataformas multimodales, aprovechando el cambio de rumbo de la vía férrea hacia Madrid. Las nuevas autovías completan la red multimodal.

E.3. Subárea agro-industrial central.

Esta subárea comparte un rasgo común con la anterior, ya que también su vocación agrícola se puede beneficiar de los ejes estructurantes que la surcan. Sin embargo, las comparaciones no van más allá. En efecto, las condiciones industriales previas de esta subárea son mucho más desarrolladas, lo que debe servir de germen para la creación de una gran zona continúa industrio-terciaria. La función residencial se deberá intercalar de forma armoniosa, permitiendo el crecimiento demográfico de los municipios de la Vega Alta. La expansión industrio-terciario-residencial en el margen de los ejes estructurantes viarios y ferroviarios evita un desarrollo desfavorable de los municipios de la Vega dentro de la misma. El crecimiento de la nueva "Avenida del Desarrollo" deberá sin embargo realizarse bajo criterios mínimos de compatibilidad de usos y ahorro energético.

Estos criterios son también la base para el desarrollo de un gran corredor de infraestructura, el cual incluirá la mejora de las infraestructuras existentes y la creación de nuevas. Se contempla la mejora de la plataforma ferroviaria para mercancías, la creación de un servicio real y efectivo de cercanía que enlace Cieza con el Área Metropolitana de Murcia, la previsión del espacio necesario para la nueva plataforma del Tren de Velocidad Alta, y la previsión para ejes gasísticos y eléctricos que abastezcan los nuevos asentamientos industriales.

Finalmente, la actividad agrícola deberá realizar un esfuerzo importante para rebajar su presión sobre los recursos hídricos subterráneos.

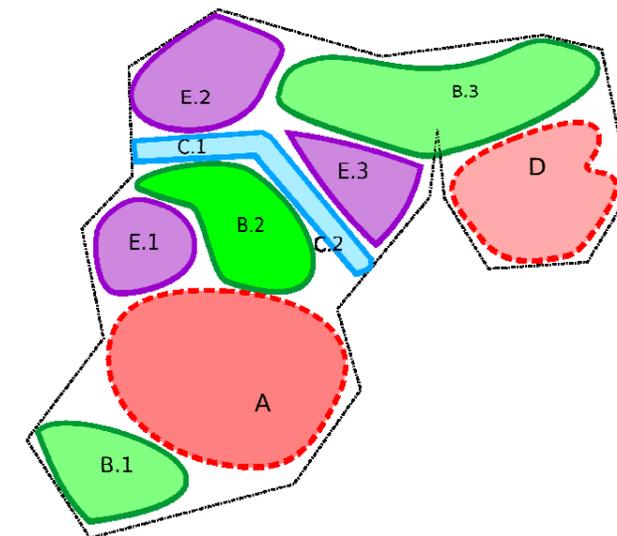


Fig. Esquema de Áreas Funcionales

2.2. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES, ESTRATÉGICAS Y TERRITORIALES

2.2.1. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Definición y Actuaciones Estructurantes Propuestas

Definido con anterioridad el Modelo Territorial propuesto para las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, corresponde desarrollar una serie de Actuaciones Estructurantes que, teniendo un alcance supramunicipal den cohesión y vertebrén el territorio, participando de forma activa en la eliminación de los desequilibrios territoriales identificados y en la consecución de los objetivos territoriales propuestos por el Modelo.

En este contexto, las Actuaciones Estructurantes deben contribuir a la resolución de los principales déficits territoriales identificados, que han sido estudiados y descritos en las fases anteriores de las presentes Directrices.

Las Actuaciones Estructurantes que proponen en las presentes Directrices, y su justificación, son las que siguen:

Actuaciones Estructurantes
1. El Anillo Metropolitano: Autovía o vía desdoblada Archena-Fortuna-Abanilla y mejora de la red viaria transversal
2. Corredor de Infraestructuras Ferroviarias de la Vega Media: Reserva AVE y reforzamiento y recualificación de la conexión ferroviaria Cieza-Murcia.
3. Vía Verde: Tramo Baños de Mula – Murcia y Vía conocida como “El Chicharra”. Tramo Altiplano-Cieza.
4. La Avenida del Desarrollo, recualificación y potenciación del tejido urbano industrial entorno a la N-301a
5. La Vía Azul: Nuevo itinerario de la cultura del agua por los Canales del Taibilla.
6. Caminos Amables: Red de itinerarios turísticos ambientales y culturales.
7. Corredores Ecológicos Fluviales: Recuperación ecológica integral de los ríos Segura y Mula.
8. Corredor Turístico, Cultural y Paisajístico del Valle de Ricote: El Ecobulevar.
9. Eje y Ruta termal: Fortuna-Archena-Mula.
10. La Ruta de los Castillos.
11. Pasillos energéticos.

Tabla 5: Actuaciones Estructurantes señaladas por las Directrices

Las Actuaciones Estructurantes se grafían en el Plano 2 c del Anexo cartográfico.

1. El Anillo Metropolitano: Autovía o vía desdoblada Archena-Fortuna-Abanilla y mejora de la red viaria transversal.

La propuesta de esta Actuación Estructurante implica no sólo una actuación con efectos en el interior de los territorios pertenecientes a estas Directrices sino también una potente propuesta de infraestructura con implicaciones territoriales a escala regional.

La propuesta de estas Directrices contempla la oportunidad de cerrar “Un Anillo Metropolitano” de Murcia por el Norte del que se encuentra ejecutado, en ejecución o en estudio informativo aproximadamente el 70% del trazado, quedando por completar un Supra –arco norte Archena - Fortuna –Abanilla (RM-A7 y RM-411)

Se basa en el diseño y ejecución del cierre de un nuevo anillo eje de primer orden regional (autovía o vía desdoblada) mediante un nuevo corredor del que existen tramos ya realizados y otros de inminente ejecución (estatales y autonómicos).

El recorrido parte de la A-7 en su cruce con la Autovía San Javier- Santomera, continuando hacia el norte por la futura RM-414 hasta Abanilla, desde aquí toma el tramo propuesto por estas Directrices de Abanilla a Fortuna y desde ésta a Archena (RM-A7 y RM-411), uniéndose con la autovía estatal en proyecto Archena-Cañada Hermosa, para dirigirse al tramo existente de la RM-15 Cañada Hermosa-Alcantarilla, discurriendo posteriormente por la MU-30 desde Alcantarilla hasta el enlace con la A-30 a la altura de La Alberca, para seguir la futura Autovía de Reguerón hasta su enlace con la San Javier-Santomera a la altura de Alquerías y cerrar el anillo desde esta última autovía hasta su conexión con la A-7.

Una variante de este anillo sería la continuación desde el enlace de la Autovía del Reguerón con la San Javier- Santomera hasta el enlace de la Autovía del Reguerón (dentro de tierras alicantinas) con la prevista Abanilla-Torre Vieja, para girar por esta última hacia el norte hasta su enlace con la A-7 y posterior cierre en Abanilla.

Las carreteras actuales sobre las que se basa esta Actuación (RM-411 y RM-A7) disponen de una IMD relativamente pequeño (en torno a 2000 vh/día). No obstante esta Actuación Estructurante tendría dos efectos trascendentes en la línea de los Objetivos y el Modelo Propuesto por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, sobre todo en cuanto a la relación de la Vega Alta y el área Oriental con la provincia de Alicante.

Los efectos perseguidos son:

- A la escala y en el ámbito de las Directrices y POT, este nuevo eje de primer orden incrementaría la accesibilidad integral y de relaciones interiores y exteriores, con dos importantes funcionalidades:
 - Mallaría de forma adecuada una relevante porción de las Zonas planificadas del ámbito, al reforzar las relaciones entre el área Oriental y la de la Vega Media, mejorando los flujos entre estas dos áreas, fundamentalmente entre los núcleos de Fortuna y Abanilla (así como con Archena). Asimismo contribuiría al desarrollo de los espacios intermedios abiertos entre estos núcleos, con las adecuadas prevenciones ambientales y paisajísticas. En síntesis, esta Actuación estructurante corregiría el diagnóstico de la carencia de comunicaciones transversales en la zona Oriental.
 - Para el área Oriental y sus relaciones territoriales conseguiría dos efectos fundamentales:
 - Reforzaría de forma definitiva la estrecha relación de Fortuna - Abanilla incluso con Archena.

- Contribuiría al desarrollo de Archena, Fortuna y Abanilla al incrementar su capacidad de flujo direccional hacia los espacios del Guadalentín a través de Alcantarilla, al norte hacia Madrid a través de la A-30 y a Valencia a través de la Abanilla-Yecla, al Oeste hacia el Mar Menor a través de la Santomera-San Javier.
- A escala inter-regional, favorecer la conectividad territorial entre la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia tal y como está previsto en el acuerdo de colaboración entre estas dos comunidades para conectar la Vega Baja con la Comarca del Vinalopó Mitjá. Mediante este protocolo de colaboración, la Comunidad Autónoma de Región de Murcia se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - Autovía Yecla – Santomera, desde Yecla al límite de las Comunidades hasta la A-7.
 - Conexión entre Abanilla y la A-7.
 - Acondicionamiento de la RM-413 entre Abanilla y el límite de las comunidades.
 - Acondicionamiento y mejora de la RM-425 desde Yecla al límite de las comunidades.
 - Acondicionamiento y mejora de la RM-427 desde la A-33 el límite de las comunidades (en dirección Jumilla hacia Pinoso).
 - Acondicionamiento y mejora de la RM-410 desde el enlace de la autovía en Barinas al límite de las comunidades

La Comunidad Valenciana, dentro de este marco de colaboración se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento del tramo de unos 14 km de la futura Autovía Yecla-Santomera en el Municipio de Pinoso.
- Acondicionamiento del tramo de la A-7 al límite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la conexión Abanilla-A-7.
- Tramo de la autovía CV-83 desde la A-31 (a la altura de Elda) a la futura autovía Yecla-Santomera.
- Acondicionamiento de la CV-840 desde la A-31 (a la altura de Novelda) al límite de las comunidades.
- Acondicionamiento de la autovía CV-845 Aspe-Hondón de los Frailes y hasta el límite de las comunidades.
- Acondicionamiento de la CV-81 desde la A-31 (a la altura de Villena) hasta el límite de las comunidades.

Por tanto, con esta actuación se pretende favorecer la estructura de conexión prevista entre la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana a través de la futura autovía Yecla- Santomera mejorando la comunicación entre las Vega Media, Alta y Oriental con la vertiente mediterránea, descongestionando así la A-7 entre Murcia y la parte occidental Alicante al contar con un trayecto alternativo.

- A la escala regional la propuesta implica la redefinición de determinados ejes viarios principales de la Región de Murcia. Este anillo estructurante se configura como una nueva alternativa a las circunvalaciones de Murcia (Ronda Oeste y arco norte de la A-7),

repartiendo la carga de tráfico rodado y solucionando parte del cuello de botella que implica la condición central de Murcia.

Es importante señalar que la propuesta que se hace en estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial se deberá concretar por la administración competente en la materia a través de los estudios y proyectos adecuados. Es decir, las DPOT no formulan un trazado específico, sino una idea de corredor territorial que deberá ser desarrollado, en alternativas y trazados, por la administración competente, siendo la opción más adecuada desde el punto de vista territorial apoyarse al máximo de lo posible en las carreteras existentes, y resolviendo de la mejor forma la compatibilidad ambiental del nuevo eje. Particularmente sería necesario resolver ambientalmente de forma adecuada el paso de la nueva autovía por el Río Chícamo y el Paisaje Protegido de Rambla Salada, por donde en cualquier caso ya circula la carretera actual que en estos puntos podría ser la única alternativa de trazado para minimizar el impacto ambiental.

La grafía que en estas Directrices y POT se recoge para esta Actuación Estructurante es meramente indicativa, recogiendo la voluntad territorial de la Actuación y no un trazado específico.

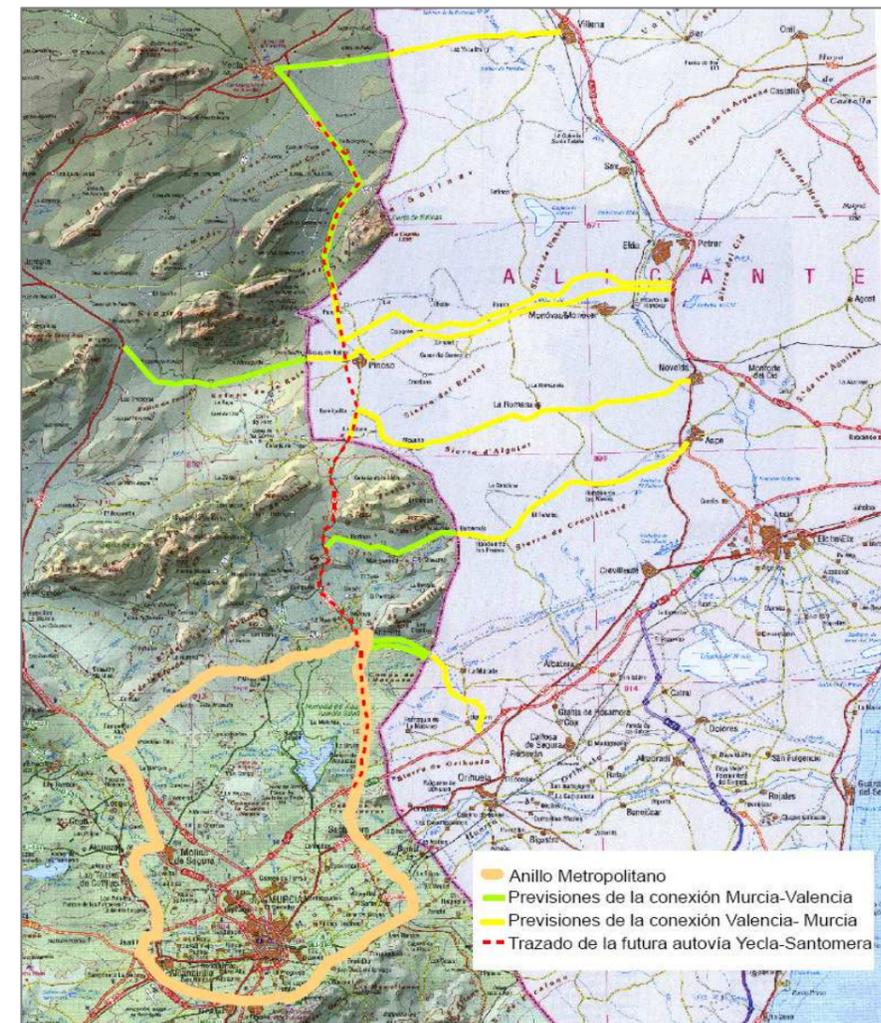


Fig. Funcionalidad de la propuesta en relación con las previsiones de conexión entre la Región de Murcia y La Comunidad Valenciana.

En el ámbito de esta Actuación estructurante conviene, en cualquier caso, hacer también mención a la mejora de la red viaria transversal existente.

Se trata de reforzar y potenciar integralmente las vías de segundo nivel en las tres Zonas planificadas, con trazados adaptados y mejorados, convirtiéndolos en vías eficaces de capacidad media que mejoren el mallado territorial.

El efecto perseguido es la mejora de la cohesión y vertebración territorial tanto interior (mejora de las accesibilidades internas en el seno de cada una de las tres Zonas planificadas) como en términos de relaciones entre las Zonas planificadas.

Asimismo tiene un efecto vertebrador en cuanto colaboran al incremento de la accesibilidad a los grandes ejes de primer nivel –actuales y futuros- que conectan con el conjunto regional e interregional.

Por otra parte, alguna de las actuaciones se relacionan coherentemente con las vecinas Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste y Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano.

Se trata de un grupo de actuaciones específicas e independientes –que en conjunto constituyen una red estructuradora integral para el desarrollo de las Zonas planificadas-, entre las que se incluyen ideas y proyectos ya en desarrollo por la administración competente en materia de carreteras, y otras que se establecen desde estas Directrices y POT.

- Actuaciones propuestas en estas Directrices :
 - Mejora de la RM-531 Albudeite-Campos del Río-Alguazas.
 - Mejora de la T-522 desde la RM-15 hasta Villanueva del Segura.
 - Mejora de la RM-B15 desde el enlace con la RM-532 hasta Ricote.
 - Mejora de la RM-B19 desde Cieza hasta el enlace con RM-714 (Venta del Olivo-Calasparra, futura Autovía Regional recogida en las Directrices y POT del Noroeste).
 - Mejora de la RM-532 que comunica Cieza con Mula.
 - Mejora de la RM-513 desde Abarán hasta el enlace con la A-30.
 - Mejora de la RM-553 desde Blanca hasta el enlace con la A-30 .
 - Mejora de la RM-523 desde Villanueva-Ulea-Ojós hasta el enlace con la A-30.
 - Mejora de la RM-515 desde Pliego hasta Alhama.
 - Mejora de la RM-C5 que comunica Pliego con la RM-503 (que se dirige hacia Lorca)
 - Mejora de la RM-521 entre Ojós y Ricote.
 - Mejora de la RM-531 entre Albudeite y Campos del Río
 - Mejora de la RM A-8 entre la A-30 y la Estación de Ulea
 - Mejora de la RM B10 entre Ulea y Archena.
 - Mejora de la Autovía A-30.
 - Mejora de la RM-413 al sur del núcleo urbano de Abanilla.
 - Mejora de la RM-714 desde Venta del Olivo al límite municipal.

- Actuaciones ya programadas:

Demarcación de Carreteras del Estado:

- Autovía A-33 (antigua N-344) del nudo de Blanca en la A-30 hasta Jumilla, Yecla, Caudete y Fuente la Higuera (Valencia). Actualmente en ejecución determinados tramos. Esta Actuación está también considerada en las Directrices y POT del Altiplano.
- Autovía de nuevo trazado Cañada Hermosa-Archena. Actualmente en estudio informativo.

Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- Autovía Interregional desde el enlace de Santomera en la A-7 y siguiendo el trazado de la RM-414, RM-412, y RM-422 hasta el futuro enlace con la A-33, pasando por Abanilla y Pinoso hasta Yecla. Es la continuación de la Autovía Santomera-San Javier. Actualmente en Estudio Informativo. Esta Actuación está también considerada en las Directrices y POT del Altiplano.
- Autovía Interregional de nuevo trazado desde Abanilla a Torreveja pasando por Benferri, Orihuela, Bigastro y San Miguel de Salinas. No se ha iniciado ninguna actuación.
- Autovía Regional, también recogida en las Directrices y POT del Altiplano, RM-714, desde Jumilla hasta Caravaca, pasando por la Venta del Olivo y Calasparra, para posteriormente enlazar con la Autovía prevista RM-730 Y RM-711 desde Caravaca hasta Lorca, ambas recogidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste. En Estudio Informativo.
- Mejora de la RM-530 desde el enlace de Yéchar en la RM-15 (Autovía del Noroeste) hasta Archena. Ya ejecutada.
- Mejora de la RM-A5 desde el enlace de Fortuna en la A-30 hasta Fortuna . No se ha iniciado ninguna actuación.
- Mejora de la RM-423 desde el enlace de Fortuna con la A-7 hasta Fortuna. No se ha iniciado ninguna actuación.

La mejora de la red viaria transversal no debería ceñirse exclusivamente a las características de trazado, firme y seguridad, sino también:

- Creación de carriles bici con una anchura de 2,5 metros en aquellas carreteras donde sea viable.
- Establecimiento de pasos de fauna.
- Revegetación de los márgenes.
- Actuaciones encaminadas a la corrección paisajística.

Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Viarias serán las responsables de llevar a cabo las Actuaciones Estructurantes contempladas en materia viaria. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo III de la normativa de estas Directrices

Por su parte la evaluación de impacto ambiental de las infraestructuras viarias considerará particularmente los efectos que las infraestructuras puedan ocasionar sobre los distintos grupos faunísticos (efecto barrera, atropellos, ruptura de corredores ecológicos), garantizando la mayor compatibilidad de los proyectos a estos aspectos. A consecuencia de ello, los correspondientes proyectos incorporarán medidas para prevenir y/o corregir el atropello de especies de fauna, como es el caso de pasos de fauna o vallados. Junto a la redacción de los proyectos se realizan

estudios previos de seguimiento y de zonas de paso de fauna, así como de detección de posibles puntos negros de mortandad de la misma.

2. Corredor de Infraestructuras Ferroviarias de la Vega Alta: Reserva AVE y reforzamiento y recualificación de la conexión ferroviaria Cieza-Murcia.

La propuesta de esta Actuación Estructurante adquiere unas relevantes implicaciones territoriales a escala regional, además de suponer una potente actuación de carácter interno a las áreas ordenadas por las Directrices.

El corredor de infraestructuras ferroviarias de la Vega Alta del Segura se concibe como la previsión en los oportunos instrumentos de planificación y ordenación de un corredor de suelo para un eje de comunicaciones planificado y con capacidad suficiente para albergar distintas plataformas ferroviarias, cuyo desarrollo permita la mejora de las comunicaciones y el flujo de mercancías y pasajeros desde y hacia la Vega Alta del Segura, y las conexiones Región de Murcia-Meseta, en el contexto del Arco Mediterráneo.

Este eje de comunicaciones, cuyo trazado y características deberá estar sometido a estudio de viabilidad, podrá aprovechar parcialmente el trazado actual de la vía férrea Cartagena-Chinchilla.

En consonancia con los estudios realizados por la Dirección General de Transportes y Puertos, la capacidad del corredor deberá ser suficiente para albergar una nueva línea de alta velocidad para tráfico exclusivo de viajeros, independiente de la línea convencional actual que, una vez duplicada, electrificada y ejecutadas las variantes necesarias, permita el desarrollo del tráfico de mercancías y pasajeros desde Cartagena y su puerto (y el área industrial de Escombreras) y el área metropolitana de Murcia, hacia, en su caso, el posible puerto seco del Noroeste (iniciativa incluida en las Directrices y POT del Noroeste) y hacia la meseta manchega. Dicha vía debe ser acondicionada adecuadamente para poder soportar servicios de mercancías avanzados entre las Áreas planificadas y las zonas más próximas.

El corredor podría prever el desarrollo de una línea de cercanías Cieza-Murcia – y otras líneas regionales, lo que sería una relevante actuación de cara al desarrollo territorial del área planificada planteado en estas Directrices y POT- así como una posible conexión intermodal con la red de tranvías de Murcia (prolongación tranvía línea 1 Murcia-Molina-Alguaza-Torres de Cotillas, actualmente en estudio por la Dirección General de Transportes y Puertos).

Particularmente, la posible funcionalidad como línea de cercanías debería estudiar una solución integral que mejore el acceso a las estaciones forma que resulte práctico para los usuarios de los núcleos de población. Para garantizar la conexión entre los núcleos urbanos y las estaciones de ferrocarril se debería estudiar la viabilidad de establecer servicios e infraestructuras complementarios que faciliten y fomenten la utilización de este medio de transporte y le otorguen un carácter multimodal. Estas actuaciones complementarias irán encaminadas a estudiar, y en su caso, implementar:

- Servicios lanzadera que podrían cubrirse con autobuses urbanos de corto recorrido (Rayo) que permitan realizar los trayectos de manera rápida y continua.
- Creación de carriles bici entre las estaciones de ferrocarril y los núcleos de población, fomentando así la movilidad sostenible. Sería necesario poner en marcha puntos de alquiler de bicicletas que faciliten esta conexión.
- Construcción de aparcamientos disuasorios en el entorno de las estaciones

La construcción de este corredor se deberá realizar aplicando los criterios más avanzados de conservación del medio ambiente, y de minimización y corrección de impactos sobre el medio natural, con el objetivo final de suavizar los efectos barreras y la contaminación acústica.

Como es evidente, as Actuaciones ferroviarias que coincidan sensiblemente con las arriba expuestas, deberán estar sometidas a informe preceptivo de la Consejería competente en

materia de Ordenación del Territorio, debiendo tener en cuenta sus agentes responsables el impacto ambiental y paisajístico mediante la realización de un Estudio de Paisaje.

3. Vía Verde: Tramo Baños de Mula – Murcia y Vía conocida como “El Chicharra”.

La propuesta de esta Actuación Estructurante consiste en completar hasta Murcia el trazado, uso y funcionalidad de la Vía Verde del Noroeste.

Se trata de constituir de forma completa, con positivos efectos sobre el área planificada de Río Mula, un emblemático itinerario ecoturístico y cultural que aproveche integralmente la anterior vía férrea del Noroeste.

La Actuación debería proyectar y ejecutar el trazado de la Vía Verde hasta Murcia y programar las acciones complementarias de desarrollo y gestión que completen un producto turístico sólido y atractivo.

Como es conocido, la Vía Verde es ya una realidad en el trayecto Baños de Mula – Caravaca, y está gestionada por el Consorcio Vía Verde del Noroeste, al que pertenece el Ayuntamiento de Mula.

Por su parte, las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste han establecido la Vía Verde como actuación estructurante, incluyendo su extensión hasta el límite con la provincia de Granada.

Por tanto, la Actuación Estructurante propuesta Vía Verde: Baños de Mula – Murcia, completaría un recorrido de la Vía Verde con evidente carácter estructurador e integral, que además serviría como vector de conexión, en el campo ecoturístico, entre las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, las correspondientes DPOT del Noroeste y las futuras DPOT del Área Metropolitana de Murcia, con las múltiples opciones de coordinación y coherencia territorial que ello implica. La extensión de la Vía Verde supondría 17,7 km.

Además, esta Actuación incorporaría a los municipios de Albudeite y Campos del Río al ámbito de desarrollo turístico y socioeconómico, y a los aspectos de calidad ciudadana y de paisaje, que van asociados a la Vía Verde.

Se sugiere, en consecuencia, la incorporación lo más temprana posible de ambos ayuntamientos al Consorcio Vía Verde.

Cabe señalar que esta Actuación, ha sido también señalada en 2009 para su desarrollo por la Consejería de Cultura y Turismo en el marco de un convenio con el Gestor de Infraestructuras ferroviarias (ADIF), y asimismo a sido indicada en la propuesta REVERMED de itinerarios ecoturísticos.

Asimismo se considera la necesidad de realizar como Actuación Estructurante la adecuación de la Vía férrea en desuso “El Chicharra” en su tramo hasta Cieza proveniente de Cieza, con el objeto de crear un gran eje peatonal y cicloturístico que una los principales atractivos de la zona. Esta Actuación está también considerada en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano.

4. La Avenida del Desarrollo, recualificación y potenciación del tejido urbano industrial entorno a la N-301a

Esta Actuación trata de aprovechar la realidad actual en torno la N-301a (antigua carretera nacional de Madrid), que actualmente acoge un pujante desarrollo industrial, aun con determinadas disfuncionalidades y potencialidades de mejora.

Se propone desarrollar “la Avenida del Desarrollo”, en una franja de no más de 1 kilómetro a ambos lados de la carretera, comenzando al norte de Cieza -incluyendo la reserva industrial de

las DPOTSI del polígono de los suelos vacantes de “Los Prados” y “El Búho”, hasta la salida de la carretera por la zona sureste del ámbito de planificación, como espacio de acogida eficaz, ordenado y modernizado, de actividades industriales, logísticas y terciarias asociadas al gran corredor de transporte Madrid-Murcia.

Este espacio permitirá acoger nuevas plantas de actividad y proporcionará una reserva de suelo apta para ser utilizada en procesos de relocalización de empresas en el marco de operaciones de renovación urbana y de reestructuración productiva a lo largo del valle del Segura.

La situación de esta “Avenida del Desarrollo” es idónea para la dinamización industrial gracias a su localización cercana al Área Metropolitana de Murcia y la alta accesibilidad que le otorga la A-30 y la conexión férrea, en la actualidad poco útil funcionalmente pero reforzable si se desarrolla la Actuación Estructurante “Reforzamiento y recualificación de la conexión ferroviaria Cieza-Murcia”

La configuración lineal de esta Avenida le proporciona además una fácil relación entre áreas de residencia y trabajo en relación con los núcleos del eje del Segura y permitiría desarrollar sistemas eficaces de transporte colectivo

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia también han señalado la oportunidad de relocalizar actividades productivas en este ámbito, como alternativa a la congestión del área metropolitana de Murcia. Asimismo, el trabajo del Gobierno Regional “Región de Murcia: Territorios Inteligentes” han identificado esta alternativa bajo la denominación de “La avenida de la industria”.

La Actuación Estratégica sería una actuación integral, que puede desglosarse en actuaciones específicas en los ámbitos de la ordenación y promoción industrial y el urbanístico, a criterio de las administraciones competentes en la materia. La Actuación podría desarrollarse a través de un PAT o instrumento equivalente.

Las líneas de trabajo de esta Actuación serían, de forma genérica:

- Recualificación y ordenación industrial al objeto de que este espacio lineal incorpore elementos de valor añadido con respecto a los polígonos industriales convencionales.
- Ubicación de dotaciones terciarias
- Ubicación y desarrollo de espacios de servicios, con el fin de aumentar el atractivo de esta zona de actividad para las nuevas localizaciones de actividades industriales.
- Tratamientos paisajísticos de borde para las actuales industrias, así como políticas de integración paisajística para las nuevas instalaciones.
- Sistemas de gestión ambiental en las industrias en relación con el consumo de recursos y el tratamiento de los residuos.

La Actuación implicaría establecer la correspondiente reserva de suelo industrial e incorporar esta reserva en las Directrices de Suelo Industrial.

5. La Vía Azul: Nuevo itinerario de la cultura del agua por los Canales del Taibilla

Los trabajos de análisis y diagnóstico han identificado la importancia de la red de caminos de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en el ámbito de las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental. El transporte de los caudales a suministrar se realiza desde los puntos de captación hasta los núcleos de población a través de canales y tuberías que se extienden como un auténtico sistema circulatorio bajo la superficie del terreno. Mientras los canales efectúan el transporte en lámina libre y forman la red principal, las tuberías lo hacen a presión y constituyen las arterias secundarias hacia cada centro a abastecer.

Utilizando la equivalencia conceptual de las Vías Verdes, que utilizan los trazados de anteriores trayectos férreos, la propuesta de “La Vía Azul” pretende constituir otra gran oferta en la línea de

los caminos verdes o itinerarios ecoturísticos, en este caso fuertemente vinculado con un aspecto clave de la Región de Murcia como es la Cultura del Agua.

A la escala regional la longitud actual de canales es de 497,7 Kms. y de conducciones forzadas de 872 Kms.

En el ámbito de estudio, la red de caminos de los Canales del Taibilla se extiende a lo largo de 96 Kms. de canales principales, atravesando la zona de Río Mula en dos direcciones. En sentido O-E a través del Canal del Segura, desde Mula hasta Abanilla, pasando por Campos del Río, Ricote, Ojós, Villanueva del Río Segura, Ulea y Fortuna, un total de 8 municipios de las zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, lo que integra el concepto de “Vía Azul” en toda la zona de las Directrices.

Por otro lado, en sentido N-S, el Canal Bajo del Taibilla atraviesa Mula hasta conectar con el Canal de Espuña, que bordea la Sierra por su vertiente norte, y conecta con Alhama de Murcia a través de los Barrancos de Gébas, transcurriendo en cierto modo paralelo a la RM-515.

Uno de los atractivos de estas rutas es la conexión con determinados puntos “singulares”, por su riqueza natural y paisajística. Así por ejemplo, el Canal del Segura, que se desdobra del Canal Bajo del Taibilla a la altura de Bullas, conecta en su Km.17 con el Embalse de la Cierva. El recorrido continúa hasta el Embalse del Mayés en el Km 29. En algunos puntos, los Canales del Taibilla se entrecruzan con los del Trasvase, permitiendo de esta forma la interconexión de recorridos, y aumentando la riqueza visual de los mismos. De esta forma, se puede “abandonar” la vía Azul hacia el norte en su Km 35, a través del canal del Trasvase para llegar al Azul de Ojós, o continuar hacia el sur hasta conectar de nuevo con el Canal de Espuña, pasando por los Embalses de Mayés y de la Rambla de Algeciras.

La Actuación debería estudiar a detalle qué caminos, principales y secundarios, son los más adecuados, tanto en términos de operatividad y viabilidad técnica, como en relación al atractivo de los paisajes que recorren, considerando también la opción de conexión con los caminos del Trasvase. Posteriormente, se deberían proyectar y ejecutar las actuaciones específicas que consiguieran constituir un itinerario atractivo, seguro y de calidad, para peatones y ciclistas.

La propuesta disfruta de la ventaja de la condición de propiedad de los caminos por parte de la MCT, y tiene la vocación de ser una actuación que, en su caso, no sólo se circunscriba al ámbito de las Zonas planificadas en las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial, sino que pueda ser también recogidas en las restantes directrices regionales y constituir, en conjunto, una potente actuación de carácter regional. “La Vía Azul”, junto con la o las Vías Verdes, se constituiría como vector ecoturístico referencial de la Región de Murcia. Esta Actuación podría ser desarrollada a través de un convenio de colaboración entre la MCT y el Centro Directivo de Ordenación del Territorio de la Administración Regional.

La Mancomunidad de Canales del Taibilla ha apoyado el libro denominado “Rutas en bicicleta por el canal del Taibilla” (CHS y Natursport), (2009). Por ello y como primera aproximación, se establecen como prioritarios para la Vía Azul los recorridos entre Bullas-Ulea y Bullas-Casas Nuevas, ya descritos como rutas (pero no acondicionados ni señalizados) en dicha publicación.

6. Caminos Amables: Red de itinerarios turísticos ambientales y culturales.

La propuesta de esta Actuación Estructurante consiste en la formalización, desarrollo y potenciación de una Red coherente de itinerarios turísticos ambientales y culturales que defina ejes prioritarios y articule los flujos turísticos en el interior del área planificada en relación con el conjunto de la Región de Murcia, conectando los recursos patrimoniales y turísticos puestos en valor.

Dicha red tomaría principalmente como referencia:

- La Red de Itinerarios Ecoturísticos de la Región de Murcia, impulsada desde la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, con principal atención a los ejes REVERMED prioritarios.
- La Red de Senderos Naturales, impulsada desde la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Otras iniciativas en esta línea, como la Ruta de Arte Rupestre, promovida desde la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Actuación debería realizar la definición y priorización de trazados, la conexión adecuada entre los mismos a fin de constituir itinerarios coherentes, así como la adecuación y promoción de los itinerarios, e implicaría la adecuada coordinación interadministrativa entre los departamentos de la administración regional implicados, los Consorcios Turísticos y los Ayuntamientos.

Junto con las otras Actuaciones Estructurantes propuestas (Vía Verde: Tramo Baños de Mula - Murcia y Vía Azul: Nuevo itinerario relacionado con la cultura del agua por los Canales del Taibilla), esta actuación integral participaría de forma potente en uno de los objetivos prioritarios de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial, como es la potenciación del desarrollo turístico basado en valores endógenos como motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio.

7. Corredores Ecológicos Fluviales: Recuperación ecológica integral de los ríos Segura y Mula.

Más allá del carácter ambiental de esta propuesta, su condición de estructurante está justificada en el hecho de que en las Zonas planificadas del ámbito de las Directrices los dos cauces fluviales desempeñan un evidente papel de elemento natural estructurador del territorio, tanto desde el punto de vista ecológico como desde los puntos de vista formales, geográficos y de contacto del territorio y sus flujos históricos.

Así, la zona de la Vega Alta tiene un obvio elemento de conexión en el río Segura, lo que es también claro para el Río Mula en el área de su mismo nombre.

Se excluye de esta actuación el río Chícamo y Pliego, ya que no juegan el mismo papel estructurador anteriormente justificado. No obstante ello no significa que no sean de interés para los objetivos de las presentes Directrices líneas de actuación equivalentes para los ríos Chícamo y Pliego, por lo que se considerarán como Actuación Territorial para sus correspondientes Áreas Funcionales.

La propuesta de esta Actuación Estructurante consiste en la planificación, ejecución y desarrollo de un conjunto de acciones de recuperación ecológica integral de los dos ríos.

Las actuaciones específicas a desarrollar deberían ser enfocadas a detalle por las administraciones competentes y girar sobre los siguientes elementos de referencia:

- Restauración de la vegetación de ribera, garantizando la continuidad integral del corredor.
- Recuperación física de cauces, incluyendo, si es el caso, la renaturalización de áreas previamente manejadas.
- Diseño y ejecución de elementos singulares para la fauna.

Se trata de una actuación integral eminentemente ecológica –y por tanto centrada en el margen más inmediato de los dos ríos- que no debe confundirse con la idea estructurante de Corredor Ecoturístico del Valle de Ricote: Ecobulevar, que se expone en el siguiente punto y que está más referida a los usos del entorno del Segura, aunque lógicamente ambas Actuaciones están relacionadas.

Hay que destacar que la administración competente ya tiene en marcha proyectos en esta línea, fundamentalmente en el Río Segura.

Asimismo, esta Actuación Estructurante se relaciona estrechamente con la también propuesta a continuación “Red de Corredores Ecológicos Terrestres”, pero se ha considerado conveniente separarlas por razones operativas y de desarrollo.

Cabe señalar que esta Actuación Estructurante, junto con la mencionada Red de Corredores Ecológicos Terrestres y otras Actuaciones Estratégicas y Territoriales, consiguen cubrir los principales objetivos de conservación y mejora ambiental de la Zonas planificadas planteados por las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial.

8. Corredor Turístico, Cultural y Paisajístico del Valle de Ricote: El Ecobulevar.

Sin duda el sistema paisajístico y de asentamientos del Valle de Ricote es uno de los más relevantes recursos del ámbito de las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Bajo los objetivos de las presentes Directrices corresponde reforzar al máximo de lo posible la condición de Unidad Temática que, bajo las diferentes ópticas de la sostenibilidad, constituye el Valle de Ricote, reforzando su condición turística blanda y su identidad paisajística y cultural unitaria.

Así, la propuesta de esta Actuación Estructurante pretende generar un corredor turístico, cultural y paisajístico directamente legible sobre el territorio y reforzado con relación a su realidad actual.

Se trata de formular sobre las actuales carreteras que enlazan los centros municipales una actuación integral que, a modo de infraestructura blanda, recualificada, mejorada y más atractiva, consiga un referente lineal de calidad que articule el contacto entre los diferentes núcleos urbanos a lo largo del Valle, suponiendo a la vez un corredor continuo de percepción turística, cultural y paisajística. Una carretera de este tipo responde al concepto de “slow road”.

De esta forma, el corredor no sólo soportará los desplazamientos locales, sino que servirá de elemento articulador de la vocación turística sostenible que caracteriza el Modelo Propuesto para el Valle de Ricote.

Las carreteras sobre las que aplicar esta estrategia unitaria son, de norte a sur:

- RM-512,
- RM-514,
- RM-520, y
- RM-522, con posibilidad de su extensión, fuera del ámbito de planificación de las presentes Directrices, a la RM-533 hacia Lorquí.

La Actuación deberá ser concretada y proyectada a detalle, incluyendo, al menos, acciones en las siguientes líneas.

- Mejora y recualificación integral de las carreteras actuales, con homogeneización en tratamiento de imagen y calidad. Incluye proyectar acciones singulares de estética de la carretera.
- Ejecución, de principio a fin, de un carril paralelo a la vía para uso peatonal y ciclista.
- Crear “Los miradores paisajísticos del Valle de Ricote”, con pequeñas áreas de estacionamiento.
- Señalización direccional e informativa homogeneizada y corporativa.
- Señalización interpretativa de principales hitos etnográficos, paisajísticos y turísticos y de los nuevos miradores.

- En los lugares donde la vía más se relacione con el Segura, se proyectarían, paralelos al cauce y aprovechando las servidumbres del río, ejes amables de comunicación exclusivamente para peatones, bicicletas y caballerías. Estos recorridos complementarios se dotarían de infraestructuras (merenderos, miradores, zonas de pesca,...).
- “Las playas de agua dulce”: creación de pequeñas playas, aptas para el baño y actividades fluviales: recorridos en barca y piragua.
- Estudio de viabilidad para la puesta en marcha de un eje de comunicación fluvial para una pequeña embarcación turística.
- Hitos artísticos, a los márgenes de la carretera, relacionados con las tradiciones de la zona, resultando prioritarios un hito de entrada por Archena y otro de salida por Cieza.
- Puesta en marcha de un transporte con paradas turísticas (tipo mini-bus) para conectar Archena y Cieza por el Valle de Ricote, bien en régimen anual de fines de semana, bien en periodos, fechas o eventos especiales.
- Creación de parques urbanos-naturales junto al margen del río en los propios núcleos.
- A partir del corredor, crear una serie de rutas transversales para comunicar con importantes recursos turísticos: Población de Ricote y su sierra, Medina Siyasa, La Atalaya de Cieza, Almadenes, etc.

El proyecto básico de esta Actuación podría concretarse a través de un concurso de ideas.

Cabe señalar asimismo que el trabajo del Gobierno Regional “Región de Murcia: Territorios Inteligentes” también ha señalado genéricamente esta línea de trabajo. Igualmente, la Actuación propuesta se correlaciona con el contenido del convenio de colaboración entra la Fundación Territorio y Sostenibilidad, la Fundación Valle de Ricote y los Ayuntamiento de la zona.

La Actuación podría desarrollarse a través de un PAT o instrumento equivalente.

9. Eje y Ruta termal: Fortuna-Archena-Mula.

Las dos zonas termales explotadas presentes en el ámbito de estudio (Balneario de Fortuna y Baños de Mula) constituyen, junto al Balneario de Archena, una de las más claras potencialidades para un turismo diferenciado y de calidad, con proyección de escala regional y nacional.

El balneario de Archena, con sus estándares de servicios, calidad e imagen, debe servir de referencia para las otras dos instalaciones termales. En la actualidad el Balneario de Fortuna cuentan con unos estándares aceptables pero potenciables, y los Baños de Mula tienen una clara necesidad de mejora, aunque hay que hacer constar que existe un Estudio Informativo de Los Baños de Mula y un aprobado Plan Especial Nuevos Baños de Mula.

Por otro lado, la consideración y potenciación conjunta de los tres balnearios podría constituir una acción de carácter estratégico que contribuya tanto al desarrollo económico endógeno de sus zonas de influencia, como al posicionamiento de la Región de Murcia en esta tipología emergente y exitosa de turismo.

Este tratamiento conjunto puede estar favorecido por la existencia y fines del Consorcio Turístico “Villas Termal de la Región de Murcia” que agrupa a los ayuntamientos de Mula, Fortuna y Archena, junto con el de Alhama (Convenio publicado en BORM de 18 de septiembre de 2006).

La Actuación propuesta consiste, básicamente, en tres tipos de acciones.

- La constitución formal de una “Ruta de los Balnearios” que incluya las tres áreas termales. Dicha ruta estaría constituida por las carreteras de conexión entre estas áreas,

pero no buscando la rapidez de acceso sino su atractivo turístico. Por ello se propone constituir esta Ruta sobre las siguientes carreteras:

- Partiendo del casco antiguo de Mula, declarado conjunto Histórico Artístico hacia Los Baños de Mula por la carretera RM 516. Baños de Mula.
- Desde esta pedanía, el recorrido continúa por la RM 561 que conecta con la carretera RM 530 hasta llegar a Archena, donde además del Balneario de Archena se encuentra el Centro de Interpretación del Valle de Ricote.
- La Ruta deja atrás la Noria de Villa y continúa por la carretera RM 554 hacia el municipio de Molina de Segura;
- Recorre el campo de Molina siguiendo la carretera RM 411 en el entorno del humedal de las Lagunas de Campotéjar y visita la pedanía de El Fenazar hasta llegar al núcleo urbano de Fortuna. Este tramo sería el único a recorrer en autovía, si se realiza la Actuación estructurante “Anillo Metropolitano” propuesta en estas Directrices.
- Desde Fortuna, la Ruta se dirigiría por el Camino de la Cueva Negra hacia este Monumento declarado Bien de Interés Cultural,
- Continuaría por la Senda del Baño (camino asfaltado) hasta la carretera T-423 que pasa junto al Yacimiento arqueológico de Los Baños y conduce a la pedanía de Los Baños donde se encuentra el Balneario de Fortuna-Leana (esta opción discurre por carreteras muy secundarias pero constituye un trayecto muy interesante. La carretera de la Cueva Negra tiene el arcén pintado con bandas verdes a modo de carril peatonal-bici. La Senda del Baño es más un camino asfaltado que una carretera. No obstante otra alternativa sería desde el núcleo urbano de Fortuna tomar directamente la T-423 hasta Los Baños, pero esta carretera no tiene mucho interés).

La ejecución de la ruta debería incluir actuaciones de mejora en las vías más desfavorables, una imagen de marca común (logotipo) y una señalización direccional que respondiera a esta imagen. Asimismo se propone que la ruta esté jalonada de hitos de carácter artístico y señalización interpretativa que se refieran a los valores de la propia ruta.

- La promoción conjunta de los tres balnearios y su ruta, con estrategias de publicidad y comercialización consorciada (del tipo estancia válida para los tres baños y sus hoteles a precio reducido, etc)
- Acciones de potenciación y mejora de los Baños de Mula (prioritariamente) y Fortuna: Mejora de la infraestructura hotelera y de restauración, sistemas de calidad, mejora de accesos y señalización, mejora paisajística y patrimonial, con recuperación escénica y adecuación a la función turística, acondicionamiento de recorridos peatonales accesibles que articulen elementos de interés, señalización interpretativa del entorno, conexión con Red de itinerarios regionales, etc.

Esta Actuación Estructurante se relaciona estrechamente con la Actuación Estratégica propuesta del Parque Geo-cultural de los Baños de Mula y Centro de Visitantes del Geoterminismo del Sureste.

10. La Ruta de los Castillos

Dentro de la riqueza patrimonial de las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, uno de sus recursos más llamativos y potenciables desde el punto de vista turístico, son los castillos y fortificaciones.

En la actualidad los más conocidos, pero poco puestos en valor, son los de Mula, Pliego y Cieza (La Atalaya).

Vinculada al resto de castillos de la Región de Murcia, la Actuación propuesta persigue reforzar las potencialidades de los castillos como nodo cultural y turístico de primer orden, constituyendo una ruta formal y realizando las oportunas actuaciones específicas de adecuación:

La Actuación propuesta consiste, básicamente, en dos tipos de acciones-marco.

- La constitución formal de una “Ruta de los Castillos” que incluya:
 - En Mula, el de los Fajardo,
 - En La Puebla de Mula, el de Alcalá y la Torre Musulmana y El Alcazar.
 - En Pliego, el Castillo de Pliego y el de La Mota (o Las Paleras),
 - En Cieza el de La Atalaya,
 - En Fortuna el Castillo de las Peñas (La Garapacha), y la Torre Vieja o Castillo de los Moros.
 - En Ricote el de los Peñascales,
 - En Abanilla el Castillo de Abanilla, y
 - En Blanca el Castillo de Blanca.

Dicha ruta estaría constituida por carreteras de conexión entre estas áreas, buscando su atractivo turístico, y al igual que la Ruta de los Bañerios (con la que puede coincidir en tramos) debería incluir actuaciones de mejora en las vías más desfavorables, una imagen de marca común (logotipo) y una señalización direccional que respondiera a esta imagen. Asimismo se propone que la ruta esté jalonada de hitos de carácter artístico y señalización interpretativa que se refieran a los castillos y fortalezas de la ruta.

- La ejecución de un Plan Integral de Recuperación y puesta en valor de los castillos y fortalezas, que incluya acciones en las siguientes líneas.
 - Adecuación de accesos peatonales en aquellos entornos en donde no existan tales accesos.
 - Ejecución de áreas cercanas de aparcamiento de vehículos.
 - Vinculado al entorno más próximo al Castillo debe plantearse una mínima área estancial e interpretativa.
 - Restauración monumental, según el estado de conservación de cada elemento, habiendo analizado previamente las carencias y la intervención mas adecuada en cada uno de los Castillos.
 - Puesta en valor: Musealización y actuaciones temáticas de distinta escala según las características y posibilidades de cada monumento. En cualquier caso sería prioritario dotarlos de una adecuación y tratamiento interior de los recorridos, así como de una adecuada señalética interpretativa.

12. Pasillos energéticos

La disponibilidad de infraestructuras energéticas es un factor fundamental para el desarrollo del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia

La Actuación Estructurante propuesta consiste en la previsión de unos corredores preferentes, con la suficiente cabida para poder absorber las futuras redes de alta tensión eléctrica, redes de gas natural y otras obras de conducción energética.

Particular interés para el desarrollo del área planificada sería extender a ella las red gasística actualmente en desarrollo. Efectivamente, las previsiones de desarrollo de líneas de gas natural pasan por la construcción del gasoducto Alcantarilla-Mula-Bullas-Cehegín-Caravaca (66 Km), condicionada por el desarrollo del gaseoducto Murcia-Alhama-Totana-Lorca dentro del grupo A de planificación para el periodo 2007-2016. Se podrían derivar ramales de los oleoductos mencionados hacia las zonas planificadas de estudio, con el objetivo de proveer a los desarrollos industriales de la zona de una fuente de energía, dentro de las de combustión, de las más limpias y eficientes. La cogeneración con turbina de vapor alimentada con gas natural constituye, a día de hoy, una de las formas de producir energía con mayor índice de eficiencia, y hasta cierto punto, con bajo coste para implantar a pequeña escala, por lo que sería de gran utilidad para polígonos industriales y comerciales a desarrollar en los ejes productivos (A-30 y N-301a y RM-15, Autovía del Noroeste).

Sería la administración competente en materia de energía la que debe concretar esta idea estructurante de Pasillos Energéticos para el área planificada -quizás a través de unas “Directrices y Plan de Ordenación de Corredores Energéticos en la Región de Murcia” sobre la base de un análisis estratégico que tenga en cuenta las orientaciones del Modelo de las presentes Directrices y considerando, entre otros, el aprovechamiento de las vías de comunicación o infraestructuras lineales existentes. En todo caso la Actuación deberá tener en cuenta su impacto ambiental y paisajístico mediante la realización de un estudio de paisaje según el Anexo III de la Normativa.

Responsabilidad y gestión para las Actuaciones Estructurantes

En cuanto a la formulación de estas Actuaciones Estructurantes, correspondería su responsabilidad a las Administraciones competentes en razón de la materia. No obstante, la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio deberá promover la adecuación de los proyectos específicos a los criterios de las presentes Directrices, a efectos de lo cual se ha señalado en la Normativa que las Actuaciones serán informadas preceptivamente por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, resolviendo las discrepancias que hubiere el Consejo de Gobierno o de Ministros, según sea el ámbito competencial de la actuación.

En relación a la ejecutividad y la eficiencia de la previsión de estas Actuaciones Estratégicas, es conveniente señalar un plazo –que se ha considerado conveniente establecer en 4 años- para que las administraciones competentes por razón de la materia formulen y aprobado al menos inicialmente los correspondientes Programas de Actuación Territorial, o bien los proyectos o documentos estratégicos que impliquen la ejecución de las distintas Actuaciones.

Igualmente para la mayor coherencia con el modelo territorial propuesto y por razones de operatividad, convendrá también señalar en la Normativa las disposiciones del Plan de Ordenación Territorial tengan un carácter de recomendación en cuanto a su aplicación a las Actuaciones Estructurantes previstas. Ello se justifica que a la hora de su ejecución una determinada Actuación Estructurante puede arrojar novedades y detalles no previstos con antelación, y por tanto las determinaciones del POT que pudieran dificultarla, incluso en la definición de los suelos protegidos, deben de entenderse como supeditadas a la prevalente necesidad de Modelo territorial que ha hecho considerar la necesidad de realizar esa determinada Actuación.

En cuanto a las localizaciones y trazados de las Actuaciones Estructurantes, es evidente que el carácter generalista y territorial de las Directrices no permite –ni hace conveniente- definir a detalle de proyecto dichas cuestiones, por lo que se proponen localizaciones adecuadas al Modelo territorial deseado, facultando a las Administraciones competentes para estudiar en detalle las alternativas y trazados más oportunos en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices.

En la siguiente Tabla se realiza la sugerencia de qué Administraciones serían las responsables de cada Actuación Estructurante definida, así como de qué otras administraciones quedarían también implicadas. Esta Tabla se ha introducido como Anexo V en la Normativa.

Actuaciones Estructurantes. Responsabilidad y gestión.
1. El Anillo Metropolitano: Autovía o vía desdoblada Archena-Fortuna-Abanilla. Administración responsable: Consejería competente en materia de carreteras. Administración implicada: -----
2. Corredor de Infraestructuras Ferroviarias de la Vega Media: Reserva AVE y reforzamiento y recualificación de la conexión ferroviaria Cieza-Murcia. Administración responsable: Ministerio competente en materia de ferrocarriles. Administración implicada: Consejería competente en obras públicas. Mejora de la red viaria transversal existente: Administración responsable: Consejería competente en materia de carreteras. Administración implicada: ----
3. Vía Verde: Tramo Baños de Mula – Murcia y Vía “El Chicharra” Administración responsable: Ministerio competente en materia de ferrocarriles. Administración implicada: Consejería competente en materia de turismo
4. La Avenida del Desarrollo. Administración responsable: Consejería competente en industria Administración implicada: Ayuntamientos. INFO. Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.
6. La Vía Azul: Nuevo itinerario de la cultura del agua por los Canales del Taibilla. Administración responsable: Mancomunidad de Canales del Taibilla Administración implicada: Ayuntamientos y Consejería competentes en Ordenación del Territorio y Turismo.
7. Caminos Amables: Red de itinerarios turísticos ambientales y culturales. Administración responsable: Consejerías competentes en las materias de Turismo, Patrimonio Natural y Cultura. Administración implicada: Ayuntamientos y Consejería competente en materia de turismo.
8. Corredores Ecológicos Fluviales: Recuperación ecológica integral de los ríos Segura y Mula. Administración responsable: Confederación Hidrográfica del Segura / Consejería competente en Patrimonio Natural.

Administración implicada: -----
9. Corredor Turístico, Cultural y Paisajístico del Valle de Ricote: El Ecobulevar. Administración responsable: Consejería competente en obras públicas y ordenación del territorio. Administración implicada: Consejería competente en turismo. Ayuntamientos.
10. Eje y Ruta termal: Fortuna-Archena-Mula. Administración responsable: Consejería competente en obras públicas y ordenación del territorio. Administración implicada: Consejería competente en la materia de turismo. Ayuntamientos . Consorcio Villas Termales.
11. La Ruta de los Castillos. Administración responsable: Consejería competente en obras públicas y ordenación del territorio. Administración implicada: Consejería competentes en las materias de cultura y turismo. Ayuntamientos.
12. Pasillos energéticos. Administración responsable: Consejería competente en energía. Administración implicada: Consejería competente en ordenación del territorio

Tabla 6: Actuaciones Estructurantes. Responsabilidad y gestión.

2.2.2. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Definición y Actuaciones estratégicas propuestas

Habiéndose estudiado el conjunto de déficits territoriales del Río Mula, Vega Alta y Oriental, en relación con las estrategias que corresponde desplegar para alcanzar los objetivos del Modelo Territorial propuesto, las Actuaciones Estratégicas son aquellas que, desarrollándose en un espacio concreto de la zona, tienen la capacidad de desencadenar un proceso de mejora territorial que afecte al conjunto de la misma, e incluso puedan tener repercusión regional, incidiendo en la resolución de los déficits territoriales y teniendo como objetivo el incentivar y fomentar activamente el desarrollo territorial del ámbito de planificación.

Del mismo modo que las Actuaciones Estructurantes resuelven total o parcialmente los objetivos de las Directrices en términos de vertebración y conexión del territorio, las Actuaciones Estratégicas implican elementos territoriales transversales que pueden incidir muy activamente en la consecución de los mismos objetivos y afectar positivamente al desarrollo del Modelo propuesto.

Con la formulación de una serie de actuaciones a las que se le otorga carácter Estratégico se pretende intervenir de forma activa en aspectos sectoriales identificados en el diagnóstico como claves para el desarrollo territorial, bajo el doble objetivo de:

- Resolver o paliar los déficit de alta incidencia territorial identificados en el diagnóstico.
- Contribuir a reforzar el Modelo propuesto, e incentivar y fomentar activamente el desarrollo territorial de las Zonas planificadas.

Las Actuaciones Estratégicas que proponen en las presentes Directrices, y su justificación, son las que se resumen en la siguiente Tabla.

Además de ellas, por coherencia en cuanto a los distintos instrumentos de ordenación territorial, conviene establecer que las Actuaciones Estratégicas y el desarrollo de las Reservas Estratégicas Regionales de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, tengan también el carácter de Actuación Estratégica de las presentes Directrices.

Actuaciones Estratégicas
1. La Puerta Regional: Hito y Espacio Temático de bienvenida a la Región
2. Área Estratégica de las Energías Renovables.
3. Creación de un nuevo centro comercial y de ocio.
4. Proyecto COMARC@.NET: Cieza Digital, Mula Digital y Abanilla / Fortuna Digital.
5. Programa integral de tratamiento paisajístico de espacios industriales degradados.
6. Programa de restauración paisajística de canteras abandonadas.
7. Programa integral de mejora de estética y habitabilidad de núcleos de población. Renovación de centros urbanos.
8. Parque Paisajístico y Geocultural de Los Baños de Mula y Centro de Visitantes del Geotermalismo del Sureste.
9. Espacio Temático: "El Parque de las Palmeras".
10. "Paraísos Rurales": Áreas singulares con especial vocación para el turismo rural.
11. La Ciudad de las Sensaciones.
12. Parque Arqueológico de Medina Siyasa.
13. Red de Centros de Interpretación de la Naturaleza.
14. Programa de paisaje protegido del Valle de Ricote.
15. Promoción de la Candidatura del Valle de Ricote como Patrimonio de la Humanidad.
16. Formalización del ENP y recomendación del Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navela.
17. Red de miradores paisajísticos / observatorios del paisaje.
18. Marca de calidad.
19. Complejo Ibero-Romano de Fortuna.

Tabla 7: Actuaciones Estratégicas señaladas por las Directrices

Las Actuaciones Estratégicas se grafían en el Plano 2 d del Anexo cartográfico.

Sus correspondientes características y **Objetivos Operativos** se describen a continuación.

1. La Puerta Regional: Hito y Espacio Temático de bienvenida a la Región.

La Vega Alta, y más concretamente Cieza, supone la mayor puerta de entrada y salida de la Región de Murcia, suponiendo un hito en el corredor hacia y desde el centro peninsular.

La Actuación Estratégica que se propone consiste en la ejecución en la A-30 de un espacio-hito de referencia que funcione como bienvenida a la Región de Murcia, generando un potente elemento de imagen y de servicio a modo de “puerta regional”.

Se busca el reforzamiento de la identidad regional a través de una “bienvenida emblemática”, que sea a la vez geográfica, turística e identitaria, con un alto grado de calidad.

La Actuación podría contemplar:

- Un potente hito, monumento o instalación artística de referencia.
- Un espacio de servicios e información de calidad que funcione a modo de “Espacio Temático” y combine servicios a los usuarios de la carretera (hotel, restaurante, camping, merendero, paradas de autobuses, ...) con objetivos de comunicación e imagen relativos a la Región de Murcia (espacios de ocio y entretenimiento, juegos infantiles imaginativos, Centro de Visitantes y Turístico –“Puerta Regional”- con una gran maqueta interactiva de la Región, ...).
- Acciones de land-art en su entorno.

El planteamiento de esta Actuación Estratégica podría concretarse a través de un concurso internacional de ideas. El área de Venta del Olivo, por sus características actuales, podría ser adecuada, previo su estudio, para la ubicación de esta Actuación. La Actuación podría desarrollarse a través de un PAT o instrumento equivalente.

Sería preciso prever la integración de esta Actuación Estructurante con la reserva industrial contemplada en la zona por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

2. Área Estratégica de las Energías Renovables.

La producción de energía renovable es un factor estratégico que debe ser compartido por todos los territorios de la Región de Murcia, con el objetivo global de contribuir a la diversificación de fuentes energéticas y combatir el cambio climático. De hecho puede decirse que los distintos territorios de la Región deben tener su “cuota de responsabilidad” en la producción de energía renovable a efectos de favorecer la optimización regional del modelo energético.

Conviene, por tanto, favorecer en todo el ámbito de las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental las acciones oportunas para la extensión de las plantas solares, eólicas y de biomasa en el territorio en conjunto. Pero además de ello, la intervención pública –en concertación con la iniciativa privada- puede promocionar potentemente la producción de energías renovables promoviendo actuaciones en áreas específicas adecuadas para un desarrollo industrio-energético, concretándolo en la puesta a disposición del sector energético de sectores ordenados y dotados de las oportunas infraestructuras y servicios (particularmente infraestructuras de evacuación de la energía producida).

Se propone, en consecuencia, la constitución en las Zonas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental de al menos un Área Estratégica de las Energías Renovables.

La definición y desarrollo de estas Áreas corresponde a la administración competente en la materia, pero en relación con el Modelo Propuesto por las presentes Directrices se sugiere su ubicación en el entorno de Los Calderones (Mula). El Área Estratégica de Energías Renovables se propone como una franja en forma de "L" que se localiza principalmente en el término municipal de Mula y que abarca una pequeña porción de Campos del Río. Desde las inmediaciones de La Puebla de Mula, al sur del Entorno de Protección del Castillo de Alcalá, la

porción vertical de esta franja queda delimitada al oeste por la carretera RM-C2 y al este por la vía pecuaria Cordel de la Huerta, hasta el núcleo de población de Los Calderones. Desde esta población la franja propuesta continúa hacia el este hasta el límite con el término Municipal de Murcia entre los márgenes que forman al sur el ramal del Cordel de la Huerta y al norte la línea que une la carretera RM-C3 de Mula con la carretera local sur de Campos del Río.

Se ha seleccionado tentativamente esta área por la ausencia de protecciones significativas sobre ella y su accesibilidad y ubicación territorial.

3. Creación de un nuevo centro comercial y de ocio

Del análisis y diagnóstico realizado en las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial se desprende la ausencia en las Zonas planificadas de un centro comercial y de ocio de referencia, plenamente justificable por el impulso de desarrollo que implica un centro de estas características.

Ninguna de las tres Zonas planificadas del ámbito de estudio cuentan con una infraestructura de este tipo que implique una oferta potente desde el punto de vista comercial, de restauración y ocio, en tanto en la Región de Murcia existen 18 centros comerciales.

Se pretende con esta actuación proporcionar una potente herramienta de dinamización económica y reducir la dependencia comercial y de ocio con otros centros de la Región, particularmente con Murcia, mejorando la complementariedad y la jerarquía de los circuitos comerciales.

La ubicación de un Centro de este tipo debe responder a criterios previos de viabilidad y territoriales.

Así, se puede diagnosticar que

- El área de Río Mula tiene una cercanía y una accesibilidad (autovía del noroeste) a los grandes centros comerciales del área metropolitana de Murcia que indica la escasa viabilidad de un nuevo centro comercial y de ocio ubicado en ella.
- En la zona Oriental, su cuenca demográfica probablemente no justificaría una actuación de esta naturaleza.
- Sin embargo, en la Vega Alta, tanto su cuenca demográfica como su ubicación y mayor y relativa independencia en cuanto a la actividad del área metropolitana de Murcia, si podrían justificar la existencia de un nuevo centro comercial y de ocio.

Se propone por tanto la implementación geográfica de esta Actuación estratégica en el área de influencia de Cieza – Valle Ricote, Área Funcional E-3).

La ubicación específica dependerá de las decisiones que la administración competente y las iniciativas de mercado tomen sobre este particular. No obstante, a efectos meramente orientativos y en relación con los parámetros de ordenación territorial estudiados, un área adecuada sería la conexión de la A-30 con la futura A-33, por lo que el nodo de conexión allí producido será importante. Además, esta localización se relaciona positivamente con la Actuación estructurante también propuesta en estas Directrices denominada “La Avenida del Desarrollo”.

En cualquier caso, su desarrollo estaría condicionado la Ley 11/2006 de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia, en cuyo Título II se exponen los criterios que los establecimientos comerciales de nueva creación deben cumplir, de acuerdo a sus modalidades, ubicación, y demás aspectos condicionantes.

4. Proyecto COMARC@.NET: Cieza Digital, Mula Digital y Abanilla / Fortuna Digital

El acceso integral a la Sociedad de la Información es una actual necesidad estratégica para incrementar el desarrollo socioeconómico de los diferentes territorios.

En el ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Oriental se han detectado déficits en esta materia, de menor intensidad en Cieza.

La Actuación propuesta consiste en formular y desarrollar, de forma equivalente al ya existente proyecto "Cieza Digital", los correspondientes proyectos de "Mula Digital" y "Abanilla – Fortuna Digital", potenciado a su vez el existente en Cieza.

Esta Actuación persigue modernizar e impulsar los parámetros de desarrollo del territorio contribuyendo al objetivo de generar de oportunidades territoriales para el fomento de actividades económicas diversificadas, modernizadas, dinámicas y generadoras de empleo, y la mejora de la dotación en equipamientos y servicios. Particularmente la Actuación persigue acercar de forma muy localizada las tecnologías de la información tanto a ciudadanos como a la administración pública, agilizando las relaciones y gestiones mutuas.

Lógicamente la Actuación no se debe reducir sólo a un portal de internet, sino que se trata de desplegar un conjunto heterogéneo pero coordinado de acciones relacionadas con la Sociedad de la Información en el municipio con diversas medidas dirigidas tanto a ciudadanos (facilidades para la adquisición de equipos informáticos y acceso a internet, aulas de libre accesos –ALAs-, cursos de formación, talleres, eventos....) como a las administraciones públicas (portales de internet, software de gestión de expedientes, factura electrónica...etc), así como proyectos de demostración tecnológica o algún aspecto o servicio concreto de la ciudad digital, como proyectos demostrativos para el transporte, telemedicina, teleformación, portal de ciudadanos, etc.

La Actuación debe implicar la definición y potenciación de Infraestructuras de acceso de telecomunicaciones, bien reforzando las actuales o programando la ejecución de nuevas, para disponer de ofertas diversas no sólo de proveedores sino también de tecnologías: par de cobre, fibra óptica, ADSL, GPS, UMTS,...etc

El desarrollo de esta Actuación contribuiría a reforzar la posición de Cieza y Mula (núcleos polarizadores de sus respectivas áreas) en el sistema de ciudades medias de la Región de Murcia, e intentar un acercamiento a este sistema de los núcleos de Fortuna y Abanilla, en cuya zona Oriental no se puede identificar claramente una jerarquía relativa de uno sobre otro.

Como antecedentes puede decirse que hasta la fecha son dos las iniciativas de envergadura en esta línea en la Región de Murcia. Una de ellas es precisamente en el ámbito de estudio (Cieza Digital: www.cieza.net) y la otra en un ámbito cercano (Molina digital: www.molinadigital.es). También en esta línea, a nivel nacional este tipo de iniciativas han sido bastante habituales estos últimos años, de tal manera que contratistas habituales del sector de las TIC han desarrollado herramientas software más o menos estandarizadas para la construcción de "ciudades digitales" o portales del ciudadano, tramitación electrónica de expedientes, perfil del contratante...etc.

La Fundación Integra del Gobierno Regional podría ser el motor, como ya viene haciendo en iniciativas similares, de esta Actuación Estratégica. En noviembre de 2008 el BOE publicaba las ayudas del programa "Ciudades Digitales Electrónicas" en el ámbito del Plan Avanza.

5. Programa integral de tratamiento paisajístico de espacios industriales degradados.

Los trabajos de análisis y diagnóstico realizados en las presentes Directrices han evidenciado el proceso que, relacionado con la localización histórica de industrias, ha generado en diversas zonas de las Áreas planificadas contradicciones territoriales en el modelo actual en términos de paisajes degradados.

La Actuación propuesta consiste en localizar a detalle las áreas más afectadas por paisajes industriales degradados y programar los proyectos de intervención adecuados para su corrección.

Las zonas prioritarias para emprender este proceso estratégico serían:

- Las entradas a los núcleos de población y los contactos más evidentes entre tramas urbanas e industriales.
- Los entornos de las principales vías de comunicación.

Como áreas específicas donde aplicar la Actuación, se señalan las siguientes:

- Cieza: Conjunto Ascoy-Los Prados-El Búho
- Abarán: Polígono entre San José Artesano y la A-30
- Blanca : San Roque
- Albudeite: Polígono de Albudeite junto a RM-15

6. Programa de restauración paisajística de canteras abandonadas.

Como se ha diagnosticado en los apartados de análisis y diagnóstico de estas Directrices, el sector extractivo tiene una interesante proyección económica, particularmente en la zona Oriental.

Por su parte, las condiciones de paisaje son fundamentales para una correcta percepción del territorio y sus rasgos paisajísticos –que implican un factor positivo para la calidad del hábitat humano-, así como para la proyección turística del territorio.

Como hecho derivado de la actividad extractiva histórica, en la actualidad son frecuentes en el territorio analizado la existencia de canteras abandonadas con importante impacto paisajístico.

La Actuación propuesta consiste en desarrollar un programa de restauración paisajística de canteras abandonadas.

Esta Actuación debería ser promovida por la administración competente en materia de minas y programarse de forma realista y viable, tomando en consideración las condiciones concesionales y legales de las canteras abandonadas y la selección de las ubicaciones más adecuadas, según los siguientes criterios:

- Las condiciones de visualización e impacto paisajístico percibido según:
 - Cuenca visual,
 - Población perceptora del impacto
 - Visualización desde núcleos urbanos y vías de comunicación.
 - Ubicación visible en o desde entornos de particular uso turístico.
 - Ubicación en espacios naturales protegidos.
 - Posibles usos turísticos, recreativos o ambientales tras la regeneración.

El desarrollo de esta actuación en Río Mula, Vega Alta y Oriental podría resultar un modelo para su extensión estratégica a los restantes territorios de la región de Murcia, siempre en relación con los horizontes presupuestarios.

Esta Actuación Estratégica debería tener dos hitos de arranque.

- Un estudio de detalle que genere el Programa de restauración paisajística de canteras abandonadas de Río Mula, Vega Alta y Oriental.

- Unas primeras actuaciones piloto de regeneración para las que se propone, en función de los criterios antes señalados, dos ubicaciones específicas:
 - La Atalaya, en Cieza (junto a Medina Siyasa).
 - Cantera en Parque Regional de la Sierra de La Pila. Esta actuación, con carácter demostrativo y ambiental, podría realizarse en coordinación entre las consejerías competentes en materia de minas y de patrimonio natural. Se sugiere el estudio de dos posibles canteras abandonadas para la selección de una de ellas: la del Cabezo del Santo, cantera de yeso fuera del ENP pero justo en su límite, y la de Loma de las Cucalás, cantera de arenisca dentro del ENP

7. Programa integral de mejora de estética y habitabilidad de núcleos de población. Renovación de centros urbanos.

Los trabajos de análisis y diagnóstico realizados para estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial han identificado ciertos déficits en cuanto a la calidad –habitacional y estética- en núcleos urbanos.

Por otra parte, es evidente que los objetivos generales y específicos de las presentes Directrices se correlacionan fuertemente con la necesidad de incrementar las condiciones estéticas y de habitabilidad de los núcleos, persiguiendo tanto la mejora de la identidad territorial y urbana generadora de bienestar ciudadano, como la potenciación del desarrollo turístico basado en valores endógenos.

La Actuación contemplaría acciones de la siguiente naturaleza para los 13 núcleos de primer orden de los municipios del ámbito.

- Peatonalización de los centros urbanos representativos.
- Liberación de tráfico rodado y de aparcamientos en superficie en los centros, con la creación de aparcamientos subterráneos y disuasorios en accesos.
- Acciones de rehabilitación arquitectónica y potenciación de los elementos valiosos del patrimonio arquitectónico.
- Programa de rehabilitación de fachadas que centre su objetivo al menos en los edificios inventariados más emblemáticos de los distintos municipios y en los conjuntos de calles que constituyan el centro histórico de la correspondiente localidad.
- Recuperación y puesta en valor para usos comunes (dotaciones institucionales, culturales o turísticas) de edificios de interés.
- Mejora de la escena urbana, introduciendo criterios de diseños de calidad para los espacios públicos y zonas verdes.
- Tratamiento ambiental de plazas y calles
- Reforzamiento de las líneas de subvenciones para rehabilitación de viviendas.
- Establecimiento de criterios para la adecuación paisajística y funcional de accesos y travesías.
- Particular importancia tiene el tratamiento de las relaciones de los núcleos con sus bordes urbanos, con acciones bien de consolidación, bien de transformación urbanística, que busquen el objetivo de compatibilización y ordenación paisajística.
- Establecimiento de criterios que permitan conducir el crecimiento residencial hacia tipologías compatibles con la edificación tradicional.
- Establecimiento de criterios de ordenación para el mantenimiento y mejora de fachadas urbanas representativas.

- Ordenanza de edificación que establezca la tipología edificatoria acorde con el paisaje.
- Conservación de bordes urbanos apoyándose en elementos naturales (entorno de huerta, río,...).
- Regeneración ambiental de los espacios degradados de las fachadas urbanas (eliminación de vertidos, etc)

Esta Actuación Estratégica debería ser estudiada a detalle y promovida por la administración competente en materia de vivienda y arquitectura, en colaboración con la administración competente en ordenación del territorio y en patrimonio, así como con los ayuntamientos y podría desarrollarse a través de las ARI (áreas de rehabilitación integral y de centros históricos) de los definidos en el Plan Regional de de Vivienda.

Cabe señalar que, para el caso del Valle de Ricote, la Actuación propuesta se correlaciona con el contenido del convenio de colaboración entra la Fundación Territorio y Sostenibilidad, la Fundación Valle de Ricote y los Ayuntamiento de la zona.

8. Parque Paisajístico y Geocultural de Los Baños de Mula y Centro de Visitantes del Geotermalismo del Sureste.

La Cuenca y el Municipio de Mula cuentan con una gran diversidad y singularidad patrimonial tanto cultural como ambiental, cuya conservación y gestión sostenible se viene perfilando como un factor importante para el desarrollo de su territorio a corto, medio y largo plazo

El Río Mula ha sido y es uno de los ejes principales de articulación del desarrollo local, y se perfila como un agente esencial en la configuración del paisaje, especialmente en el entorno de Los Baños de Mula, en el que la historia geológica ha ido imprimiendo una gran singularidad geomorfológica y paisajística. Además, en esta zona se localizan un importante conjunto de recursos patrimoniales de gran potencialidad turística, entre los que destacan los Baños de Mula (núcleo de población con instalaciones termales), el Castillo de la Puebla de Mula o de Alcalá, los Lugares de interés geológico y geomorfológico, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Yacimiento Ibérico de El Cigarralero, Yacimiento Romano de Villaricos, Embalse de La Cierva, Paraje de Fuente Caputa y Vía Verde del Noroeste.

Atendiendo a esta realidad territorial, se propone la presente Actuación Estratégica, considerando que la creación de un Parque Paisajístico y Geocultural resultaría una actuación muy novedosa en el contexto regional y estatal, y de alta potencialidad para dinamizar actividades culturales y turísticas en la zona inspiradas en los principios del desarrollo sostenible. Además, cabría la posibilidad de conectar esta iniciativa con redes internacionales que viene trabajando en esta línea.

Para el desarrollo de esta iniciativa sería necesario realizar un estudio en profundidad que concrete el estado de los recursos y las posibilidades / necesidades de intervención existentes, el alcance territorial de la actuación, y el escenario de gestión que la haría viable y rentable desde el punto de vista social, económico y patrimonial.

Un proyecto de estas características debería contemplar la coordinación de diversidad de unidades de intervención tanto relacionadas con la recuperación patrimonial como con su puesta en valor (conservación y adecuación de enclaves patrimoniales para la visita, recorridos y senderos interpretativos, miradores panorámicos, etc), así como la creación de servicios específicos para los visitantes (alojamientos, restauración, información e interpretación, etc).

En este sentido, será de gran interés ejecutar asimismo la creación del un Centro de Visitantes de Geotermalismo del Sureste.

Desde este equipamiento se presentarían al público:

- Los diferentes enclaves geotermales regionales.

- Orientaciones e interpretación necesarias para la interpretación de los geo-paisajes que los caracterizan
- Otra de sus funciones sería atender al público visitante en lo referente a las posibilidades para disfrutar de los valores patrimoniales, instalaciones y servicios que el Parque Geocultural les ofrece.

9. Espacio Temático: “El Parque de las Palmeras”.

De entre todos los elementos paisajísticos tradicionales que caracterizan el ámbito de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, los palmerales de Abanilla constituyen una singularidad caracterizada por su potencia paisajística, su relación con la actividad histórica sostenible, su potencialidad económica y su relativo desconocimiento.

Al igual que el Palmeral de Elche es un elemento referencial para su comarca alicantina, a otra escala y con otra estructura paisajística, los palmerales de Abanilla pueden constituirse como un elemento de referencia en el ámbito turístico, cultural y económico para su área.

La Actuación propuesta consiste en la potenciación, recualificación y puesta en valor de los palmerales de Abanilla, en base a la estrategia de constituir un “Espacio Temático” de gran escala que cubra los siguientes objetivos:

- Recuperación y puesta en valor de la cultura del cultivo de la palmera.
- Recualificación y reforzamiento del subsector agrícola del cultivo y venta de la palmera y sus productos.
- Reforzamiento paisajístico del área.
- Aprovechamiento turístico, de ocio y de interpretación.

Para cubrir estos objetivos, se propone emprender las acciones oportunas en la línea de:

- Creación de un centro formativo, laboral, cultural, de innovación tecnológica y de asesoramiento a agricultores.
- Creación de un espacio de ocio (Espacio Temático “Parque de las Palmeras”) con objetivos de comunicación e imagen relativos a la palmera (espacios e instalaciones de ocio y entretenimiento, juegos infantiles imaginativos, Centro de Interpretación de los palmerales del sureste, inicio de rutas paisajísticas,.....)
- Rutas por los “Oasis del Río Chícamo”
- Potenciación de los viveros y la actividad de plantación y venta de palmeras.

10. “Paraísos Rurales”: Áreas singulares con especial vocación para el turismo rural.

El turismo rural es un producto que empieza a implantarse en la Región de Murcia en la pasada década de los 90. Tras poco más de 15 años, este sub-sector, a pesar de las buenas condiciones de partida (potencialidad del territorio) y resultados iniciales (generación de alojamientos rurales y oferta complementaria), no termina de despegar y consolidar un referente turístico que se acerque al conseguido en el turismo de sol y playa, o más recientemente en el turismo cultural de ciudad.

Las razones son muy diversas, pero es evidente que el desarrollo del turismo rural precisa de un consenso socio-político amplio que permita detectar zonas con alta potencialidad para impulsar actividades tradicionales vinculadas al sector primario (agricultura, ganadería, pesca) y hacerlas compatibles con la implantación de equipamientos y servicios turísticos de calidad en entornos rurales.

El turismo rural no es exclusivamente “alojamiento rural”, sino que precisa del mantenimiento de entornos, actividades y tejido social estrechamente vinculadas a los sistemas productivos

tradicionales del sector primario; también los emprendedores del sector precisan de garantías de mantenimiento y mejora de las condiciones del entorno para su actividad (mayor control y seguimiento urbanístico, limitación de actuaciones que alteren o modifiquen sustancialmente las condiciones del medio: depuradoras, vertederos, u otras infraestructuras que afecten negativamente al entorno y a la actividad turística que se pretende desarrollar).

La identificación y delimitación de estas zonas permitiría orientar su desarrollo hacia la gestión integral del paisaje / territorio, y la promoción de actividades agro-sostenibles que partan de una visión productiva avanzada y que incorporen las mejoras tecnológicas existentes.

Las potencialidades de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental son muy adecuadas para la promoción de este tipo de turismo.

En este sentido se propone la presente Actuación Estratégica “Paraísos Rurales” (áreas singulares con vocación para el turismo rural)” con la finalidad de desarrollar, promocionar y evaluar experiencias piloto / áreas de demostración en entornos clave del área planificada.

Las señas de identidad de estos enclaves vendría marcada por:

- Localización en entornos con una importante trayectoria en actividades socioeconómicas vinculadas al sector primario tradicional, y coincidentes o próximos a núcleos de población rural.
- El compromiso social y político dirigido a la conservación y gestión integral del paisaje, y a la promoción de actividades agro-sostenibles y eco-productivas, resultado de un proceso de análisis técnico y de participación ciudadana. Este compromiso podría plasmarse a través de la redacción y aprobación de Planes Especiales de Protección previstos en la normativa urbanística.
- El apoyo decidido a la incorporación progresiva de mejoras tecnológicas en todos los sectores implicados: energías alternativas, agricultura y ganadería ecológica, tecnología de comunicaciones, etc.
- La recuperación y puesta en valor de los recursos patrimoniales ambientales y culturales, desde la conservación de espacios naturales y especies hasta la rehabilitación de instalaciones y sistemas de riego tradicional.
- La creación/potenciación de una red de equipamientos y servicios turísticos integrados y coherentes con las características, potencialidades y necesidades de conservación del entorno (características constructivas, sistemas de gestión ambiental de residuos, aguas, etc), y que tomen como referente los principios de calidad turística y accesibilidad total.

En las Áreas planificadas de referencia se han detectado zonas de alta potencialidad para protagonizar una iniciativa en esta línea, entre las se proponen como prioritarias-piloto las siguientes:

- Valle de Ricote.
- Vertiente norte de Sierra Espuña (Casas Nuevas, Mula).
- Entorno de La Garapacha – Fuente Blanca – Las Casicas, en la vertiente sur de la Sierra de la Pila (Fortuna), que incluyen Hoya Hermosa, Peña de Zafra de Arriba y Abajo y el Cortado de las Peñas..
- Cagitán.
- Entorno del Río Chícamo y huertas de Abanilla (Abanilla).

La concreción de esta Actuación se realizaría a través de un programa de recualificación turística selectiva y de pequeña escala (a modo de “ecoaldeas”) de los pequeños núcleos rurales de población o sus entornos inmediatos, pudiéndose realizar en ellos un conjunto de

alojamientos rurales tradicionales y los elementos precisos para la promoción de actividades agro-sostenibles (tecnología punta, energías alternativas, actividades agropecuarias eco-productivas, gastronomía libre de transgénicos, etc).

11. La Ciudad de las Sensaciones.

Se plantea esta Actuación Estratégica como una nueva propuesta en el ámbito turístico, pero con relevantes implicaciones de sensibilización paisajística y de apreciación por el territorio.

Se trata de realizar, en Cieza, un novedoso centro de visitantes enfocado a la percepción y los sentidos, que tenga vocación de constituirse en una referencia a escala nacional.

Se propone utilizar el atractivo sensorial (visual y de los cinco sentidos), de los paisajes y los entornos agrícolas.

La Ciudad de las Sensaciones podría contemplar, entre otros:

- Un centro de interpretación con la utilización de tecnologías avanzadas.
- Un “museo de los sentidos” (explicaciones científicas sobre el funcionamiento de los sentidos, exposición de ingenios y piezas relacionadas con la vista, el oído, el olfato, el gusto y el tacto,...)
- Servicios de calidad, incluyendo un “restaurante de los sentidos” (por ejemplo con un área temática de presentación de los alimentos antes de ser cocinados, y una zona – permanente o eventual- para comer en la obscuridad), u otras ideas similares.
- Rutas por la huerta, rutas de floración etc (paisajes “sensoriales”)

Cabe señalar que por los objetivos propuestos para La Ciudad de las Sensaciones, esta Actuación se correlaciona estrechamente con los fines de la Fundación Territorio y Sostenibilidad, por lo que dicha Fundación podría ser la promotora de esta Actuación Estratégica.

Asimismo, por sus características la actuación propuesta podría constituirse como una referencia turística para la población invidente, por lo que se propone la colaboración con la Fundación ONCE.

12. Parque Arqueológico de Medina Siyasa.

Por su ubicación en el contexto regional y del área planificada, la localidad de Cieza y su entorno ocupa un lugar estratégico en el territorio. Esta circunstancia ya era conocida por los pobladores de estas tierras, de manifiesto en la diversidad y cantidad de estaciones con Arte Rupestre (paleolítico, levantino y esquemático), o en la potencia de los restos medievales islámicos localizados.

Cieza cuenta con uno de los más importantes yacimientos europeos en elementos decorativos arquitectónicos de época medieval islámica que mejor da a conocer el desarrollo urbanístico, la estructura doméstica y los elementos ornamentales de las ciudades andalusíes de los siglos XI al XIII: Medina Siyasa, localizado en el Monte del Castillo. La rica colección exhumada durante la excavación de 18 casas documentadas se puede conocer a través de la visita al Museo Arqueológico de la localidad. Además la exacta reproducción, a escala real, de dos hogares musulmanes, con inclusión de arcos y pórticos originales, confiere al museo una destacada singularidad a nivel internacional.

Pero la ciudad islámica, abandonada en su momento, se integra en un complejo arqueológico de gran relevancia que cuenta con los siguientes elementos:

- Alcazaba o fortaleza, localizada en la parte alta del cerro, y que dominaba tanto el conjunto de la medina como al valle y meandros del Segura. La fortaleza amurallada

cuenta con dos recintos principales y una torre flanqueada por dos gruesos lienzos de muralla.

- La muralla, con algunos restos de torreones, desciende con un trazado muy irregular por los intrincados relieves del cerro hasta abrazar la ciudad islámica.
- La ciudad islámica, cuyas excavaciones se iniciaron en 1981.
- Cementerio islámico intramuros (inserto en la zona amurallada), junto a la puerta principal de la ciudad

El conjunto del yacimiento arqueológico fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente, en 1999, el Ayuntamiento aprueba el Plan Especial de Protección de la Sierra de la Atalaya y Menjú, que tiene por objeto la protección del paisaje, del suelo, del medio rural, natural y cultural, para su conservación y mejora.

El valor histórico y documental del yacimiento y su entorno cuenta con el reconocimiento de expertos a escala internacional, dado el excelente estado de conservación de los restos, y la potencialidad de localizar construcciones importantes (mezquitas, palacios, etc). Por este motivo viene siendo objeto de sucesivas campañas de investigación arqueológica, y de un importante aprovechamiento educativo a través de visitas de grupos escolares. El aprovechamiento turístico es incipiente, y la Oficina Municipal de Turismo de Cieza viene ofreciendo la posibilidad de realizar visitas guiadas gratuitas tanto al yacimiento como al Museo Arqueológico.

La relevancia del yacimiento y su gran potencial para la investigación, la educación y el turismo, justifica sobradamente el desarrollo de una actuación potente, dirigida a impulsar la investigación y puesta en valor del recurso a través de la Actuación Estratégica que se propone, que se concreta en la creación de un Parque Arqueológico que permita proyectar la importancia del yacimiento y generar un nuevo y potente referente cultural en la zona, capaz de dinamizar el sector turístico mediante la orientación de flujos de visitantes.

La creación del Parque Arqueológico podría generar, además, un efecto de atracción del turismo cultural muy positivo en el contexto regional.

Este equipamiento debería de contemplar como mínimo las siguientes acciones:

- La adecuación y señalización de accesos al yacimiento y su entorno.
- La dotación de zona de aparcamientos y servicios básicos al visitante (zona de sombra, estancia y aseos).
- La dotación de un centro de recepción, atención e interpretación, en el que además de información se presten otros servicios turísticos, culturales y educativos. Dicho centro estaría en conexión con el Museo Arqueológico.
- La adecuación del yacimiento para la visita mediante recorridos interpretativos guiados y autoguiados, en condiciones de seguridad tanto para el usuario como para los recursos patrimoniales.
- La potenciación y restauración de los valores paisajísticos y ambientales del entorno de la Sierra de la Atalaya, tanto en el entorno del conjunto arqueológico como en sus accesos.
- Potenciación e incremento de recursos del Museo Arqueológico de Cieza.

La actuación debería contemplar también la intensificación de las tareas de investigación y comunicación científica mediante la estrecha colaboración entre el Ayuntamiento (a través del trabajo que viene realizando el Museo Arqueológico), la Comunidad Autónoma y el Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia: campañas de excavación, campos de trabajo internacionales, congresos y jornadas especializadas, publicaciones, etc.

Como referentes más cercanos sobre Parques Arqueológicos, en el sureste se localizan los de Los Cipreses (Lorca): yacimiento de la Cultura del Argar (Edad de Bronce) con musealización al aire libre, abierto al público en 2004, y el Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda (Hellín): yacimiento con restos comprendidos entre la Edad de Bronce y al siglo X, incluido en la Red de Parques Arqueológicos de Castilla - La Mancha.

El Parque Arqueológico de Medina Siyasa que se propone podría aprovechar la experiencia de otros parques como los citados, pero debería plantearse con un grado de "potencia" turístico-cultural y de calidad de mayor nivel.

13. Red de Centros de Interpretación de la Naturaleza.

Como ha quedado diagnosticado en estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial, la diversidad y calidad ambiental de las áreas protegidas en Río Mula, Vega Alta y Oriental son muy altas.

Estas condiciones plantean una oportunidad objetiva para la concienciación ciudadana y la promoción del turismo sostenible.

Para favorecer estos objetivos se plantea esta Actuación Estratégica como una propuesta de creación de nuevos centros de interpretación de la naturaleza y de potenciación de los existentes, constituyendo en conjunto una red representativa y eficaz.

Cubriendo la diversidad de ambientes y oportunidades en el área, se plantean los siguientes Centros de Interpretación de la Naturaleza:

De nueva creación:

- C.I. en Pliego sobre Sierra Espuña. Este nuevo C.I. significaría una "puerta norte" a la sierra e incluiría de forma más eficaz a Pliego en la dinámica turístico-ambiental del Parque. El C.I. se debería complementar con un Punto de Información del Parque en Casas Nuevas (Mula)
- C.I. en Los Llanos del Cagitán, dedicado a ambientes estepáricos, ubicado de forma preferente en una vivienda tradicional pre-existente o en edificaciones de carácter público actualmente abandonadas.
- C. I. en Almadenes (en proyecto por el Consorcio Cañón de Almadenes), con especial enfoque a ambientes fluviales.

De potenciación y mejora de existentes:

- C.I. de La Pila.
- C.I. de Rambla Salada.

14. Programa de paisaje protegido del Valle de Ricote.

Tanto en los apartados de análisis y diagnóstico, como en otras referencias de las presentes Directrices y POT relativas a modelo y actuaciones, ha quedado patente que el Valle de Ricote supone una referencia paisajística de escala regional

Por ello, se plantea como Estratégica la actuación o conjunto de actuaciones que consigan la conservación, mejora y uso sostenible del paisaje del Valle de Ricote, colaborado de esta forma tanto en la calidad de vida habitantes del valle como su proyección turística sostenible.

Algunas de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas señaladas en este apartado contribuyen a reforzar y poner en valor este estratégico activo paisajístico, cultural y etnográfico de primer orden. En concreto.

- Corredor Turístico, Cultural y Paisajístico del Valle de Ricote: El Ecobulevar.

- Programa integral de mejora de estética y habitabilidad de núcleos de población. Renovación de centros urbanos.
- Corredores Ecológicos Fluviales: Recuperación ecológica integral de los ríos Segura y Mula.
- "Paraísos Rurales": Áreas singulares con especial vocación para el turismo rural.
- Promoción de la Candidatura del Valle de Ricote como Patrimonio de la Humanidad.
- Formalización del ENP Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navela.
- Caminos Amables: Red de itinerarios turísticos ambientales y culturales.
- Red de Corredores Ecológicos Terrestres de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Pero además de estas actuaciones, corresponde formular una Actuación Estratégica conceptual que contribuya a reforzar el carácter paisajístico del Valle de Ricote.

Esta actuación debe necesariamente implicar que en el desarrollo de las restantes Actuaciones Estructurantes y Estratégicas de las presentes Directrices, las Administraciones actuantes tomen particularmente en consideración el reforzamiento del paisaje cultural y etnográfico del Valle de Ricote.

Además de ello para el caso del Valle de Ricote las Administraciones competentes en agricultura y ordenación del territorio deberán colaborar para generar y ejecutar un programa de conservación y recuperación de acequias históricas, y asimismo, la administración competente en ordenación del territorio deberá formular un conjunto de actuaciones singulares de reforzamiento paisajístico en el Valle de Ricote, pudiendo todo ello adoptar la forma de un programa de actuación territorial. Asimismo I

La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, en colaboración con la de medio ambiente y las administraciones locales, impulsará la puesta en marcha de un centro de formación en materia de paisaje en el Valle de Ricote. Este Centro deberá tener no sólo una proyección supralocal sino también regional, y programar acciones dirigidas a públicos-objetivo muy amplios, entre ellos la población escolar, los agentes sociales incidentes en materia de paisaje, como el personal de la Administración, técnicos y promotores, y el público en general en apoyo a la oferta turística de la zona.

Por su parte, el Plan de Ordenación Territorial tendrá en consideración la necesidad de establecer orientaciones o criterios para la adecuación de la edificación y la rehabilitación a las tipologías tradicionales en el Valle de Ricote.

15. Promoción de la Candidatura del Valle de Ricote como Patrimonio de la Humanidad.

Esta Actuación consiste en realizar todos los esfuerzos institucionales, por parte de las distintas administraciones implicadas, y la sociedad civil en la línea de la iniciativa liderada por la Fundación Valle de Ricote de promover la candidatura del Valle de Ricote para su consideración por UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

Cabe señalar que también existe la opción de intentar la candidatura a la categoría de "Patrimonio Europeo (European Heritage Label)". Esta categoría fue propuesta en el encuentro "Europa por el diálogo intercultural", que tuvo lugar en 2006 y que fue presentada al Consejo de Ministros de Cultura de la Unión Europea, aprobada e incorporada a la agenda europea.

16. Formalización del ENP y recomendación de Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navela.

Como ha quedado diagnosticado, la situación actual de la protección de espacios en las áreas basa su funcionalidad en los LICs y ZEPAs de la Red Natura 2000, además del Parque Regional

de la Sierra de La Pila, el Paisaje Protegido de Ajauque y Rambla Salada, una porción del Parque Regional de Sierra Espuña y el ENP de Almadenes.

Dado que las condiciones de uso de los espacios incluidos en LICs y ZEPAs son muy semejantes a las de los espacios naturales formalmente declarados sobre la base de la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, no parecería haber particulares inconvenientes de índole social u otras incompatibilidades de tipo territorial para implementar esta línea de actuación para más áreas del territorio ya consideradas en Natura 2000. Además, la consideración de un espacio como LIC (ZEC) o ZEPA lleva aparejada la obligación de su protección efectiva y la formulación de los correspondientes documentos de gestión, equivalentes a los Planes Rectores de Uso y Gestión de los ENP.

Por el contrario, la declaración de más Espacios Naturales Protegidos, en alguna de sus figuras, supondría un factor estratégico y de imagen para el área planificada, fundamentalmente en la línea de apoyo al turismo rural y de naturaleza, ya que la “imagen de marca” asociada a un ENP es directamente promocionable.

Por otro lado, en la línea de desarrollo sostenible y la asunción de la conservación de los paisajes y la naturaleza como factores estratégicos para el desarrollo, la declaración formal de ENP conllevaría la mejora de su gestión, el incremento de los fondos públicos destinados a ellos, y la posibilidad de la participación pública en las áreas concernidas a través de las correspondientes Juntas Rectoras de los espacios.

En consecuencia, esta Actuación Estratégica conllevaría la Declaración de ENP en las áreas que determine la Consejería competente y con las figuras y procedimientos contemplados en la Ley 4/92, sugiriéndose en primer término la formalización del Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navela, con la opción de constituir un gran Parque Regional que incluyera además la ZEPA de Embalse de Quípar, Sierra del Molino y Llanos del Cagitán.

Asimismo, como señalan las Directrices de Ordenación territorial del Noroeste, la administración competente tendrá en cuenta la continuidad territorial y de gestión del Parque Regional de Sierra Espuña, con el con el LIC de Lavia y ZEPA de Burete, Lavia y Cambrón, con la opción de constituir, en conjunto, un único espacio natural protegido.

17. Red de Miradores Paisajísticos / Observatorios del Paisaje

El Convenio Europeo del Paisaje, fraguado a mediados de los años 90 en el seno del Consejo de Europa, concluyéndose en Florencia en el año 2000 Tiene como propósito principal animar a las autoridades públicas a adoptar políticas y medidas a escala local, regional, nacional e internacional para proteger, planificar y gestionar los paisajes europeos con vistas a conservar y mejorar su calidad y llevar al público, a las instituciones y a las autoridades locales y regionales a reconocer el valor y la importancia del paisaje y a tomar parte en las decisiones públicas relativas al mismo. Este Convenio fue ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008.

Si bien el paisaje vienen siendo cada vez más reconocido como un valor patrimonial que refleja la estrecha relación entre el territorio y las actividades humanas que acoge, es en estos últimos años cuando está adquiriendo mayor protagonismo en las políticas y actuaciones territoriales, promoviendo acciones que contribuyan a conservarlo, recuperarlo, lo que implica favorecer el acceso a su contemplación, comprensión y aprecio por parte de la población.

En este sentido, iniciar en las Áreas planificadas objetivo de estas Directrices la definición y adecuación de lo que podría ser una red regional de miradores paisajísticos potente y atractiva permitirá, por una parte, la sensibilización y revalorización de nuestros paisajes por parte de la población local; por otra, constituirá un interesante y sólido referente turístico que contribuirá a complementar y dinamizar la actividad turística en la Región de Murcia.

Las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental presentan unas peculiaridades territoriales que ponen de manifiesto la gran diversidad y riqueza paisajística de la Región de Murcia, por lo que merecen disponer de observatorios panorámicos integrados en esta Red desde los que disfrutar de la complejidad y belleza escénica que ofrecen las relaciones socioambientales que se establecen entre los diferentes elementos y actividades del territorio.

Así, inicialmente y a falta de desarrollar un análisis más pormenorizado, se proponen una serie de puntos estratégicos para desarrollar la Red de Miradores Paisajísticos / Observatorios del Paisaje de Río Mula, Vega Alta y Oriental; en esta selección previa se han considerado las propuestas y recomendaciones del Estudio de Paisaje del Área Centro Oriental de Murcia, realizado a instancias de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Para la definición y adecuación de estos miradores paisajísticos se propone considerar, entre otros, los siguientes criterios orientadores:

- **Representatividad:** se seleccionarán aquellos enclaves que presenten rasgos singulares y representativos de la diversidad paisajística de la Región de Murcia.
- **Localización:** se priorizarán los enclaves que permitan una alta visibilidad del territorio (panorámicas, potencialidad de vistas), aprovechando especialmente los que se encuentren o puedan desarrollar conexiones con núcleos urbanos próximos, y/o con recursos patrimoniales y turísticos existentes (posibilidad de servicios turísticos y culturales asociados, aspectos etnográficos significativos).
- **Accesibilidad:** su ubicación deberá permitir el libre acceso a la mayor diversidad de público posible, garantizando así el cumplimiento de la finalidad social, patrimonial y turística de la Red.
- **Adecuación:** deberán de disponer “in situ” de un equipamiento básico atractivo, funcional e integrado (consonancia con el entorno, enclaves incoados o declarados Bien de Interés Cultural, Espacios Naturales Protegidos, etc), que potencie los valores paisajísticos, garantice la identificación del lugar y seguridad de los usuarios (delimitación de perímetros, señalización direccional e informativa), permita la interpretación “in situ” (señalización interpretativa), sea resistente al vandalismo, y favorezca una estancia agradable (instalaciones para aparcamiento y/o descanso, y la contemplación de los valores patrimoniales).
- **Gestión:** se deberá garantizar tanto el mantenimiento de las instalaciones existentes o acondicionadas al efecto, como la calidad escénica de los accesos y del entorno percibido desde el mirador. Sin duda alguna, el paisaje se constituye como uno de los principales activos culturales y de potencialidad.
- Se han estudiado y seleccionado los puntos en principio más adecuados para poner en marcha esta Actuación Estratégica, que son los que se expresan en la siguiente tabla, que también se incluye como Anexo IV de la Normativa..

Red de Miradores Paisajísticos / Observatorios del Paisaje.			
Nº	Municipio	Localización	Descripción / Observaciones
1	Abanilla	Núcleo urbano Lugar Alto	Restos de Alcazaba musulmana y Sagrado Corazón de Jesús. Se accede desde el casco histórico. El enclave está algo deteriorado. Acceso rodado.
2	Abanilla	Ricabacica	Paisajes abarrancados y palmerales del entorno del Río Chicamo. En trazado propuesto para el Itinerario Ecoturístico Rambla de la Parra – Río Chicamo.
3	Abarán	Santuario Virgen del Oro	Panorámica hacia el núcleo de Abarán, huertas y río Segura. Ermita y romería. Conexión con Ruta de las Norias. Acceso rodado.
4	Abarán	Río Segura	Inmediaciones del Parque Grande. Ruta de las Norias de Abarán, vista al río Segura y huertas. Acceso peatonal.
5	Albudeite	Por determinar	Río Mula y barrancos de Albudeite

6	Blanca	Pasarela – mirador del Alto Bayna	Mirador existente sobre el embalse de Ojos y huerta de Blanca, en la Barriada del Alto Bayna. Arquitectura singular. Integrado en Sendero de la Hoya de San Roque (Red de Senderos Naturales). Acceso rodado.
7	Blanca	Castillo de Blanca	Restaurado recientemente. Dispone de recorrido peatonal (PR) señalizado desde el casco histórico hasta castillo (peldaños). Excelentes panorámicas al valle del Segura.
8	Campos del Río	Vía Verde	Río Mula y barrancos de Campos del Río. El mirador se localizaría en algún punto de la Vía Verde del municipio con potencialidad paisajística, actualmente en proyecto.
9	Cieza	Sierra de la Atalaya	Recorrido cultural y paisajístico desde núcleo urbano (Caminos de las Atalayas), o zona de aparcamiento de la Ermita del Buen Suceso, hacia Medina Siyasa y Castillo de la Atalaya. Panorámicas hacia vegas del Segura (meandros). Confluyen GR7 y Senderos PR (Ruta del Cortado del Portazgo). Acceso peatonal y rodado.
10	Cieza	Entorno de C.H. de Almadenes	Panorámicas hacia Río Segura y Cañón de Almadenes.
11	Fortuna	La Garapacha	Plaza de la Iglesia. Excelente panorámica al entorno rural, y Parque Regional Sierra de la Pila. Acceso rodado.
12	Fortuna	Cortao de Las Peñas	Carretera de acceso al Parque Regional Sierra de La Pila. Panorámicas hacia Cuenca de Fortuna. Lugar de Interés Geológico (LIG).
13	Fortuna	Pico de Los Cenajos (Parque R. de La Pila)	Recorrido cerrado a vehículos que accede a los Pozos de la Nieve, y al Refugio/mirador. Vistas hacia Cuenca de Fortuna y Altiplano (Sierra Carche, etc)
14	Fortuna	Cueva Negra	Panorámica hacia la localidad de Fortuna y entorno. Conexión peatonal con núcleo de población y adecuación recreativa (en realización). Itinerario Ecoturístico. Acceso rodado.
15	Fortuna	Rambla Salada	Panorámica al Paisaje Protegido del Humedal de Ajauque y Rambla Salada, de gran singularidad escénica. Acceso rodado y peatonal.
16	Mula	Castillo de Mula	Panorámica hacia Conjunto Histórico, Vegas de Mula y Embalse de La Cierva. Cercano a Vía Verde del Noroeste.
17	Mula	Castillo Puebla de Mula	Panorámica hacia Río Mula, Baños y entorno (Cuenca del Mula). Cercano a Vía Verde del Noroeste. Acceso peatonal.
18	Ojos	Azud de Ojos / C. Hidroeléctrica	Valle del Segura. Conexión con senderos (PR) y cercanía a núcleo urbano (Jardín de Ojós). Acceso rodado (junto a carretera).
19	Pliego	Castillo de Pliego	En proceso de restauración. Conexión con Calle del Agua (proyecto turístico y cultural de Pliego). Acceso rodado y peatonal.
20	Ricote	Paraje del Solvente	Recorrido entre núcleo de Ricote y zona recreativa, acampada/mirador, al pie del Castillo de Ricote (en PR – MU 8, Senderos Naturales: Senda de los Moriscos). Prevista construcción de mirador por Fundación Territorio y Sostenibilidad. Panorámicas al Azud de Ojos.
21	Ricote	La Calera	Junto a Albergue y futuro Centro de Formación del Paisaje de la Fundación Territorio y Sostenibilidad. Panorámica excelente al Valle de Ricote. Conexión con senderos (PR)
22	Ulea	Paraje del Gurugú	Excelente vistas al río Segura y a los núcleos de Ulea y Villanueva. Edificación singular (Torre del Gurugú). Entorno acondicionado en 2002 (aparcamiento, mirador) Acceso rodado.
23	Villanueva	Paraje de La Morra	Panorámica al Valle del Segura. Se encuentra junto a la carretera de Archena a Villanueva, y está acondicionado (delimitación, aparcamiento, señalización, etc).

Tabla 8: Localizaciones sugeridas para la red de miradores

18. Marca de calidad

El análisis del sector agrario ha revelado el riesgo de decadencia que presentan los cultivos asociados a la huerta tradicional. El bajo rendimiento comercial de estas producciones está dificultando el relevo generacional en el cuidado de los cultivos provocando así el paulatino abandono del entorno rural.

Puesto que la agricultura representa un factor fundamental en la economía local y regional, se plantea esta actuación como medio para mantener la identidad etnográfica de este entorno y como un impulso a la diferenciación del sector agroalimentario con los siguientes objetivos:

- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.
- Aumento de la competitividad del sector agrícola.
- Mejora de la calidad de vida en los entornos rurales.
- Compatibilizar la actividad agrícola con el uso sostenible de los recursos naturales.

En concreto se plantea la posible creación de una marca de calidad que distinga los productos agroalimentarios comercializados con ella y que constituya además la seña de identidad del ámbito territorial donde se produce. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante la conversión de los cultivos tradicionales a cultivos de producción ecológica. Si esta marca se asocia además a un entorno singular, atractivo y capaz de acoger a visitantes interesados por el medio rural, favorecerá la combinación de las actividades agrícolas con otras complementarias turísticas que pueden incidir muy favorablemente en la economía local, facilitando la conservación del patrimonio natural y cultural asociado a la huerta tradicional. Esta marca podría extenderse a otro tipo de productos no agrícolas como artesanía etc., con lo que se conseguiría una importante dinamización de las zonas rurales siguiendo una de las líneas de actuación del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 FEADER de la Región de Murcia.

El Valle de Ricote se presenta como la localización idónea de esta actuación por ser una de las zonas deprimidas del sector agrícola con un alto valor paisajístico e histórico asociado a la huerta tradicional de la Región.

19. Complejo Ibero-Romano de Fortuna

En el Municipio de Fortuna se localizan dos enclaves de gran valor arqueológico vinculados a las culturas íbera y romana: Los Baños y La Cueva Negra, declarada Bien de Interés Cultural (BIC). A pesar de su interés hasta la fecha no se han emprendido actuaciones relevantes que permitan su puesta en valor, lo que potenciaría los atractivos turísticos de las zonas.

Así, se propone desarrollar un conjunto de actuaciones encaminadas a recuperar estos elementos patrimoniales y sus entornos, de forma que se posibilite su aprovechamiento educativo, cultural y turístico, tanto por parte de la población local como para los numerosos visitantes actuales y potenciales, creando un nuevo referente singular en la zona Oriental capaz de generar dinámicas socioeconómicas positivas.

La actuación propuesta se concretaría en los siguientes ejes:

- Centro de Visitantes Íbero – Romano. Se trata de dotar al municipio de un equipamiento sociocultural y turístico multifuncional que podría cumplir las siguientes funciones:
 - Recepción y atención de visitantes, desde el que lanzar la oferta turística del municipio y la zona Oriental, y promover el desarrollo de actividades y servicios relacionados (jornadas, rutas, visitas guiadas, alquiler/préstamo de bicicletas, etc). En este servicio se podrían implicar las diversas entidades e iniciativas turísticas de la zona (instalaciones termales de Fortuna Leana u otras).
 - Espacio temático destinado a presentar la historia de la localidad y sus principales valores patrimoniales, con especial referencia a los yacimientos íbero - romanos de La Cueva Negra y Los Baños, así como a presentar las singulares fiestas de Sodades y Romanos, declaradas de Interés Regional en 2002 (agrupaciones, eventos, vestuarios, etc).
 - Centro de documentación e investigación histórica, mediante la recopilación y archivo de documentos, y la incorporación de tecnologías de la información.
 - Hemicycle de conferencias y reuniones (espacio que podría recrear la arquitectura de un teatro o anfiteatro romano).
 - Local social de la Federación de Sodales Íbero –Romanas, generando un espacio para el encuentro y dinamización de las agrupaciones festivas, y la organización de sus eventos.
 - Oficinas de gestión municipal (gestión cultural, educativa y turística).

El Centro de Visitantes podría crearse a partir de la rehabilitación de un edificio histórico y/o de interés arquitectónico o etnográfico de la localidad, o bien ser de nueva construcción (lo que permitiría incorporar el valor añadido que aportan las corrientes arquitectónicas de vanguardia, e incluso la generación de nuevos espacios verdes con jardines inspirados en la cultura romana). Localizar este nuevo equipamiento en el propio núcleo de población de Fortuna podría redundar en la recuperación y mejora de su entorno urbano, así como en el impulso de actividades socioculturales: accesibilidad cotidiana de la población local, y otras más relacionadas con el turismo (comercios, restauración u otros servicios), con lo que la actuación tendría una mayor rentabilidad social. También podría valorarse la posibilidad de su ubicación en el entorno de La Cueva Negra o del Yacimiento de Los Baños.

- Adecuación del entorno de La Cueva Negra. Por sus características, valor patrimonial y vocación turística, este enclave merece ser recuperado, acondicionado y mantenido, generando un potente recurso cultural al aire libre. En los últimos años se han realizado algunas actuaciones de mejora y dotación de infraestructuras, aunque éstas no se han concluido. La zona podría disponer de las siguientes instalaciones, adaptadas a las singularidades paisajísticas y ambientales del enclave:
 - Área de aparcamiento delimitada.
 - Área recreativa, con diferentes equipamientos y servicios (juegos infantiles, juegos tradicionales, mesas, puntos de agua, aseos públicos, etc) que complementarían las mejoras que se están llevando a cabo en este lugar.
 - Recorrido peatonal dotado con señalización interpretativa, que conecte las instalaciones con la Cueva Negra.
 - Otras instalaciones de apoyo a las celebraciones y eventos festivos en el paraje.
- Adecuación del yacimiento de Los Baños.

Sería necesario acondicionar el yacimiento y su entorno para la visita, mediante la adecuada protección de los restos arqueológicos, la señalización interpretativa, dotación de área de aparcamiento y otras instalaciones necesarias para la gestión (punto de información, control de accesos u otras). Dado que posiblemente esté previsto continuar las excavaciones que se están llevando a cabo, podría valorarse la posibilidad de mantener zonas de "arqueología a la vista", para desarrollar experiencias educativas y culturales dirigidas a los visitantes.

- Ruta Romana de Fortuna.

Definir un circuito de accesos rodado (turismo, bicicletas u otros) y/o peatonal que conectara el núcleo de Fortuna con los enclaves de la Cueva Negra y el yacimiento de Los Baños, con la señalización direccional necesaria para garantizar la correcta identificación del recorrido.

Esta ruta podría conectar con otros recorridos de interés, como itinerarios ecoturísticos planificados (estudios iniciados por el Ayuntamiento de Fortuna), o senderos PR.

Responsabilidad y gestión en el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas

En cuanto a la formulación de estas Actuaciones Estratégicas, existe la posibilidad de utilizar alguno de los instrumentos de planificación ordinarios o extraordinarios (Programas de Actuación Territorial o Actuaciones de Interés Regional) de los señalados por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En esta línea, que los Programas de Actuación Territorial -cuyo alcance, contenido y desarrollo está previsto en el Capítulo IV de la Ley- son instrumentos adecuados, al menos para las Actuaciones Estratégicas que tienen una mayor complejidad y carácter de desarrollo territorial, o bien otros instrumentos, proyectos o documentos estratégicos adecuados.

En relación a la ejecutividad y la eficiencia de la previsión de estas Actuaciones Estratégicas, se establece que en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de las presentes Directrices las administraciones competentes por razón de la materia habrán formulado y aprobado al menos inicialmente los correspondientes Programas de Actuación Territorial, o bien los proyectos o documentos estratégicos que impliquen la ejecución de las distintas Actuaciones. Asimismo, al igual que para las Actuaciones Estructurantes, el concepto de las Actuaciones Estratégicas y su carácter sectorial hace conveniente proponer en estas Directrices ubicaciones adecuadas al Modelo territorial deseado, pero también facultar a las Administraciones promotoras, y la iniciativa privada, para proponer el detalle de las ubicaciones y, si correspondiese, las ubicaciones alternativas que garanticen los mismos objetivos formulados por las Directrices, en cualquier caso previo informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. Igualmente, por razones de operatividad y dado que tras su estudio la formulación definitiva de una determinada Actuación Estratégica puede arrojar novedades y detalles no previstos con antelación, conviene señalar que en su desarrollo y gestión se puedan exceptuar las determinaciones de las Directrices y POT que fueran necesarias, siempre y cuando ello corresponda al criterio de la Consejería competente en Ordenación del Territorio.

En la siguiente Tabla se realiza la sugerencia de que Administraciones serían responsables de cada Actuación Estratégica, así como qué otras administraciones quedarían también implicadas.

Actuaciones Estratégicas. Responsabilidad y gestión.
1. La Puerta Regional: Hito y Espacio Temático de bienvenida a la Región Administración responsable: Consejería competente en materia de ordenación del Territorio. Administración implicada: Consejería competente en materia de Turismo. - La Actuación podría desarrollarse a través de un PAT o instrumento equivalente.
2. Área Estratégica de las Energías Renovables. Administración responsable: Consejería competente en materia de energía. Administración implicada: -----
3. Creación de un nuevo centro comercial y de ocio. Administración responsable: ----- Administración implicada: Consejería competente en materia de comercio. Ayuntamientos.
4. Proyecto COMARC@.NET: Cieza Digital, Mula Digital y Abanilla / Fortuna Digital. Administración responsable: Consejería competente en materia de innovación. Administración implicada: INFO. Ayuntamientos.
5. Programa integral de tratamiento paisajístico de espacios industriales degradados. Administración responsable: Consejería competente en materia de industria. INFO. Administración implicada: Consejería competente en materia de ordenación del territorio.
6. Programa de restauración paisajística de canteras abandonadas. Administración responsable: Consejería competente en materia de minas. Administración implicada: Consejería competente en materia de patrimonio natural.
7. Programa integral de mejora de estética y habitabilidad de núcleos de población. Renovación de centros urbanos. Administración responsable: Ayuntamientos. Consejería competente en materia de ordenación del territorio. Administración implicada: ----- - La Actuación podría desarrollarse a través de un ARI (área de rehabilitación integral y de centros

históricos) de los definidos en el Plan Regional de Vivienda.
8. Parque Paisajístico y Geocultural de Los Baños de Mula y Centro de Visitantes del Geotermalismo del Sureste. Administración responsable: Consejería competente en ordenación del Territorio. Administración implicada: Ayuntamiento de Mula. Consejerías competentes en materia de cultura y turismo.
9. Espacio Temático: “El Parque de las Palmeras”. Administración responsable: Consejerías competentes en agricultura y en ordenación del territorio. Administración implicada: Ayuntamiento de Abanilla.
10. “Paraísos Rurales”: Áreas singulares con especial vocación para el turismo rural. Administración responsable: Consejería competente en materia de turismo Administración implicada: Ayuntamientos.
11. La Ciudad de las Sensaciones. Administración responsable: Consejería competente en ordenación del Territorio. Administración implicada: Ayuntamiento de Cieza. Fundación ONCE.
12. Parque Arqueológico de Medina Siyasa. Administración responsable: Consejería competente en cultura Administración implicada: Ayuntamiento de Cieza.
13. Red de Centros de Interpretación de la Naturaleza. Administración responsable: Consejería competente en patrimonio natural. Administración implicada: -----
14. Programa de paisaje protegido del Valle de Ricote. Administración responsable: Ayuntamientos de Ricote, Cieza, Villanueva, Ojós, Ulea, Blanca y Abarán. Fundación Valle de Ricote. Administración implicada: Consejerías competentes en agricultura y medio ambiente.
15. Promoción de la Candidatura del Valle de Ricote como Patrimonio de la Humanidad. Administración responsable: Consejería competente en cultura. Administración implicada: Ayuntamientos de Ricote, Cieza, Villanueva, Ojós, Ulea, Blanca y Abarán. Consejería competente en ordenación del territorio. Fundación Valle de Ricote.
16. Formalización del ENP, recomendación de Parque Regional de las Sierras de Ricote y Navela. Administración responsable: Consejería competente en patrimonio natural. Administración implicada: -----
17. Red de miradores paisajísticos / observatorios del paisaje. Administración responsable: Consejería competente en ordenación del territorio. Administración implicada: Ayuntamientos
18. Marca de calidad. Administración responsable: Consejerías competentes en comercio y agricultura. Administración implicada: -----
20. Complejo Ibero-Romano de Fortuna. Administración responsable: Consejería competente en cultura Administración implicada: Ayuntamiento de Fortuna.

Tabla 9: Actuaciones Estratégicas. Responsabilidad y gestión.

2.2.3. ACTUACIONES TERRITORIALES A SEÑALAR POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Los análisis y diagnósticos realizados para la redacción de estas Directrices han permitido identificar los principales déficits territoriales de la zona planificada. Asimismo, el estudio de todos los vectores territoriales, alternativas y orientaciones estratégicas, han permitido definir no solo los aspectos generales del Modelo propuesto sino también los Objetivos Operativos para cada una de las Áreas Funcionales definidas.

Abordados los principales aspectos vertebradores y estratégicos a través de las correspondientes Actuaciones Estructurantes y Actuaciones Estratégicas, corresponde asimismo formular el conjunto de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos territoriales señalados por las Directrices, abordando los principales déficits y aspectos que contribuyan a reforzar el Modelo propuesto.

A tenor de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, es al Plan de Ordenación Territorial a quien corresponde establecer *“...la relación de proyectos y acciones de carácter sectorial que, junto a las actuaciones urbanísticas de interés supramunicipal y a los mecanismos de concertación administrativa, posibiliten el desarrollo territorial previsto y la culminación de los objetivos señalados”* (art 28. 1.).

Corresponde, por tanto al POT, el señalamiento de dichas actuaciones, y en todo caso, corresponde a las Directrices el mandato a dicho instrumento de desarrollo para que señale las actuaciones adecuadas a realizar por las correspondientes administraciones competentes.

En todo caso, los objetivos de las actuaciones territoriales que se formulen posteriormente en el Plan de Ordenación Territorial deberán:

- Contribuir a paliar déficits territoriales identificados en el contexto de los objetivos de desarrollo territorial señalados por el Modelo propuesto
- Asociarse con los objetivos operativos señalados por las Directrices para las Áreas Funcionales.

2.3. DIRECTRICES REGULADORAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES CON INCIDENCIA TERRITORIAL

Según el Decreto Legislativo 1/2005 (art. 20), as Directrices de Ordenación del Territorio tienen como finalidad “(...)la regulación y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial (...)”.

Por ello, en la línea de lo establecido por la Ley y con el ánimo integral que inspira en propio concepto de la ordenación del territorio, se hace preciso formular no sólo los aspectos reguladores de las políticas que desde la perspectiva de la planificación territorial inciden en el esquema territorial sino también aquellas **directrices generales que deben inspirar a las políticas sectoriales** que tengan mayor incidencia para el objetivo común de alcanzar el Modelo territorial deseado.

Se desarrollan, en consecuencia los citados aspectos para las políticas sectoriales de mayor incidencia territorial, concretamente sobre evaluación y calidad ambiental, sobre los estándares de equipamientos, dotaciones y servicios; sobre la protección por valores culturales e histórico-artísticos; sobre el sistema viario, transporte colectivo y telecomunicaciones; sobre la ordenación y fomento de los sistemas productivos; sobre la ordenación del medio físico y natural; y sobre las infraestructuras básicas del territorio.

2.3.1. SOBRE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

En referencia a la **Evaluación de Impacto Ambiental** convendrá en estas Directrices recordar el sometimiento de las actividades contempladas en estos instrumentos de ordenación del territorio al procedimiento ambiental en tanto esté previsto por la legislación sectorial.

Además de ello, y dado que en la legislación sectorial (Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental) se contemplan una serie de casos (en su anexo 2) para los que habrá que tramitar o no la Evaluación de Impacto Ambiental según una serie de criterios establecidos en la norma (en su anexo 3), conviene que en el contexto de las Directrices se especifique que en la aplicación de estos criterios se tenga particularmente en cuenta los siguientes aspectos:

- Las propias determinaciones de objetivos y de Modelo de estas mismas Directrices.
- Los criterios adecuados referidos, entre otros, a la especial importancia de algunos recursos naturales (hídricos, forestales y biodiversidad), a las actividades que supongan una amplia ocupación del suelo y a las actividades que afecten de forma importante al paisaje.

Por su parte, la **Evaluación Ambiental de Planes y Programas** es una herramienta relativamente novedosa que entiende el proceso de evaluación de Planes y Programas como el que se lleva a cabo para asegurar que las consecuencias ambientales sean consideradas en el proceso de toma de decisiones, en conjunto con las consideraciones de orden económico y social.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que traspone la directiva 2001/42/CE (a la que básicamente se remite la legislación regional), exige una evaluación ambiental a planes y programas de

ámbitos diversos. Esta legislación también exige que, además de los planes y programas a someter a la evaluación, se determinen qué planes y programas corresponderá evaluar de entre los que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos y puedan tener efectos medioambientales significativos. Igualmente prevé y ofrece criterios para la consideración de tipos de planes y programas, o bien a través de su estudio “caso a caso”, que también deban contar con Evaluación Ambiental Estratégica.

En el ámbito de las presentes Directrices corresponde, al igual que en el caso de la Evaluación de Impacto Ambiental, recordar la aplicabilidad de la normativa de Evaluación Ambiental Estratégica, y también aportar a las autoridades competentes algunos criterios para las decisiones “caso a caso”, coincidentes con las señaladas con anterioridad para la Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte corresponde abordar en este apartado de las Directrices un aspecto de especial incidencia ambiental que tiene una particular relación con la ordenación del territorio, como es el del **ruido**. Sobre el Confort Sonoro, en general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido así como a lo señalado en las ordenanzas locales, prestando especial atención tanto a las determinaciones relativas a los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro, así como a las determinaciones que, en relación al ruido, se hacen en esta legislación con respecto al planeamiento urbanístico

Asimismo, **la contaminación lumínica** se constituye como un nuevo reto que debe abordar un instrumento de estas características. La situación actual de esta problemática en Río Mula, Vega Alta y Oriental no parece revestir un carácter importante, dada la condición no metropolitana del área. Esta buena situación de partida contribuye también a elevar el valor ambiental del territorio, haciendo pues interesante establecer la necesidad de que las nuevas infraestructuras, desarrollos urbanísticos, instalaciones, industrias o actividades contribuyan a mantener la favorable situación actual, aplicando los criterios de reducción de contaminación lumínica establecidos por la Administración competente o, en su ausencia, regirse por el criterio de las mejores prácticas disponibles. Este aspecto, deberá ser considerado en los instrumentos de evaluación de impacto ambiental de las actividades sometidas a dicho procedimiento.

2.3.2. SOBRE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y SERVICIOS

En los estudios realizados para estas Directrices se ha podido diagnosticar que la dotación general de equipamientos en Río Mula, Vega Alta y Oriental es relativamente buena, aunque mejorable para hacer frente a los retos de la sociedad del bienestar

Particularmente, en las zonas del Río Mula y Vega Alta, se produce una concentración de los servicios y equipamientos principales en los núcleos de mayor población (Mula y Cieza). Por el contrario, la dotación en equipamientos basados en la proximidad (consultorios, centros educativos infantiles y primarios) es equilibrada en todos los municipios, sirviendo de forma relativamente adecuada la población existente, aunque se han identificado ciertos déficits dotacionales de detalle en algunas áreas.

En la zona Oriental, se identifica una bipolaridad que se expresa con una duplicidad de casi todos los equipamientos y servicios, con la excepción de los equipamientos sociales que se distribuyen de forma racional a través de la Mancomunidad.

En la Vega Alta, se ha identificado otra bipolaridad entre los núcleos de Cieza que concentra numerosos servicios y equipamientos del área planificada, y Archena que ejerce una influencia muy fuerte sobre los municipios del sur de la Vega Alta.

Asimismo, se identifica una cierta descoordinación entre municipios a la hora de definir los ámbitos de actuación de las entidades de gestión supramunicipal (Mancomunidades) para la racionalización de los servicios y equipamientos, lo que puede generar situaciones de marginalización.

Bajo la óptica del policentrismo que inspira el Modelo territorial propuesto en estas Directrices puede decirse que los objetivos generales de la política de equipamientos, dotaciones y servicios debe ir enfocada a garantizar un servicio y dotación de equipamientos suficientes y adecuados para todos los asentamientos del área planificada, lo que será responsabilidad de las Administraciones sectoriales competentes. En cualquier caso, convendrá reflejar como recomendación de las Directrices (y por tanto en su Anexo II) la solución de algunos déficits, como por ejemplo la inexistencia de oficinas de turismo en Campos del Río, Albudeite, Ulea y Villanueva, o la ausencia de biblioteca en Ojós.

En el ámbito competencial de las presentes Directrices, corresponde formular los objetivos generales que deban perseguir las administraciones competentes en estas materias y, particularmente, referenciar las estrategias que, a través de los estudios de impacto territorial, puedan contribuir a alcanzar unos estándares adecuados para la dotación de equipamientos, dotaciones y servicios.

A este fin, y fundamentalmente a través del procedimiento de evaluación de impacto territorial, se deberán garantizar la correcta consideración de las funciones enumeradas en el Sistema Territorial de Referencia.

2.3.3. SOBRE LA PROTECCIÓN POR VALORES CULTURALES E HISTÓRICO ARTÍSTICOS

La riqueza del patrimonio cultural de las Áreas planificadas se pone de manifiesto en la presencia de Bienes de Interés Cultural en todos los municipios que integran este ámbito territorial.

En el conjunto del territorio existen un total de 55 Bienes de Interés Cultural (BIC), 54 de ellos están declarados y 1 (El Cigarralero, Mula) con expediente incoado, pero no declarado hasta la fecha. Mula, con 17 BIC y Cieza con 17 BIC, son los municipios que aglutinan un mayor número de elementos patrimoniales, frente a Campos del Río que en el momento actual no cuenta con ningún registro.

La categoría de protección más frecuente es la de "Monumento", que integra principalmente iglesias, castillos y fortalezas de origen islámico, y abrigos con manifestaciones de Arte Rupestre (Cieza y Mula). Estos últimos fueron declarados también por UNESCO (1998) como Patrimonio de la Humanidad en la categoría de Paisajes Culturales (Arte Rupestre del Arco Mediterráneo), constituyendo la primera declaración de estas características en la Región de Murcia.

También se localizan tres BIC en la categoría de "Zona Arqueológica": el Yacimiento Paleontológico de Quibas (Abanilla), el Poblado Íbero-Romano de Bolvax (Cieza), y el Conjunto Ibérico del Cigarralero (Mula), todos ellos en entornos naturales/rurales.

Se incluye una declaración en la categoría de "Conjunto Histórico" (Mula), y 3 en la de "Entorno" que delimitan los perímetros de protección para BIC declarados (Castillo de Los Peñascales de Ricote, Castillo de Blanca, y Castillo de Alcalá de la Puebla de Mula).

En cuanto a su ubicación, 23 de estos BIC se localizan en entornos eminentemente urbanos, mientras que 34 están localizados en entornos naturales y/o rurales, aunque en algunos casos gran conexión física y visual con los núcleos de población principal, como es el caso del Castillo de Blanca o el de Mula.

Distribución de Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) declarados e incoados en Río Mula, Vega Alta y Oriental.					
Municipio	BIC declarados		BIC incoados		Total
	Urbanos	No urbanos	Urbanos	No urbanos	
Abanilla	2	2	0	0	4
Abarán	0	1	0	0	1
Albudeite	2	0	0	0	2
Blanca	0	1	0	0	1
Cieza	2	15	0	0	17
Fortuna	1	3	0	0	4
Mula	9	6	0	1	16
Ojós	1	1	0	0	2
Ricote	2	1	0	0	3
Ulea	1	3	0	0	4
Villanueva del Segura	1	0	0	0	1
Total	21	33	0	1	55

Tabla 10: BICs declarados e incoados

Es precisamente sobre los BIC localizados en entornos naturales y/o rurales sobre los que se propondrá intervenir desde las Directrices y Plan de Ordenación Territorial, dotándoles de una protección paisajística específica que garantice la conservación del contexto escénico en el que se enmarcan, permitiendo una mayor apreciación y comprensión de la significación del BIC en el territorio en el que se enmarca.

Esta protección paisajística vendrá a implementar la establecida en su caso por las normas que concretan los perímetros de delimitación de cada enclave, o en el caso de no estar delimitados, disponer de un instrumento que prevea el interés de considerar la calidad escénica del entorno del BIC.

Dada la especial relevancia de las materias de protección y gestión patrimonial para la consecución de los objetivos de las presentes Directrices, por parte de la Administración competente en materia de Cultura se recomienda la elaboración de un Programa de Actuación Territorial de Intervención Patrimonial que servirá como marco de referencia para la intervención pública y privada coordinada en estas temáticas. Este programa podrá abarcar un ámbito superior o inferior en su caso al de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia. El programa atenderá a los siguientes objetivos y criterios básicos:

- Al análisis detallado de los elementos y manifestaciones del patrimonio cultural existentes, la normativa que lo protege, si la hubiera, y su estado y necesidades de conservación, con especial atención a los Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados o incoados.
- A la definición de las actuaciones precisas, tanto encaminadas a resolver situaciones de emergencia para la conservación de elementos o manifestaciones del patrimonio cultural (actuaciones urgentes y los yacimientos de elevado valor arqueológico o paleontológico,

entre otros), como las dirigidas a reforzar la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la red de los asentamientos urbanos del área planificada y sus entornos más próximos, contribuyendo a generar flujos socioeconómicos positivos (actuaciones prioritarias), así como aquellas actuaciones de interés especial encaminadas a proteger, recuperar, conservar y promocionar, si procede, otros elementos culturales del conjunto del área planificada.

- A la definición de intervenciones patrimoniales que vertebren las actuaciones considerando criterios y objetivos patrimoniales temáticos.
- A la implementación de iniciativas que dinamicen el patrimonio como recurso educativo, económico y turístico, con base en los equipamientos e infraestructuras museísticas y del patrimonio cultural.
- A la definición de los recursos disponibles que previsiblemente puedan asignarse a la ejecución del Programa, y su procedencia, así como a sus previsiones de gestión y ejecución del Programa.
- El Ámbito material y territorial deberá ser fijado por la Consejería competente en materia de Cultura.

Como sugerencias generales no normativas sobre este aspecto, se considera adecuado referenciar el siguiente análisis sobre las necesidades:

- La identificación y ejecución de actuaciones urgentes, que atiendan la resolución de situaciones de emergencia que estén poniendo en peligro la conservación de los valores y recursos patrimoniales más significativos del conjunto del territorio.
- La identificación y ejecución de actuaciones prioritarias que tiendan a recuperar y poner en valor el patrimonio cultural en el marco de la red de asentamientos urbanos y sus interrelaciones, reequilibrando la planificación y ejecución de actuaciones en el conjunto de municipios del área planificada.
- La identificación y ejecución de actuaciones de interés especial, entendidas como aquellas encaminadas a proteger, recuperar, conservar y promocionar, si procede, otros elementos y entornos patrimoniales en el conjunto del territorio.
- La identificación y ejecución de actuaciones atenderá prioritariamente las áreas que constituyan polígonos de interés paleontológico, arqueológico, arquitectónico y etnográficos recogidos en los catálogos de Bienes de Interés Cultural (BIC) u otros catálogos del patrimonio cultural acordes con Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, entendiéndose en cualquier caso que será la Consejería competente en bienes culturales la administración que deberá actualizar, publicitar y controlar las afecciones de usos sobre los elementos y entornos que sean de su competencia, en estrecha colaboración con los ayuntamientos implicados (catálogos e inventarios, informes municipales, etc).
- La redacción del Programa deberá incorporar estrategias de comunicación y participación social que permitan la colaboración de entidades públicas y privadas afectadas, y su posible implicación en la ejecución de las acciones propuestas y sus calendarios, o en la gestión y mantenimiento posterior de los elementos u entornos intervenidos.
- Asimismo el Programa podría incluir propuestas específicas para la promoción de la educación, información y sensibilización de la población local y visitante, entre ellas oferta de rutas temáticas, elaboración de materiales didácticos, creación de centros de visitantes o instalaciones con fines similares, realización de campos de trabajo, promoción del voluntariado, u otras.

- Es fundamental la coordinación interinstitucional de previsiones presupuestarias para dotar al Programa de instrumentos de financiación a corto, medio y largo plazo, que permitan el desarrollo del Plan con previsión de diversas fuentes procedentes de diferentes sectores de intervención. En esta línea, se definirán los convenios de colaboración entre entidades públicas y privadas, de forma que ante las intervenciones previstas también se puedan ir resolviendo los conflictos derivados de la propiedad de los elementos o enclaves sobre los que sea preciso desarrollar las actuaciones.
- El Programa deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones planificadas y ejecutadas que permita actualizar y/o reorientar los aspectos necesarios con la participación de los agentes necesarios, así como un calendario orientativo por objetivos a corto, medio y largo plazo.

Atendiendo a los valores patrimoniales presentes en el conjunto del territorio integrado en estas Directrices, se proponen inicialmente las siguientes líneas de actuación de interés:

- La potenciación de actuaciones dirigidas a mejorar de la calidad escénica de entornos urbanos de interés histórico y/o monumental, mediante la definición de recorridos culturales y turístico, con la articulación de acciones que permitan la integración, ocultación o minimización perceptiva de cableado eléctrico u otras instalaciones de abastecimiento (distribución o evacuación de aguas pluviales, antenas, cajas de registro, etc), la recuperación de fachadas y los elementos singulares de su arquitectura (escudos nobiliarios, carpintería, forjados, relieves, etc), la implementación de señalización informativa e interpretativa necesaria, y la incorporación de criterios y elementos que favorezcan la máxima accesibilidad y facilidad de circulación peatonal en estas zonas (eliminación de barreras arquitectónicas, peatonalización, mejora de aceras y zonas de paso, etc). Estas actuaciones son especialmente relevantes para los conjuntos históricos de Mula, Abanilla y Pliego (Proyecto "Calle del Agua"), y los núcleos del Valle de Ricote.
- La intervención sobre elementos, enclaves o entornos patrimoniales que, por su cercanía, estén estrechamente relacionados con los núcleos de población, favoreciendo con ello la generación o consolidación de nuevas oportunidades culturales y turísticas mediante la dinamización de conexiones de comunicación de baja intensidad que faciliten el flujos de visitantes/usuarios. Este sería el caso, por ejemplo, de los Castillo de Pliego, Mula, Cieza, Blanca o Ricote; la Cueva Negra y su entorno (Fortuna); o los yacimientos arqueológicos de Villaricos (romano) y Cigarralero (ibérico) de Mula, Los Baños (Fortuna), y Medina Siyasa (islámico) de Cieza, que se podría desarrollar con la visión/figura de Parque Arqueológico.
- Se valorarán las intervenciones que redunden en la calidad, atractivo y proyección de recorridos turísticos y culturales estructurantes/vertebradores de carácter regional previamente definidos y en proceso de desarrollo, como son la Red de Itinerarios Ecoturísticos y la Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia, o la Vía Verde del Noroeste.
- El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1998, en la categoría de Paisaje Cultural. La relevancia de este hecho radica en la existencia de cuevas y abrigos con manifestaciones rupestres (pinturas paleolíticas, levantinas y esquemáticas, petroglifos y cazoletas) en los municipios de Cieza (Sima de la Serreta, Los Grajos, y otros, con las únicas manifestaciones de pinturas paleolíticas en el territorio regional), Mula (El Milano y otros), y más recientemente en Abarán (Sierra de La Pila). La conservación de estas pinturas y sus entornos (también declarados BIC por la Ley de Patrimonio Histórico,

1985) es otra de las líneas de actuación importantes, que contribuirá a consolidar la Ruta del Arte Rupestre de la Región de Murcia.

- La especial significación histórica y etnográfica del agua, su uso y gestión, en la Región de Murcia en general, y en estas Áreas planificadas en particular, hacen interesante desarrollar actuaciones tendentes a la conservación y promoción de los elementos y entornos patrimoniales directamente relacionados con este recurso. En este sentido, la recuperación escénica y/o funcional (cuando sea posible) de lavaderos, fuentes, sistemas de acequias y partidores en cultivos tradicionales de las vegas, molinos, almazaras, norias, aljibes, u otras instalaciones similares, redundarán en la revalorización de la identidad de las zonas a través de los elementos que integrados el paisaje. Por su singularidad se podrían destacar como entornos prioritarios para la intervención la Ruta de Las Norias de Abarán, el Molino y entorno del Río Chícamo (Abanilla), la huerta de Abanilla, o el conjunto del Valle de Ricote.

2.3.4. SOBRE SISTEMA VIARIO, TRANSPORTE COLECTIVO Y TELECOMUNICACIONES

El Análisis y Diagnóstico del sistema territorial en materia de transporte ha permitido dejar en evidencia la estructura y funcionamiento actual de la red viaria, transporte y comunicaciones y acceso al conocimiento de las tres Áreas planificadas.

En el caso de la **red viaria**, la marcada radialidad de los actuales ejes de primer orden influye mucho en la distribución de los flujos de mercancías y personas. Así, si bien las relaciones entre las cabeceras municipales y el Área Metropolitana de Murcia son muy satisfactoria, se ha podido evidenciar como las relaciones transversales son más que mejorables. Por ello, se evidencia la necesidad de reforzar el sistema transversal, cuestión que se solventa gracias a la creación de varias actuaciones estructurantes.

Actuaciones como la autovía Yecla-San Javier, o la propuesta por estas Directrices Autovía o vía desdoblada Archena-Fortuna-Abanilla, tendrán como ventaja, no solamente la conexión directa de puntos ahora desconexos, sino también el ofrecer itinerarios alternativos que permitan una comunicación directa desde el norte, este y oeste de la Región de Murcia y las provincias limítrofes, sin necesidad de pasar por el Área Metropolitana de Murcia. Se mejorará pues de un golpe dos situaciones de déficits identificados.

Además de estas actuaciones para el desarrollo de redes transversales, se ha de impulsar desde la regulación general, la necesidad de una mejora de la red de caminos rurales y la mejora de la red de carreteras locales y rurales, las cuales han sido identificadas como soportes fundamentales para el desarrollo de la importante actividad agropecuaria que tiene lugar en las tres Áreas planificadas. Además de ello, estas redes locales sirven también de soporte una actividad turística rural que desde estas Directrices y Plan se quiere fomentar.

Asimismo las Administraciones competentes deberán velar por el mantenimiento, ampliación y mejora de la red de caminos rurales del Río Mula, Vega Alta y Oriental, y por su parte las Administraciones competentes en materia de infraestructuras viarias impulsarán la creación de redes de carrilbici en los nuevos desarrollos urbanísticos, y estudiarán la viabilidad de nuevas redes en las áreas urbanas existentes, de forma que constituyan, en lo posible, redes de acceso integral a los principales elementos de interés y puntos funcionales del territorio. Asimismo, estudiarán la viabilidad del desarrollo de redes de carriles bicis interurbanas entre los núcleos de primer y segundo orden, y entre ellos.

Además de ello, como objetivo de las presentes Directrices, se pretende la consecución de un mayor equilibrio territorial para lo cual se pretende impulsar la aparición de nuevos elementos y la potenciación y mejora de los ya existentes.

El objetivo de conjunto sería alcanzar **estándares de accesibilidad integral** que permitieran, entre otros, el objetivo de optimizar el tiempo de acceso de los núcleos de primer orden a la capital regional, al aeropuerto, entre sí mismos y a los núcleos de segundo orden. En este aspecto, sin carácter normativo y como simples referencias de objetivos a alcanzar en lo posible, pueden estimarse como tiempos óptimos de referencia los de conexión de los núcleos de primer orden con un tiempo máximo medio de acceso a la capital regional de 30 minutos; conexión de los núcleos de primer orden con el acceso al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia de tiempo máximo medio de 50 minutos; conexión entre los núcleos de primer orden no superior a 45 minutos, por vías de comunicación de capacidad trazados adecuados; y conexión entre los núcleos de primer orden y los núcleos de segundo orden más próximos no superior a 25 minutos, por vías de comunicación de capacidad media y trazados adaptados y mejorados.

En cuanto al **transporte por ferrocarril**, el Modelo Territorial identificado como idóneo para el reequilibrio de las tres Áreas planificadas apuesta claramente por la utilización de los recursos ferroviarios actuales para desarrollar una verdadera multimodalidad a escala del Área ordenada e incluso regional.

Para ello, se deberá impulsar la modernización de las estaciones convencionales, permitiendo el desarrollo de infraestructuras complementarias para el uso combinado de otros modos de transporte (bus, coche particular, coches colectivos, bicicletas, etc.). La mejora de los servicios de cercanías y trenes de largo recorrido permitirá una más elevada multimodalidad. Mientras, el desarrollo de un corredor ferroviario complementario, y paralelo al convencional, para líneas de AVE permite completar la oferta con destino al Área Metropolitana de Murcia.

Por otro lado, en el futuro del área planificada el transporte privado por carretera seguirá siendo el modo dominante para las comunicaciones de un territorio que, a pesar de ser poco denso, experimentará en un futuro una mayor demanda en materia de comunicaciones especialmente a transversal con territorios exteriores al área ordenada. Por ello también debería mejorarse la interconexión por transporte público, poniendo especial atención a la comunicación entre cabeceras municipales y los núcleos de segundo orden, así como con las comunicaciones directas entre núcleos de primer orden en los ejes principales: Pliego-Mula-Campos del Río-Albudeite, Cieza-Abarán-Blanca-Ojós-Ricote-Villanueva-Ulea y Fortuna-Abanilla; y finalmente, se deberá prestar una atención más intensa en mejorar las relaciones transversales, a fin de acortar distancias y tiempos de recorrido en los transportes públicos evitando el paso por el Área Metropolitana de Murcia.

Objetivos específicos en cuanto a **transporte de viajeros por carretera** serán:

- La mejora de las relaciones entre núcleos de primer orden.
- Ruptura de la unimodalidad de carretera en las relaciones externas del área planificada, intentando ganar funcionalidad y densidad de tráfico y servicios para las estaciones actuales. Estas mejoras deberán participar en la consolidación de la Avenida del Desarrollo, permitiendo un acceso rápido, económico y sostenible a los centros de actividad económica.
- Reforzamiento del papel del transporte público en la integración territorial rediseñando la red y facilitando la movilidad en cuanto al acceso a los servicios ubicados en los núcleos de primer orden de relevancia (Cieza, Mula), aún fomentando el policentrismo.

- Reforzamiento del papel del transporte público por carretera en la integración municipal, mejorando las relaciones entre las pedanías y las cabeceras de los municipios.

En materia de **telecomunicaciones**, se ha identificado algunas actuaciones puntuales que han tenido una gran aceptación en la población beneficiaria (como es el caso de Cieza), pero siguen siendo iniciativas puntuales que no esconden una baja penetración de las redes de alta velocidad en las tres Áreas planificadas. La situación empeora conforme se aleja uno de las cabeceras municipales. Para solucionarlo, la administración competente en la materia de telecomunicación deberá impulsar el desarrollo de redes alternativas y complementarias que garanticen el acceso a la Sociedad de la Información en la mayor parte del territorio de las tres Áreas planificadas. Dicho esfuerzo deberá atender de igual forma las carencias en materia de cobertura de telefonía móvil (especialmente en zonas montañosas).

Las actuaciones en materia de telecomunicaciones deberán orientarse a lograr el acceso a las redes de banda ancha desde los asentamientos de primer y segundo orden, buscando también soluciones alternativas para el resto de los asentamientos y territorios. Asimismo, el tratamiento territorial relativo a la cobertura digital de telefonía móvil y fija debe regirse por el objetivo de ofrecer un servicio completo y actualizado, dotando de forma satisfactoria las áreas en las cuales es deficiente. Igualmente, el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, infocomunicaciones y demás infraestructuras deberá apoyarse sobre sistemas de información y tratamiento territorial de datos de las distintas administraciones competentes en la materia, siendo la consejería competente en materia de ordenación del territorio la responsable de ofrecer un marco de referencia a través del Sistema de Información Territorial.

2.3.5. SOBRE LA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

En los estudios de análisis y diagnóstico de estas Directrices se ha ofrecido un amplio panorama de la situación socioeconómica y la estructura productiva en las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

A efectos territoriales, el modelo socioeconómico actual de las tres Áreas planificadas se ha podido territorializar en función de las tres Áreas planificadas que componen el ámbito de planificación.

En el área planificada de Río Mula, Mula concentra la mayor parte de la actividad productiva, aunque se detectan incipientes avances industriales sobre todo en Campos del Río.

Igualmente, en la Vega Alta, la distribución demográfica y las actividades económicas están concentradas en el núcleo de Cieza, de mayor dinamismo y población. Fuera de esas cabeceras económicas, existen grandes áreas agrícolas con una muy escasa densidad, salpicadas de núcleos de segundo o tercer orden. El Valle de Ricote se caracteriza además por una demografía en declive y por una ausencia muy marcada de sectores económicos relevantes, aunque la potencialidad de las orientaciones turísticas son evidentes.

Por su parte, la zona Oriental tiene un modelo demográfico distinto, ya que la concentración de la población se realiza en dos núcleos próximos, Fortuna y Abanilla, a la vez que concentra la actividad industrial y económica. En el resto de su territorio, la actividad agropecuaria, pero sobretodo la extractiva, tienen una representación muy relevante, incluso a nivel regional.

Dado el ámbito competencial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial, su texto Normativo deberá ceñirse a dos funciones:

- Por una parte a la definición de objetivos operativos en las Áreas Funcionales que colaboren al desarrollo de los sistemas productivos desde la óptica territorial, no desde el punto de vista sectorial que corresponde a las Administraciones competentes.
- Por otra, a la definición de los objetivos particulares que debe inspirar a la consejería competente en Ordenación del territorio de cara a favorecer los aspectos territoriales-productivos del Modelo.

En cuanto a los **objetivos operativos de las Áreas Funcionales relacionados con el modelo socioeconómico y productivo**, han quedado señalados, por Áreas y Subáreas Funcionales, los siguientes:

- Para el Área Funcional de la Cuenca del Río Mula, El aprovechamiento sinérgico de la posición geográfica del Área, aprovechando las relaciones abiertas a través de la autovía del Noroeste, con el reforzamiento de la función industrial y terciaria mediante la mejora de las dotaciones en infraestructuras del conocimiento y energéticas, el desarrollo de nuevas localizaciones y la mejora de las zonas industriales ya existentes entorno a ese eje de primer nivel, así como la a utilización racional y sostenible del espacio agro-natural.
- Para el Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura.(Subárea Cañón de Almadenes-Cieza) la compatibilización de usos agrícolas con los objetivos de conservación y protección de los valores naturales, paisajísticos y culturales, y para la Subárea Valle de Ricote la dinamización territorial apoyada en un sólido producto turístico, cultural, paisajístico y ambiental.
- Para el Área Funcional de la Cuenca Rambla Salada – Río Chícamo, la compatibilidad favorable entre usos del suelo, agrarios y residenciales, con la conservación de los valores paisajísticos.
- Dentro del Área Funcional de espacios agrícolas, en la Subárea estepárica de los Llanos del Cagitán, la conservación y gestión de los elementos ambientales, agrarios y paisajísticos, y el fomento de actividades económicas alternativas endógenas, particularmente referidas al potencial turístico sostenible de la subárea. Para la Subárea agrícola fronteriza septentrional, la potenciación de la actividad agrícola de forma compatible con la conservación y uso sostenible de los recursos, prosiguiendo la modernización y aumento de competitividad agrícola, e introducción paulatina de criterios de agricultura integrada, ecológica y de calidad diferenciada. Y finalmente para la Subárea agro-industrial central, se plantea la transición de parte de la subárea hacia la creación de una gran zona continua industrio-terciaria, relacionada con la Actuación Estratégica “la Avenida del desarrollo”.

Las Administraciones sectoriales deberán enfocar sus esfuerzos a conseguir que en el desarrollo de sus políticas en Río Mula, Vega Alta y Oriental estos objetivos puedan verse cumplidos, al igual que los criterios que para el ámbito industrial han señalado las aprobadas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia. Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor, la directriz de ordenación territorial del suelo de uso comercial en la Región de Murcia deberá ser el instrumento para la regulación de los Equipamientos Comerciales en el ámbito de las presentes Directrices.

En cuanto a los **objetivos particulares de la administración competente en Ordenación del Territorio**, su cometido deberá ser el de fomentar desde el punto de vista territorial las mejores condiciones para el desarrollo sostenible propuesto para Río Mula, Vega Alta y Oriental. Particularmente, correspondería promover estrategias para el fortalecimiento de las áreas rurales mediante un aumento de la diversidad de sus estructuras socioeconómicas y el fortalecimiento de los núcleos de población que actúan como centros de prestación de servicios y de dinamización de los espacios rurales, así como diseñar estrategias territoriales orientadas a

potenciar modelos de desarrollo endógeno que permitan la modernización de las actividades existentes, capacitándolas para las exigencias del mercado, y promover territorialmente la mejora de la competitividad industrial y facilitar estrategias territoriales de compatibilidad de los suelos industriales y la protección paisajística y ambiental.

La promoción por parte de esta consejería competente en Ordenación del territorio de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas señaladas en las Directrices implica un motor para el desarrollo sostenible perseguido.

Finalmente se hace preciso referirse a los **accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas**, en relación a lo cual cabe señalar que la integración de lo dispuesto en la normativa en vigor en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la planificación territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental, se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 31, 51 y 52 del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

2.3.6. SOBRE LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL

Se ha evidenciado en los trabajos de Análisis y Diagnóstico de estas Directrices el elevado valor ecológico y la riqueza de los recursos naturales de Río Mula, Vega Alta y Oriental. Dicha circunstancia es precisamente uno de los activos principales del área planificada de cara a su desarrollo territorial y económico, y un factor clave para sectores como el turístico.

Se hace preciso, en consecuencia, tomar en consideración la frágil interrelación entre los recursos naturales y los usos del territorio como un factor clave para alcanzar los objetivos territoriales del Modelo.

En relación a los **recursos hídricos**, es necesario establecer que los planes y proyectos que se desarrollen en el ámbito de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental contemplen los objetivos y criterios definidos en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE (traspuesta al derecho español por el artículo 129 de la Ley de 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.) así como los emanados del Plan de Cuenca. Se trata de condicionar en lo posible las actividades consumidoras de recursos hídricos a la reutilización de aguas residuales y a un uso sostenible de los recursos existentes. De esta forma, cabría señalar la necesidad de que en los cambios de uso de territorio el abastecimiento esté garantizado atendiendo a la disponibilidad y previsión de los recursos hídricos, así como reforzar la aplicabilidad de la normativa vigente en cuanto a la exclusión de hipotéticas aguas trasvasadas de otras cuencas exteriores a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el riego de campos de golf. Teniendo en cuenta que en el ámbito territorial de las Áreas planificadas se prevé el desarrollo de este tipo de equipamientos a corto-medio plazo se hace necesario reforzar la gestión eficiente de los recursos hídricos disponibles abriendo la posibilidad de utilización de aguas subterráneas para estos campos sólo en los casos de acuíferos no desequilibrados. Asimismo, a efectos de garantizar la compatibilidad de usos y la sostenibilidad de los nuevos procesos de ocupación del territorio, sería conveniente señalar que los nuevos desarrollos urbanísticos, tanto residenciales como industriales, contemplen la depuración y reutilización de las aguas residuales para el riego de sus instalaciones deportivas y espacios verdes, así como la utilización en lo posible de diseños y técnicas de xerojardinería y la reducción de los riesgos e impactos producidos por la impermeabilización de los suelos sobre la recarga de acuíferos y las escorrentías superficiales. Igualmente, cabe fomentar la aplicación de las técnicas conocidas como “de cosecha de agua”

(recepción, almacenaje y uso de las aguas de escorrentía y la pluviosidad como recursos hídricos autóctonos) en actividades que demanden agua en cantidades apreciables. Asimismo se ha considerado de interés establecer un estándar de dotación mínimo de 150 l/hab y día para el abastecimiento de agua para los nuevos desarrollos, tanto residenciales como industriales, derivados de las recomendaciones generales del Ente Público del Agua.

En relación con la **conservación de los espacios naturales**, cabe señalar la necesidad de que los Espacios Naturales Protegidos, creados por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, implementen sus correspondientes instrumentos de gestión. En el caso del Cañón de Almadenes, la Ley 4/92 ya establecía el mandato para la aprobación de su PORN, incluyendo la clasificación en alguna de las figuras de protección existentes y la definición de los límites geográficos del espacio, lo que resulta prioritario.

Por otro lado, para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar de Natura 2000, las Directrices deben recoger la obligación de realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al art. 6 de la Directiva Hábitat y la legislación estatal. Se garantiza de esa forma la minimización de impactos sobre esos espacios de alto valor.

Para los mismos objetivos prioritarios de conservación de las áreas de Natura 2000 se requiere considerar en estas Directrices el impacto de alguno de los usos del territorio más clásicos en dichas zonas. Así, se hace así preciso contemplar las compatibilidades de uso con los **parques eólicos** a través de los correspondientes procedimientos ambientales que marca la normativa sectorial y en tanto haya ausencia de alternativas viables en el ámbito del área planificada

Asimismo, en relación con otros asuntos relacionados con la conservación del medio natural, se indican en las Directrices la necesidad de que la Consejería competente en medio natural estudie las políticas y líneas de gestión que refuercen la conectividad de las áreas naturales y la conservación de las áreas yesíferas, y la recuperación integral del Río Pliego, asuntos todos ellos de singular interés en las Áreas planificadas del ámbito de planificación.

En cuanto a los **asuntos forestales**, ha quedado diagnosticado el gran valor de los montes en el contexto de las zonas planificadas. Dichos planteamientos son acordes con los objetivos y el espíritu de las presentes Directrices, por lo que cabe recoger estos planteamientos como directriz de interés territorial. Particularmente, la elaboración de planes técnicos de gestión o de proyectos de ordenación de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública se plantea como una de las prioridades de la Estrategia Forestal, a través de su Programa Territorial de Ordenación y Gestión Forestal.

En relación con la conservación de los **suelos agrícolas** se establece la necesidad de que la Administración competente en materia agraria fomente el desarrollo de la agricultura de producción integrada y ecológica. Asimismo sería de interés la elaboración de un mapa de valor agrológico para la definición de áreas destinadas a la conservación de suelos agrícolas, lo que queda recogido como recomendación en el Anexo II de las presentes Directrices (anexo a la Normativa). Asimismo,

En cuanto al **fomento de las energías renovables**, además de la apuesta que se hace en el ámbito de las Directrices con la propuesta del Área de Desarrollo de las Energías Renovables en Los Calderones, los objetivos marcados por el Plan Energético Regional deberían ser asumidos y contemplados por todo tipo de planes y proyectos a ejecutar en Río Mula, Vega Alta y Oriental. Por su parte, deberá fomentarse la implantación de captadores solares asociados a las construcciones, industriales o de otro destino, cuyo uso lo permita, y asimismo, dadas las opciones ambientales y económicas de futuro asociadas a los biocarburantes, se ha considerado adecuado indicar la necesidad del fomento de cultivo de biocombustibles y precursores de biocarburantes en terrenos de retirada y terrenos cultivados apropiados para cada cultivo específico. Los estudios de análisis y diagnóstico han identificado que para el caso de las energías renovables, las tres Áreas planificadas poseen grandes potenciales para la

producción de eólica, solar y biomasa. En el primer caso, existen numerosos proyectos en tramitación, aunque todavía el grado de concretización es pequeño. Los condicionantes ambientales son numerosos, por lo que el sector deberá buscar soluciones adaptadas a las realidades físico-ambientales de las tres Áreas planificadas. En el segundo caso, se han ejecutado proyectos de gran envergadura de instalaciones fotovoltaicas y existen todavía numerosos proyectos en tramitación. No obstante, también sería conveniente la consideración de los condicionantes físico-ambientales de las tres Áreas planificadas, para que la implantación de esta actividad industrial en el medio natural no suponga la pérdida o alteración de valores naturales o paisajísticos relevantes. En este sentido, para ambos tipos de proyectos, la entrada en vigor de la Ley 13/2007, en relación a la adopción de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, traslada la competencia ambiental a los Ayuntamientos al clasificar determinados proyectos menores (huertos solares y parques eólicos de pequeño tamaño) dentro del procedimiento de calificación ambiental. En consecuencia, la tramitación ambiental de dichos proyectos podría agilizarse, dinamizando la implantación de este modelo energético. Finalmente, existe un gran potencial de producción de energía a partir de biomasa, pero el desarrollo de este sector es totalmente anecdótico. En cualquier caso la ejecución de nuevas instalaciones en el ámbito de las áreas Natura 2000 deberá justificar la ausencia de ubicaciones alternativas y en todo caso someterse, según corresponda, al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y/o evaluación de repercusiones, de acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor. Sobre este aspecto, es conveniente, por razones de agilidad, establecer que si las conclusiones de la valoración del proyecto sobre las zonas integradas en la Red Natura 2000 son negativas, el órgano ambiental lo comunicará al órgano sustantivo, el cual podrá poner de manifiesto en el plazo de quince días, la falta de soluciones alternativas, y que pueden existir razones imperiosas de interés público de primer orden para ejecutar el proyecto, incluidas razones de índole social o económica, acompañado de una propuesta de medidas compensatorias, debidamente valoradas. La declaración de impacto ambiental pondrá de manifiesto que las conclusiones de la evaluación de repercusiones son negativas, y si existe propuesta de medidas compensatorias, deberá valorar expresamente si se consideran suficientes para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000. Como es evidente, el órgano sustantivo no podrá aprobar el proyecto en contra de la declaración de impacto ambiental; no obstante podrá elevar en su caso la discrepancia al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

En relación con los **recursos minerales**, en la apertura de nuevas canteras, se estará a lo que señalen las Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, las legislaciones urbanística, mineras y de protección y evaluación ambiental teniendo en cuenta, en cualquier caso, la conveniencia de minimizar los impactos sobre las áreas que el Plan de Ordenación Territorial señalen como suelos protegidos. En cualquier caso, los permisos de investigación minera, así como otros de similar naturaleza como la investigación petrolífera, estarán regulados por lo que se disponga en su normativa específica.

Finalmente, convendrá que la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia se refieran a **otros valores naturales**, planteando que los instrumentos de planeamiento general, así como el planeamiento de desarrollo, deban plantear un modelo de ordenación compatible con los humedales, cauces (ríos, ramblas y arroyos), hábitats de interés comunitario, lugares de interés botánico, microrreservas de flora, lugares de interés geológico, Áreas Funcionales para la Fauna, aves esteparias, árboles monumentales, arboledas, así como con las especies y hábitats de especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007, del Decreto 50/2003 y de la Ley 7/1995 que puedan existir en el área ordenada.

Asimismo, en el caso de que planteen actuaciones situadas entre enclaves de valor natural (espacios protegidos, LIC, ZEPA, etc.) se incluirán medidas para asegurar la conectividad entre dichos enclaves, basadas en la presencia de vías pecuarias, hábitats naturales, cauces (ríos,

ramblas y arroyos), etc.; así mismo debe potenciarse su conservación o restauración para asegurar su funcionalidad.

2.3.7. SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL TERRITORIO

Los estudios de análisis y diagnóstico realizados para estas Directrices, han señalado las dotaciones de infraestructuras en el territorio de Río Mula, Vega Alta y Oriental, e identificado ciertos déficits dotacionales que deberían ser resueltos por las administraciones competentes de forma que se favorezca la mejora y adecuación de las Infraestructuras al Modelo Territorial perseguido por las Directrices.

Respecto de la **depuración e infraestructuras de abastecimiento de agua**, sería necesario, desde una perspectiva global, acometer a medio plazo, obras de mejora en sistemas de captación, almacenamiento y distribución de agua potable y de riego, para garantizar un servicio eficaz en las tres Áreas planificadas. Las medidas adecuadas serían aquellas que consiguieran aumentar las disponibilidades de agua de los municipios mediante la mejora integral del abastecimiento de agua en núcleos urbanos y pedanías a través de la construcción y mejora de infraestructuras de almacenamiento y transporte.

Concretamente, se pueden destacar las necesidades de mejora en los sistemas de abastecimiento de agua potable de las pedanías altas de Abanilla, la mejora de las infraestructuras de depuración de aguas residuales en el área planificada de Río Mula y Vega Alta (Ricote, Ojós, Villanueva, Ulea), sin dejar de lado paralelamente la modernización, ampliación y mejora de las instalaciones a fin de aumentar la capacidad de depuración, evacuación y especialmente de reutilización de aguas residuales tanto urbanas como industriales, adaptándose de esta forma a los nuevos crecimientos poblacionales y desarrollos territoriales.

En cualquier caso, la utilidad real de los sistemas de saneamiento y depuración dependerá del efectivo funcionamiento de las instalaciones, para lo que será imprescindible asociar a la ejecución de las infraestructuras y, en menor medida, a las obras ya existentes, las oportunas medidas de gestión y de control del efectivo funcionamiento de las instalaciones. Ello requerirá, en algunas zonas rurales, agrupar el servicio de varias pedanías para una instalación, con el fin de conseguir cargas suficientes para el buen funcionamiento de las EDAR, lo que sin duda lleva asociada una dificultad añadida, dado que los núcleos más desprovistos actualmente corresponden a los orográficamente más complejos.

La correcta ejecución de las actuaciones propuestas derivará en la posible reutilización de aguas residuales, dentro del marco y límites establecidos por el Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, con el fin de generar un caudal de aprovechamiento que apoye y optimice el consumo directo de agua del trasvase, siempre que se respeten las calidades exigidas para riego y vertido.

En este sentido, las actuaciones de infraestructuras para riego deberán considerar la posibilidad de aprovechamiento de agua depurada. Las actuaciones previstas y actualmente presupuestadas por la Consejería de Agricultura y Agua, en lo que respecta a modernización, mejora y consolidación de Regadíos en las tres Áreas planificadas de estudio, con un presupuesto total de 47,6 millones de euros, y una superficie afectada de 12.428 Has.

ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE REGADÍOS, EN COMARCAS DE RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL					
COMARCA	TÍTULO DE LA OBRA	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (€)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha.)	Nº REGANTES
RÍO MULA	Proyecto de infraestructuras de riego del Heredamiento de Aguas de La Puebla de Mula	Puebla de Mula	305.848,86	179	172
TOTAL RÍO MULA			305.848,86	179,00	172,00
VEGA ALTA	Embalse regulador "Loma de La Calera"	Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Blanca	1.177.856,84	2500	850
	Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Sector A", de Abarán	Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán	4.675.084,96	1722	890
	Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Casablanca", de Abarán	Comunidad de Regantes "Casablanca", Abarán	3.301.210,23	828	416
	Obras de Modernización y Consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho"	Zona IV de las Vegas Alta y Media del Segura	2.710.281,65	670	730
	Obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes "Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura", con sede en Blanca	Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Blanca	27.521.831,35	2099	456
	Embalse de regulación para riego localizado de la Huerta Paulina de la Comunidad de Regantes de Ricote	Ricote	629.028,97	73	487
	Plan de Mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Acequia de La Andelma", del término municipal de Cieza (Fase I)	C.R. Acequia de La Andelma de Cieza	919.065,98	231	498
	Plan de Mejora de las áreas de riego Albares y Serrana, pertenecientes a la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del río Segura", Fase II	C.R. Albares-La Serrana del término municipal de Cieza	3.461.571,35	1339	513
TOTAL VEGA ALTA			44.395.931,33	9.462,00	4.840,00
ORIENTAL	Proyecto de Plan de Mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos (3ª Fase), de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", del término municipal de Abanilla	C.R. La Santa Cruz de Abanilla	369.405,83	1071	356
	Plan de Mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos, 3ª Fase	C.R. "El Porvenir" del término municipal de Abanilla	2.037.953,33	326	463
	Plan de Mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, 3ª Fase	C.R. La Jaira del término municipal de Abanilla	155.710,57	1390	248
TOTAL COMARCA ORIENTAL			2.563.069,73	2.787,00	1.067,00
TOTAL			47.264.849,92	12.428,00	6.079,00

Tabla 11: Actuaciones de modernización, mejora y consolidación de regadíos. Fte. Elaboración propia a partir de documento de Modernización, mejora y consolidación de regadíos disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y agua, CARM.

En cualquier caso, la gestión de los recursos hídricos debería asegurar el abastecimiento a la población y a las actividades productivas, garantizando los niveles de calidad establecidos por la legislación vigente en las aguas superficiales y subterráneas. Los criterios básicos de gestión deberían ser la depuración de todos los vertidos y el aumento de la eficacia en los usos y distribución del agua como alternativa preferente al aumento en la captación de caudales. Todo lo anterior de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, y contemplando los niveles exigidos para el correspondiente vertido según lo indicado en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo se deberán estudiar las acciones oportunas para el desarrollo de sistemas de reutilización y aprovechamiento de agua residual depurada (conducciones, bombeos, controles analíticos y determinación de calidad...), dentro del marco y límites establecidos por el Real Decreto 1670/2007, marco jurídico de la reutilización de aguas residuales, y se determinarán las necesidades de adecuación de los sistemas de riego existentes y proyectados para promover el aprovechamiento de agua depurada.

Por otro lado, y en lo referente a infraestructuras hídricas (Encauzamientos de ramblas, canalizaciones, etc.) asociadas a nuevos desarrollos urbanísticos de tipo residencial o industrial, se deberán adecuar las mismas a lo requerido en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según Orden de Confederación Hidrográfica del Segura de mayo de 2009.

Asimismo, como también lo es a nivel regional, sería de interés realizar campañas de fomento de uso racional y aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

En cuanto a las **infraestructuras de distribución energética**, en Río Mula, Vega Alta y Oriental, se ha puesto de manifiesto la necesidad de un acondicionamiento y mejora de las infraestructuras de energía eléctrica, con la ejecución de las inversiones necesarias y precisas

por las empresas de distribución para garantizar el suministro eléctrico y la mejora de calidad de suministros en los municipios de las Áreas planificadas. En cuanto a la infraestructura gasística actual de las tres Áreas planificadas, únicamente Mula cuenta con una planta satélite de GNL, aunque se prevé una mejora gracias a la futura entrada en funcionamiento del gaseoducto Alcantarilla-Mula-Bullas-Cehegín-Caravaca, el cual seguirá hacia Cieza y el Altiplano. En relación con lo establecido por el Modelo de estas Directrices, es evidente que las infraestructuras de abastecimiento de gas natural deberán permitir el acceso a este recurso energético de, al menos, la totalidad de los núcleos de población de primer orden. En particular la Administración competente debería promover de forma prioritaria el desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de gas natural para el municipio de Cieza, por ser el más poblado del área.

No hay que olvidar en este sentido, que las tres Áreas planificadas actúan como "zona de soporte" para diversos tipos de infraestructuras, dada su localización centralizada en la Región. De esta forma, las de Río Mula y Vega Alta, actúan de transición para el paso de infraestructuras eléctricas y gasísticas, permaneciendo todavía con niveles bastante bajos de distribución, frente a otras zonas más industriales y productivas, como pueden ser el eje Cartagena-Murcia.

En referencia a actuaciones de aprovechamiento de energías renovables, el Plan de Energías Renovables 2005 – 2010 proponía unos incrementos porcentuales en aprovechamiento eólico, solar y de biomasa bastante elevados para el periodo en la Región, que actualmente están comenzando a desarrollarse. Cabe mencionar en este sentido la aptitud de las tres Áreas planificadas para el aprovechamiento solar y de biomasa.

Los objetivos a alcanzar además deberán ir ligados a un escenario ecoeficiente, mediante la definición y aplicación de estrategias de ahorro y eficiencia energética. En este punto cabe mencionar, especialmente para zonas rurales, el posible aprovechamiento de Biomasa mediante la adecuación de sistemas de calefacción en viviendas unifamiliares, por otro lado mucho más frecuentes en la zona de estudio, para la producción de agua caliente sanitaria y calefacción (suelo radiante), mediante calderas adaptadas a la combustión de biomasa.

Asimismo, en la Normativa de las Directrices convendrá señalar que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en el ámbito territorial de las presentes Directrices, habrán de incorporar la Planificación del Sector Eléctrico y la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento de Reservas Estratégicas y de Hidrocarburos aprobadas por la distintas Administraciones Competentes en el tiempo y forma que establezcan las distintas legislaciones aplicables.

Por otro lado, el texto normativo deberá recoger el apoyo a la intensificación de la puesta en práctica de Ordenanzas Municipales Eólicas, Solares y de Aprovechamiento de Biomasa, mediante la difusión de las mismas entre los distintos ayuntamientos, bajo el marco del Plan de Energías Renovables y la Ley 10/2006 de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, y la propuesta de subvenciones para la aplicación de estrategias ecoeficientes en zonas rurales (especialmente para la adecuación de sistemas de calefacción en viviendas unifamiliares como el aprovechamiento de Biomasa y generación de Agua Caliente Sanitaria).

En materia de **gestión de residuos** se debe incentivar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización mediante la recogida selectiva. Asimismo se debe potenciar la concienciación e incentivar la creación y el uso de ecoparques y puntos verdes, para lo que se establece la necesidad de que las Administraciones competentes promuevan la reutilización y el reciclaje de residuos, mediante la instalación, en el plazo de 4 años, de ecoparques al menos en todos los núcleos de población de primer orden y de sistemas de contenedores urbanos para la recogida selectiva en al menos los núcleos de primer y segundo orden. Por otro lado, de forma compartida con el resto de la Región de Murcia, las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental no tienen resuelto el problema de los residuos ganaderos y agroalimentarios, por lo

que correspondería desde el texto normativo de las Directrices animar a la Administración competente a establecer criterios de actuación que faciliten su reutilización, especialmente en el campo de aprovechamiento energético como biomasa para residuos agroalimentarios, o de la biodigestión para el caso los ganaderos, resolviendo de esta forma algunos aspectos de aprovechamiento energético. De otro lado, se deberán introducir los sistemas de control y la aplicación de las mejores prácticas disponibles, a fin de evitar la aparición de impactos ambientales.

Asimismo conviene establecer como directrices que se lleve a cabo una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, para lo cual se promoverá la construcción de las plantas de tratamiento, transferencia y eliminación que sean necesarias. Lo propio cabe decirse de los residuos derivados de la construcción y demolición, para lo cual se promoverá la construcción de las plantas de tratamiento, transferencia y eliminación que sean necesarias. En este aspecto conviene también establecer que los ayuntamientos traspongan a sus ordenanzas lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que las administraciones competentes potenciarán la reutilización, reciclado y valorización de este tipo de residuos con vistas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.b de la Ley 22/2001, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Sobre **infraestructuras de la sociedad de la información**, es evidente el papel clave que se le debe otorgar a la hora de abordar la consecución del Modelo Territorial propuesto por las Directrices. Las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental presentan deficiencias en materia de telecomunicaciones por la desconexión a la red regional de cable de fibra óptica que en la actualidad cubre los ejes más dinámicos de la Región de Murcia: Litoral, Valle del Guadalentín y Valle del Segura. En la actualidad, únicamente el municipio de Cieza cuenta con infraestructuras ONO. Como es de esperar, el desarrollo de Sociedad de la Información es mayor en los municipios de mayor población, donde existe un importante sector económico que le sirve tanto la demanda como la oferta. Prueba de ello, es la menor dotación en líneas digitales de las tres Áreas planificadas respecto de la media regionales.

Corresponderá por tanto al texto Normativo de las Directrices animar a las administraciones competentes a tener en consideración la necesidad de acercar integralmente las infraestructuras de comunicación (fibra óptica, líneas digitales, acceso internet) al conjunto del territorio de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, teniendo particularmente en cuenta la necesidad de dotar de este tipo de infraestructura no solo a las zonas con mayor densidad demográfica, sino también, aunque se reconoce como más dificultoso por problemas de rentabilidad, a las zonas de rlas Áreas Funcionales con mayor carácter urbano (Áreas Funcionales A, C y D), sino también las de carácter más rural (Area Funcional E). Lo propio cabría decirse sobre la necesidad de extensión de la cobertura de telefonía móvil a todo el territorio de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, dado que actualmente los sectores montañosos de las tres Áreas planificadas tienen deficiencias, lógicas, de cobertura, reconociendo también que este aspecto es de difícil resolución para la compañías ya que estas zonas son más despobladas y representan para ellas una rentabilidad muy baja.

A efectos de promover la resolución de los problemas derivados del escaso desarrollo de la sociedad de la información, las Directrices también reconocen el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable; no obstante deberá tenerse en cuenta igualmente lo establecido en la legislación aplicable a otros dominios públicos que pueda verse afectada, así como lo señalado en la legislación en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

2.3.8. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL

Como ha quedado identificado en los trabajos de análisis y diagnóstico de estas Directrices, así como en las determinaciones de su Modelo, los aspectos de desarrollo rural son particularmente interesantes para el futuro de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

En relación con la gestión general de de los recursos agrícolas, corresponde a estas Directrices, en el marco de sus orientaciones hacia el desarrollo sostenible acorde con el paisaje, indicar que la Consejería competente en materia de agricultura aborde determinados retos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- Orientar su actuación hacia el mantenimiento y desarrollo de la agricultura y la ganadería de la zona, por su valor económico, paisajístico, ecológico y cultural.
- Realizar un análisis y diagnóstico sobre la situación de la agricultura y la ganadería en el ámbito de las presente Directrices, para lo cual deberá, entre otras medidas, adoptar las siguientes:
- Inventariar las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes, los caminos rurales y las infraestructuras de regadío.
- Determinar cuáles son los suelos con mayor capacidad agrologica.
- Estudiar la erosión.
- Llevar a cabo un estudio de movilidad que permita canalizar las actividades económicas y sociales.

Por otro lado, en el marco de la oportunidad y el mandato de La Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el desarrollo sostenible del medio rural, correspondería en estas Directrices de Ordenación Territorial referenciar la relación existente entre este instrumento y la citada Ley de desarrollo rural.

La Ley 45/2007 tiene por objeto regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases de la ordenación general de la actividad económica en dicho medio.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, la Ley determina objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas, regula el marco normativo de la acción de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias y establece los criterios e instrumentos de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible del medio rural, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en este ámbito que mejore la cohesión económica y social entre los diversos territorios, así como la protección y el uso sostenible de los ecosistemas y recursos naturales.

Los objetivos generales de la Ley son:

- Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes

que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.

- Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.

El instrumento principal que la Ley 45/2007 configura para sus objetivos es el Programa de Desarrollo Rural Sostenible con el que se deberá abordar la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural, dicho documento ha sido elaborado en coordinación con las Comunidades Autónomas de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley. El Programa ha concretado los objetivos y planes y actuaciones sectoriales a desarrollar por dicha Administración y los que sean concertados con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, definiendo la priorización de zonas.

Por su parte, las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural, reguladas en dicho texto legislativo con carácter de instrumento de ordenación territorial cuya competencia corresponde a las Comunidades Autónomas, están destinadas a orientar y condicionar la localización territorial de las medidas derivadas del Programa antes citado, favoreciendo la compatibilidad de los planes y actuaciones que se lleven a cabo en cada zona rural. Cabe señalar que las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial integran los objetivos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.

Asimismo, los Planes de Zona Rural definidos como tales en la Ley 45/2007, tienen por objeto garantizar la complementariedad y coherencia de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, promoviendo estrategias de desarrollo rural por zonas. Se desarrollará un plan por zona rural que recoja las actuaciones que las Administraciones competentes en cada caso hayan de llevar a cabo en dicha zona.

El PDRS establece que para el ámbito que planifican estas Directrices son los municipios de Villanueva del río Segura, Ricote, Ojós, Ulea, Blanca, Campos del Río y Albudeite los que deberán tener los correspondientes Planes de Zona Rural.

En consecuencia, en el marco de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental corresponde y es coherente identificar este instrumento territorial con las directrices estratégicas a que se refiere la Ley 45/2007, y establecer la necesidad de elaborar un Plan de Zona Rural.

Este Plan deberá respetar lo establecido en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental, y su contenido incluir las pautas para acciones concretas que ejecuten el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010 – 2014 (PDRS). Su ámbito territorial deberá ser el que define el PDRS, y en su redacción se deberán observar las bases estratégicas definidas por el PDRS, que son

- Multisectorialidad: Aprovechar sinergias entre actuaciones de diferente naturaleza y finalidad.
- Acción multinivel: Lograr la cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales arriba indicadas.
- Priorización: Concentración económica en las zonas priorizadas conforme a los parámetros establecidos en el programa.
- Planificación en dos niveles: El programa como documento general, y el plan de zona como documento específico.
- Objetivos comunes: El programa de actuación territorial, definirá acciones encaminadas a la consecución de los objetivos definidos en el PDRS.

- Enfoque de sostenibilidad: Las actuaciones deberán definirse bajo los tres pilares de la sostenibilidad (aspectos sociales, económicos y ambientales).
- Enfoque de complementariedad: El programa de actuación territorial deberá llevar a cabo una discriminación operativa entre las acciones que deben o pueden financiarse con otros fondos o instrumentos, de las que deben financiarse con cargo al PDRS.
- Participación de la sociedad en toma de decisiones: En la redacción del programa de actuación territorial, se harán uso de todos los mecanismos legalmente establecidos para lograr la participación y el consenso de todos los actores implicados.
- Articulación de las acciones: Las acciones incluidas en el programa de actuación territorial, se articularán en los cinco ejes definidos por el PDRS: (actividad económica y empleo; infraestructuras y equipamientos básicos, servicios y bienestar social; medio ambiente; y cooperación, innovación e igualdad).

2.3.9. SOBRE EL PAISAJE DE LA HUERTA

Los paisajes de huerta y vega son de especial interés en el ámbito de Río Mula, Vega Alta y Oriental, tal y como ha quedado identificado en los trabajos de análisis y diagnóstico de estas Directrices, así como en las determinaciones de su Modelo.

El Plan de Ordenación Territorial –como se explicará más adelante- ha reconocido este hecho en la determinación de diversas tipologías de suelos de protección.

Paro además de ello conviene que las Directrices generen orientaciones para la implantación de infraestructuras en la huerta ha fin de que donde dichas implantaciones sean posibles se consiga el máximo grado de integración con los valores paisajísticos generales y el modelo territorial deseado.

Por ello las Directrices establecen que las Administraciones locales, con el fin de preservar sus valores paisajísticos, deberán elaborar una norma urbanística que regule la implantación de nuevas infraestructuras (Iluminación, aceras, acceso rodado, carriles bici, abastecimiento de agua y energía, telecomunicaciones, gestión de residuos, depuración de aguas residuales, accesos rodados, etc).

Para garantizar los adecuados sistemas de implantación para los objetivos marcados convendrá que dicha norma urbanística a elaborar por los ayuntamientos sea informada de manera preceptiva y vinculante por las Consejerías competentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Esta normativa deberá asegurar el respeto a los valores paisajísticos intrínsecos a las zonas de huerta reguladas por las presentes Directrices, y en particular a las zonas afectadas por la categoría de Suelo de Protección Agro-Fluvial que establece el Plan de Ordenación Territorial.

La Norma urbanística que deban hacer los ayuntamientos para deberá asegurar el respeto a los valores paisajísticos intrínsecos a las zonas de huerta reguladas por las presentes Directrices, y en particular a las zonas afectadas por la categoría de Suelo de Protección Agro-Fluvial, seguirán las siguientes orientaciones.

1. Protección del Paisaje:

- Preservar el Paisaje de Huerta evitando la fragmentación del territorio o la degradación del espacio agrario.

- Mantener la conectividad funcional, física o visual del paisaje evitando la creación del efecto barrera entre los diferentes espacios que integran la Huerta.
- Evitar o minimizar los efectos adversos de las infraestructuras sobre los elementos definidores del paisaje como el patrimonio hidráulico, arquitectónico, etnológico, los caminos y el parcelario.
- Procurar que los elementos que conforman la infraestructura sean acordes al paisaje de la Huerta, en particular aquellos que tienen una mayor relevancia visual.
- Aprovechar la oportunidad para poner en valor los recursos paisajísticos de la Huerta y mejorar la accesibilidad física y visual a los mismos:
 - a. Proteger las vistas hacia la Huerta.
 - b. Favorecer la relación de las infraestructuras con el uso público-recreativo.
 - c. Señalizar los espacios de interés de la Huerta.

2. Tratamiento de los bordes urbanos:

- El diseño de los bordes urbanos debe ser respetuoso con las trazas principales del suelo agrícola, evitando la apertura de nuevos caminos, así como procesos de desestructuración parcelaria que fomenten el abandono de la actividad agraria o el seccionamiento de las sendas principales.
- Se deben realizar actuaciones para fijar los límites entre suelo urbano y suelo agrícola con el objeto de minimizar los efectos de borde no deseables. Se requiere un diseño cuidadoso del borde urbano, que impida la aparición de zonas degradadas o actividades no compatibles con la agricultura.
- Los bordes urbanos deben regular la conectividad física y potenciar la accesibilidad visual al paisaje a través de la implantación de puntos de acceso controlados a la Huerta y conectados a los caminos históricos, la ubicación de puntos de observación en el borde o el trazado de recorridos perimetrales no motorizados.
- Las infraestructuras viarias que discurran junto a los bordes urbanos deberán diseñarse de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Sección asimétrica, de manera que en el borde en contacto con la Huerta se disponga de un paseo mirador con carril bici incorporado, desde el que se pueda conectar con la red de caminos agrícolas tradicionales.
 - b. Asegurar la permeabilidad entre los núcleos urbanos y la Huerta favoreciendo el paseo peatonal y la conexión visual y funcional con la misma.

3. Sobre tratamiento de espacios libres:

- Los espacios libres públicos resultantes deberán tener las siguientes características:
 - a. El 70% de su superficie deberá tener pavimentaciones naturales y permeables, tales como arena, grava, tierras compactadas, etc.

- b. Deberán contar con árboles frutales autóctonos, etc., en la siguiente proporción: 1 árbol por cada 40 m² de espacio libre.
 - c. Se integrarán las antiguas acequias y cauces en estos espacios libres de uso público.
 - d. Los espacios libres integrarán el arbolado de gran porte existente en el entorno, así como palmeras y otras especies protegidas.
- Los proyectos de infraestructuras contendrán sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales para el riego de los espacios libres públicos.

4. Sobre interpretación del territorio y medio ambiente:

- Se mantendrán las toponimias de la zona, así como las denominaciones tradicionales de antiguas sendas, veredas, acequias y otros lugares.
- En los espacios libres de uso público, se colocará señalética interpretativa del lugar

5. Infraestructuras viarias:

- Impedir el corte de acequias y caminos, manteniendo la continuidad de la red de itinerarios y caminos históricos de la Huerta.
- Minimizar la afección al parcelario, adaptándose en la medida de lo posible a las características del paisaje y a la pendiente natural del terreno.
- Mantener los viales de manera que no dificulten la actividad agraria.
- Las vías de comunicación que discurran por la Huerta tendrán restricciones de velocidad y condicionantes técnicos asociados, para lograr una mejor adaptación al paisaje, para facilitar los cruces a nivel minimizando la ocupación de suelo agrícola y para reducir la contaminación acústica y atmosférica.
- Potenciar la movilidad sostenible fomentando el tránsito peatonal y ciclista, mediante la creación de vías peatonales y ciclistas.
- Reducir la implantación de dotaciones, instalaciones y servicios junto a la vía, evitando en particular aquellas que favorezcan procesos de conurbación y dificulten la accesibilidad a áreas de Huerta relevantes.

6. Infraestructuras de transporte de energía y telecomunicaciones:

- En el ámbito de protección Agro-fluvial deberá evitarse el trazado de las nuevas infraestructuras eléctricas aéreas de alta tensión. Las líneas eléctricas aéreas de media tensión que discurran por la Huerta deberán evitar la fragmentación visual de la misma.
- La situación de los apoyos de los tendidos aéreos evitará la afección a los elementos patrimoniales. Siempre que sea posible se procurará soterrar las líneas.
- La situación y diseño de las antenas y repetidores propios de las instalaciones de telecomunicación deberá integrarse en el paisaje.

- Procurar la agrupación de las infraestructuras lineales en pasillos o corredores, para evitar la creación sucesiva del efecto barrera y la formación de bolsas de Huerta residuales.
- Se adoptaran medidas para reducir la contaminación lumínica , a tal efecto.
 - a. Los elementos de iluminación utilizados serán de baja emisión lumínica y estarán diseñados con criterios de eficiencia energética, con limitación del cono de luz al ámbito estricto a iluminar.
 - b. Se evitará la iluminación indiscriminada de los caminos reduciendo esta a la estricta necesaria en las proximidades de los edificios existentes en los mismos.

7. Las infraestructuras hidráulicas y sus elementos asociados:

- Red de acequias y cauces: Se deberá mantener la red de acequias principales, conservando su trazado original tanto como sea posible, así como su carácter de cauce descubierto, con sendas practicables, para su conservación y mantenimiento, así como para recorridos peatonales y ciclistas.

8. Sobre edificación:

- Predominarán las edificaciones de baja altura, en ningún caso superior a tres plantas, salvo edificaciones singulares por su uso público o carácter representativo.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales:
 - a. Las edificaciones deberán contener sistemas de aprovechamiento del agua de lluvia de las cubiertas para riego de la jardinería de sus parcelas.
 - b. Las edificaciones tendrán en cuenta los criterios de arquitectura bioclimática, para conseguir el mayor confort de sus habitantes y la mejor eficiencia energética, utilizando en la medida de lo posible sistemas pasivos, orientación, utilización de materiales aislantes naturales, etc.
 - c. Se podrán utilizar sistemas individuales de producción de energías renovables en edificaciones aisladas, al servicio de las mismas. Para ello, deberán diseñarse las instalaciones de forma que queden integradas en la construcción y, así, producir la mínima afección al paisaje.
- Normativa estética: Cada municipio establecerá una normativa estética para el desarrollo de estos suelos, que tratará del empleo de materiales propios del lugar y de carácter natural, donde se recogerá al menos los siguientes puntos:
 - a. Se evitarán los elementos atípicos, impropios o los falsos históricos.
 - b. Se recomienda el uso de materiales tradicionales, evitando el empleo de materiales sintéticos que traten de imitar a otros naturales.

- c. Se valorarán los elementos arbóreos próximos a los edificios existentes o de nueva construcción.
- d. Las cercas o tapias serán como máximo de 80 cm. en muros ciegos, mientras que los cierres ligeros podrán llegar a una altura 180 cm., acompañados de vegetación.

Por otro lado, un aspecto clave en el modelo territorial actual de las huertas en los distintos lugares de Río Mula, Vega Alta y Oriental son los caminos que vertebran el paisaje, le dan personalidad y contribuyen a la accesibilidad integral. El grado de información actual sobre los caminos de huerta y su titularidad es deficiente, por lo que convendrá que estas Directrices determinen que las Administraciones locales, en el plazo de 4 años, deban inventariar los caminos existentes que sean de titularidad pública en las zonas de huerta y en particular a las zonas afectadas por la categoría de Suelo de Protección Agro-Fluvial regulado por el Plan de Ordenación Territorial.

Capítulo 3

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:

UN DESARROLLO ESPACIAL PARA ATENDER A RETOS CLAVE.

3.1. ESTRUCTURA Y SISTEMA TERRITORIAL

3.1.1. DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES

- **Condiciones urbanísticas para las Áreas Funcionales.**

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia dispone que los Planes de Ordenación Territorial, entre otros aspectos, deben señalar *los criterios básicos de actuación urbanística en orden a un desarrollo urbanístico racional coherente con el modelo de ocupación y usos del territorio* (art 26.3 a), y *las densidades e intensidades de referencia, conforme con los objetivos de ordenación territorial y las políticas espaciales diseñadas* (art 26.3 c)

Las Directrices de Ordenación del Territorio han definido el Modelo y han estructurado básicamente el territorio en cinco Áreas Funcionales, divididas a su vez en varias sub-áreas, para las que se han definido sus Objetivos Operativos. Estas definiciones y objetivos operativos se han justificado en el anterior apartado 1.2.

Corresponde ahora formular una serie de normas básicas que posibiliten, en el aspecto urbanístico, el cumplimiento de estos objetivos operativos de las Áreas Funcionales. El efecto más relevante para el presente Plan de Ordenación Territorial de esta estructura territorial deriva de la necesidad de establecer las condiciones básicas en las que deben operar los instrumentos urbanísticos, fundamentalmente el planeamiento general y el de desarrollo, con el objetivo de orientar el modelo de ocupación del territorio hacia las premisas definidas.

Estas condiciones básicas tienen su mejor operatividad a través de la definición de unos **aprovechamientos de referencia máximos para los suelos urbanizables** que tengan en consideración la singularidad y vocación territorial de cada una de las Áreas y Subáreas Funcionales.

Los aprovechamientos que se manejan son, como no podría ser de otra forma, los referidos en el Decreto Legislativo 1/2005, según:

Mínima densidad	0-0,25 m ² /m ²
Baja densidad	0,25-0,50 m ² /m ²
meda densidad	0,50-0,75 m ² /m ²
Alta densidad	0,75-1 m ² /m ²

Tabla 12: Aprovechamientos en la Ley del Suelo

- En el caso del **Área funcional de la Cuenca del Río Mula**, su vocación territorial pasa por mantener en la medida de lo posible el carácter de los paisajes y del modelo tradicional del territorio incluso en las áreas con mayor desarrollo. Por ello, resulta conveniente que los desarrollos urbanísticos para suelos urbanizables residenciales se adscribieran en cualquier caso a la categoría de suelos residenciales de mínima densidad. Se ha podido diagnosticar también que dicha aprovechamiento residencial de mínima densidad suele corresponder con el ánimo de entidades y promotores urbanísticos que, en cualquier caso, conciben los desarrollos residenciales y

turísticos para la zona como de calidad, lo que es incompatible con su colmatación. Por ello, con carácter general y sin perjuicio de las otras disposiciones que emanaran de los distintos apartados de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial, conviene señalar para el Área Funcional de la Cuenca del Río Mula una asignación de usos globales y aprovechamientos de referencia que pueda alcanzar el tope de aprovechamiento de su categoría de residenciales de mínima densidad, hasta 0,25 m²/m².

No obstante, se ha sido sensible con aquellos suelos urbanizables sectorizados que se dispongan colindantes con suelo urbano en los núcleos, donde se podrán admitir aprovechamientos de referencia de baja densidad, hasta 0'50 m²/m² para usos residenciales, al objeto de fomentar el crecimiento en anillo de los núcleos existentes, con lo que ello supone de menor impacto territorial y mejor aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes, siempre que ello se justifique mediante un Estudio de Paisaje.

También se han considerado los usos de actividades económicas, que en esta Área Funcional han de ejercer un papel importante en su desarrollo. Se establece para este uso un coeficiente de edificabilidad de hasta 0,25 m²/m².

- Con un carácter similar se ha definido el **Área funcional de la Cuenca de Rambla Salada – Río Chícamo**, participando de muchas características comunes con la de la Cuenca del Río Mula, Pero a diferencia de ésta, aquí la actividad agrícola ha perturbado en mayor medida estos paisajes, debido al aprovechamiento de las aguas procedentes del postravase Tajo-Segura, que ha permitido la transformación de grandes áreas de barrancos en regadíos y también se ha constatado una mayor actividad en cuanto a futuros desarrollos urbanísticos, desligados de los núcleos urbanos existentes. Estos desarrollos urbanísticos requerirán de una mejora de las dotaciones en equipamientos sanitarios, asistenciales y culturales, que se deberán distribuir de forma equitativa y razonada entre las dos capitales municipales, aplicando criterios de policentrismo. Estos criterios se extenderán hasta los numerosos núcleos rurales, los cuales necesitan una mejora en sus dotaciones, acercándose al menos a la media regional.

También aquí resulta necesario, siendo además compatible, la adecuada dotación de suelos de uso de “actividad económica”, que complementa de una forma coherente y cohesiva los asentamientos residenciales previstos.

Por todo ello, se han adoptado los mismos criterios en cuanto a compatibilidades de usos y densidades edificatorias que en el área funcional de la Cuenca del Río Mula.

- Por su parte, el **Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura** tiene unas condiciones físicas y de localización especialmente ligadas con el propio curso de agua que le da nombre. La distribución de los asentamientos dentro del valle, la distribución del parcelario agrícola en función del aprovechamiento de las aguas derivadas del río, la dificultad para el desarrollo de unas vías de comunicación satisfactorias, son elementos visibles y actuales que testifican sobre esa estrecha relación, que ha producido con el tiempo un conjunto paisajístico, agrícola, cultural y etnográfico único en el ámbito del sureste peninsular. Tal y como se ha justificado en el aptdo 1.2), la vocación territorial de este Área funcional pasa por mantener en la mayor medida de lo posible el carácter de los paisajes y del modelo tradicional del territorio, incluso en las áreas con mayor desarrollo. Por ello resulta conveniente que los desarrollos urbanísticos para suelos urbanizables residenciales en esta Área Funcional se adscribieran en cualquier caso a la categoría de suelos residenciales de mínima densidad. No obstante, cabe distinguir dos situaciones distintas, para las dos subáreas en que se divide esta área funcional:

- a. Subárea del Cañón de Almadenes, en la que por su mayor fragilidad y para cumplir con los objetivos de conservación y protección de los valores naturales, paisajísticos y culturales, se limita el desarrollo de suelos urbanizables para uso residencial a un aprovechamiento urbanístico de referencia máximo de 0'10 m²/m².
- b. Subárea del Valle de Ricote – Cieza: Debido a su mayor dinamismo, y al objeto de encontrar un punto de equilibrio con los usos tradicionales de la huerta, que son los que le confieren al Valle su valor principal, se limita el desarrollo de suelos urbanizables para uso residencial a un aprovechamiento urbanístico de referencia máximo de 0'15 m²/m².

Asimismo, es objetivo de esta área potenciar que los nuevos desarrollos residenciales se dispongan prioritariamente colindantes con suelo urbano en los núcleos de primer o segundo orden. De esta forma se garantizará un mayor equilibrio en la distribución de las funciones urbanas entre los distintos núcleos, para que la dependencia funcional de los núcleos menores respecto de Cieza no sea tan elevada, aplicando criterios de policentrismo. Por todo ello, se podrán admitir aprovechamientos de referencia de baja densidad de hasta 0'25 m²/m² para usos residenciales, al objeto de fomentar el crecimiento en torno los núcleos existentes. Con esta medida, se preservarán así, de forma indirecta, los valores paisajísticos de las huertas que existen entre ellos. Esta excepcionalidad debe ser más flexible entorno al núcleo de Cieza, el más dinámico y urbano de la subárea funcional, por lo que la excepcionalidad del aprovechamiento de referencia máximo en colindancia con este núcleo debe permitir una mayor edificabilidad, que se determina de 0,50 m²/m² (media densidad).

En cuanto a los usos de actividades económicas, se ha considerado que no resultan compatibles en esta Área Funcional, por cuanto su impacto podría poner en peligro los objetivos de protección paisajística y de conservación y protección de los valores etnográficos y culturales ligados a los agrosistemas tradicionales de huerta. Más aun cuando en la proximidad, pero en otra área funcional distinta, se localiza la actuación estratégica denominada “Avenida del Desarrollo”, donde se intentarán concentrar y propiciar los usos industriales y económico dotacionales.

- Por su parte, la vocación territorial formulada por el Modelo de las Directrices para las **Áreas Funcionales de Montaña** indica la conveniencia de controlar en dichas Áreas las intensidades de los fenómenos urbanizadores en el territorio. Téngase en cuenta que aunque el Área Funcional de Montaña se define básicamente por su posición periférica respecto de las demás Áreas Funcionales, esta posición periférica no debe hacer olvidar que la mayoría de los conjuntos montañosos que forman este Área se extienden más de allá de sus límites.

Es evidente y razonable que para las zonas Natura 2000, las posibilidades de su desarrollo urbanísticos sean nulas, y que con carácter general para las tres subzonas se debe perseguir un modelo que, en la línea del desarrollo sostenible, fomente el desarrollo espacial pero preservando de forma extensiva el carácter tradicional de los paisajes rurales y el mallado paisajístico que dan identidad a estas Áreas (por ejemplo la necesidad de minimizar el impacto de los desarrollos urbanísticos que, progresando desde el entorno del área urbana de Archena, se expanden hacia la sierra).

Por ello se considera oportuno que las posibilidades edificatorias en los suelos urbanizables de estas Áreas, fuera de los espacios protegidos, no alcancen el tope de lo previsto por la Ley del Suelo para su categoría de mínima densidad, quedando en aprovechamientos urbanísticos de 0,10 m²/m². Estas limitaciones generales no

parecen particularmente gravosas, dado que la presión urbanística iría dirigida a desarrollos de vocación turística, donde edificabilidades bajas garantizan mayores grados de calidad y satisfacción de la demanda.

Por otra parte, se ha querido potenciar los casos en los que los suelos a desarrollar se sitúen colindantes con suelo urbano consolidado de los núcleos de 3er orden. Se trataría con estas excepciones de fomentar el crecimiento de los núcleos, promocionando su función urbana y concentrando en determinados puntos la presión sobre el territorio. Para ello se establece que en dichas colindancias el planeamiento general podrá determinar aprovechamientos de mínima densidad donde se podrán admitir aprovechamientos de referencia de mínima densidad de hasta 0'15 m²/m², siempre que ello se justifique a través de un Estudio de Paisaje, cuyo objeto principal será garantizar que los desarrollos preserven adecuadamente las visualizaciones exteriores tradicionales de los núcleos urbanos.

Asimismo, la vocación turística y la fragilidad paisajística y ambiental, así como el cumplimiento del objetivo de preservación del carácter tradicional de los paisajes rurales y del mallado paisajístico que dan identidad a estas Áreas, hacen aconsejable que los usos globales sean en todo caso los residenciales y turísticos, mientras que los industriales y comerciales responden mucho peor a la vocación territorial de las Áreas, por lo que no los usos relativos a actividades económicas en el Área funcional de Montaña se consideran incompatibles.

- Finalmente, para el **Área funcional Agrícola**, y en relación con las distintas orientaciones diferenciadoras para cada una de sus tres subáreas señalas por el Modelo, su vocación territorial de las tres subáreas agrícolas pasa por mantener en la medida de lo posible el carácter agrícola del territorio, tratando de conservar los paisajes, incluso en las áreas con mayor desarrollo. Por ello, resulta conveniente que los desarrollos urbanísticos para suelos urbanizables de uso residencial se limiten las densidades edificatorias a un aprovechamiento urbanístico de referencia máximo de 0'15 m²/m², adscribiéndose el sector o sectores resultantes a la categoría de residencial de mínima densidad.

No obstante, al objeto de fomentar el crecimiento en anillo de los núcleos existentes, con lo que ello supone de menor impacto territorial y mejor aprovechamiento de las infraestructuras y equipamientos existentes, se ha sido sensible con aquellos suelos urbanizables sectorizados que se dispongan colindantes con suelo urbano en los núcleos de segundo o tercer orden, donde se podrán admitir aprovechamientos de referencia de mínima densidad, hasta 0'25 m²/m², para usos residenciales.

Mientras que los usos residenciales existe una homogeneidad de criterio para todo el área funcional, en cuanto a los usos de actividades económicas caben distinguir diferentes situaciones, en función de la proximidad a los ejes de comunicación más importantes, y a la vocación de usos industriales tradicional en algunas de las zonas, en las que ejercen un papel importante en su desarrollo. Por todo ello, en relación a los usos relativos a "actividades económicas", realizamos las siguientes distinciones:

- Subárea "Esteparia de los Llanos del Cagitán": en su desarrollo urbanístico no serán admisibles como uso global los relativos a actividades económicas.
- Subárea "Agrícola fronteriza central": se establecerá el coeficiente de edificabilidad de un máximo de 0,15 m²/m².
- Subárea "Agro-industrial central": se establecerá el coeficiente de edificabilidad de un máximo de 0,25 m²/m².

- Se aplicará de forma particular una normativa específica en el desarrollo de los suelos correspondientes al Área Estratégica de la Avenida del Desarrollo, donde con el objetivo de fomentar su desarrollo la edificabilidad de actividades económicas puede llegar hasta 0'40 m²/m².

AREA FUNCIONAL	SUB-AREA	USO RESIDENCIAL (aprov. Urbanístico m ² /m ²)		USO ACTIVIDADES ECONOMICAS (aprov. Urban. m ² /m ²)	
A.- Cuenca del Río Mula		0,25	0'50 en suelos colindantes con núcleos urbanos de 1 ^{er} y 2 ^o orden, previo Estudio de Paisaje	0,25	
B.- Montaña	B1. Sierra Espuña – Sierra de Cambrón	0,10	0'15 en suelos colindantes con núcleos urbanos de 3 ^{er} orden, previo Estudio de Paisaje	---	No compatible
	B2. Sierra de Ricote – Sierra del Oro				
	B3. Sierras de la Pila, Quibas, Barinas y Abanilla				
C.- Vega alta río Segura	C1. Cañón de Almadenes	0,10	0'25 en suelos colindantes con núcleos urbanos de 1 ^{er} y 2 ^o orden, excepto con núcleo de Cieza que será de 0,50, previo Estudio de Paisaje	---	No compatible
	C2. Valle de Ricote – Cieza	0,15			
D.- Cuenca Rambla Salada – Río Chícamo		0,25	0'50 en suelos colindantes con núcleos urbanos de 1 ^{er} y 2 ^o orden, previo Estudio de Paisaje	0,25	
E.- Agrícola	E1. Llanos del Cagitán	0,15	0'25 en suelos colindantes con núcleos urbanos de 2 ^o o 3er orden, previo Estudio de Paisaje	---	No compatible
	E2. Fronteriza septentrional			0,15	
	E3. Agro-industrial central			0,25	0,40 en Avda. del Desarrollo

Tabla: 13 Síntesis de aprovechamientos máximos en desarrollo residencial de suelos urbanizables

• Entornos de preservación visual para vías de comunicación.

Otro aspecto de carácter urbanístico que se considera básico para el desarrollo del Modelo propuesto por las Directrices es el que hace referencia a la preservación de la calidad visual de los elementos comunes constituidos por las grandes redes de transporte.

Efectivamente, es a través de estas vías por donde se obtiene una primera percepción del área planificada, muchas veces determinante de la imagen de la misma, subyaciendo en el Modelo propuesto la especial importancia de dicha imagen en el futuro turístico del área planificada. Se debe por tanto ejercer una especial función preservadora de los entornos visuales de las vías de comunicación principales, evitando en lo posible la aparición de elementos distorsionantes, con el objetivo de mantener y potenciar la calidad paisajística y la imagen turística ligada al desarrollo sostenible del territorio.

Lo propio cabe decirse de la penetración al área a través de la línea de ferrocarril.

En los estudios de análisis y diagnóstico realizados se ha podido determinar que dicha banda de preservación visual debería incluir, al menos, 200 m a cada lado medida desde la arista exterior de la explanación, tal y como esta se define en la legislación en materia de carreteras, de la vía de comunicación afectada en el caso de autovías actuales y futuras y línea de ferrocarril. Dicha distancia es la que mínimamente permite que la percepción del paisaje general no se vea interferida por la ubicación de nuevos elementos-pantalla, haciéndose más integrada en el

paisaje global y no apantallando las visiones cercanas en relación con los ángulos de visión de los observadores.

En consecuencia en esta banda solo se deberán permitir la implantación de edificaciones e instalaciones siempre que no causen impacto visual desfavorable y que no produzcan efecto barrera que impida la percepción del paisaje en los siguientes supuestos:

- Cuando afecte a nuevos desarrollos urbanísticos, el planeamiento deberá acompañarse de Estudio de Paisaje que justifique una ordenación adecuada, lo que resulta coherente por pragmatismo y lógica urbanística.
- Excepcionalmente se podrían autorizar actuaciones aisladas que no causen un impacto visual desfavorable, y que no produzcan efecto barrera que impida la percepción del paisaje, lo cual deberá acreditarse mediante el oportuno estudio de paisaje

Estas franjas de protección suponen también una reserva de suelo que pueda permitir en un futuro establecer corredores energéticos e infraestructuras y equipamientos públicos generales o locales, sin necesidad de afectar a edificaciones que hayan podido disponerse en estas franjas.

Supone además la ventaja de un mejor confort acústico para los posibles usos residenciales que pudieran implantarse, debido a la mayor distancia de separación.

No obstante lo anterior, en cuanto a la extensión de la banda de preservación visual, se ha tenido en cuenta la actuación estructurante denominada “Avenida del Desarrollo”, que pretende la implantación de una zona de actividad económica en relación con la autovía A-30 en una parte importante de su paso por esta área planificada. Esta actuación responde a la vocación que presenta esta vía de comunicación para atraer usos industriales y de servicios, aprovechando la facilidad de comunicación y el efecto publicitario que supone la ubicación visible frente a una vía por donde transita un número muy elevado de vehículos, generando así gran actividad económica. En esta zona la banda de preservación de la calidad visual se debería reducir a 100 m, siendo preciso que forme parte de sistemas generales de espacios libres, o bien de espacios libres de uso público de los correspondientes desarrollos urbanísticos, y sean objeto de un estudio de paisaje en el que se garantice la adecuada calidad visual de la Actuación Estratégica propuesta.

Las vías a las que debe ser de aplicación esta prescripción deben ser los ejes de primer orden actuales que supongan autovías (autovía Murcia–Caravaca, autovía Murcia-Madrid), así como las futuras autovías que se ejecuten tanto en aplicación de las presentes Directrices, como las ya programadas por las administraciones regionales y estatales

Sin carácter limitativo, las vías de este tipo que actualmente están previstas y a las que por tanto debería aplicarse en su momento estas determinaciones de preservación visual son:

Previstas por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial:

- Autovía o vía rápida Archena-Fortuna-Abanilla)

Previstas por las administraciones estatal y regional:

- Autovía A-33 (antigua N-344) del nudo de Blanca en la A-30 hasta Jumilla, Yecla , Caudete y Fuente la Higuera (Valencia).
- Autovía de nuevo trazado Cañada Hermosa-Archena.
- Autovía Interregional desde el enlace de Santomera en la A-7 y siguiendo el trazado de la RM-414, RM-412 y RM-422 hasta el futuro enlace con la A-33, pasando por Abanilla y Pinoso hasta Yecla (continuación de la Autovía Santomera-San Javier).
- Autovía Interregional de nuevo trazado desde Abanilla a Torrevieja pasando por Benferri, Orihuela, Bigastro y San Miguel de Salinas.

Por los mismos criterios, es conveniente establece una banda de protección de los entornos visuales en las restantes vías de primer, segundo y tercer orden de 50 metros a cada lado, distancia que no consigue los mismos objetivos visuales pero contribuye a alejar la percepción visual de los posibles nuevos elementos y minimiza su efecto de apantallamiento más crítico.

Las carreteras a que debe afectar esta preservación visual son aquellas que se ha identificado que participan de forma más activa en los flujos en las Áreas planificadas y por tanto mayor participación tienen en la imagen de la misma. Por tanto son las mismas que se han señalado para su mejora en la Actuación Estructurante “Mejora de la red viaria transversal”:

- Autovía A-30
- RM-531 Albudeite-Campos del Río-Alguazas.
- RM-15 en los tramos de Mula y Albudeite
- T-522 desde la RM-15 hasta Villanueva del Segura.
- RM-B15 desde el enlace con la RM-532 hasta Ricote .
- RM-B19 desde Cieza hasta el enlace con RM-714
- RM-413 al sur del núcleo urbano de Abanilla.
- RM-532 que comunica Cieza con Mula.
- RM-513 desde Abarán hasta el enlace con la A-30 .
- RM-553 desde Blanca hasta el enlace con la A-30 .
- RM-523 desde Villanueva-Ulea-Ojós hasta el enlace con la A-30.
- RM-515 desde Pliego hasta Alhama.
- RM-714 desde venta del Olivo al límite municipal.
- RM-C5 que comunica Pliego con la RM-503 (que se dirige hacia Lorca)
- RM-530 desde el enlace de Yéchar en la RM-15 (Autovía del Noroeste) hasta Archena.
- RM-A5 desde el enlace de Fortuna en la A-30 hasta Fortuna .
- RM-423 desde el enlace de Fortuna con la A-7 hasta Fortuna.

Las preservaciones visuales se grafían en el Plano 3 del Anexo cartográfico.

Autovías existentes y futuras y línea de ferrocarril.	200 metros
Excepción en afección de la Actuación “Avenida del Desarrollo”	100 metros
Restantes vías de primer, segundo y tercer nivel	50 metros

Tabla 15: Síntesis de distancias de preservación visual en vías de comunicación

• **Entornos de preservación visual para las vías ecoturísticas.**

En estas Áreas planificadas existen importantes infraestructuras lineales de carácter ecoturístico, deportivo y cultural, que en estas Directrices se ha tratado de potenciar, así como otras nuevas de la misma vocación que se desarrollan como actuaciones estructurantes.

Destaca la ya conocida “Vía Verde”, que relaciona Murcia con Caravaca, pasando en estas Directrices por el municipio de Mula, aprovechando el antiguo trazado del ferrocarril. La extensión y potenciación de esta Vía Verde han sido considerada como Actuación Estructurante por estas Directrices, planteándose como objetivo la puesta en servicio del tramo desde Murcia a Los Baños de Mula. Asimismo lo ha sido la Vía Verde del “Chicharra”, tramo Altiplano-Cieza.

Pero además se plantean nuevas acciones, como son: la Vía Azul (Nuevo itinerario relacionado con la cultura del agua por los Canales del Taibilla), y los Caminos Amables (Red de itinerarios turísticos ambientales y culturales)

A los efectos del Plan de Ordenación Territorial, los mismos conceptos anteriormente expuestos sobre la preservación de los entornos visuales de las vías de comunicación como principales ejes de penetración al área planificada, deben aplicarse, si cabe con más sentido, a estas vías ecoturísticas con el objetivo de mantener y potenciar la calidad paisajística y la imagen turística de las zonas, así como la funcionalidad e integridad de estas infraestructuras.

Por ello, a efectos urbanísticos convendría que también los planeamientos generales garantizarán la protección de su entorno visual, para lo que resulta conveniente establecer una banda de preservación de los entornos visuales a efectos de controlar eficazmente en dicho entorno los usos potencialmente transgresivos del paisaje, permitiendo de forma activa todo tipo de actividades turísticas compatibles con la calidad visual del entorno.

La extensión de esta banda se ha fijado en 100 metros a cada lado de la Vía Verde, lo que resulta además coherente con la misma prescripción realizada en las Directrices y POT del Noroeste, consiguiendo el efecto de que la totalidad de la Vía Verde tenga la misma consideración de preservación visual. Lo propio cabe establecer para la Vía Verde del “Chicharra”, en coherencia además con lo establecido para esta misma actuación en las Directrices y POT del Altiplano.

Para el caso de las futuras Vía Azul y Caminos Amables, se ha considerado oportuno reducir la extensión de esa banda a 50 metros, ya que, por una parte, incorporan mucho territorio de las Áreas planificadas y además de ello no son infraestructuras de la misma entidad que la Vía Verde.

Es preciso señalar que el régimen de estos suelos vinculados a la preservación de la calidad visual tanto en las principales vías de comunicación como en las vías ecoturísticas no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, no teniendo, en consecuencia, la calificación formal de suelos protegidos por el planeamiento. Se trata de formular -vía clasificación o vía compatibilidad de usos- las suficientes reservas para la preservación del entorno visual que se pretende. En el caso de que los correspondientes entornos visuales fueran, o conviniese que fueran, suelos urbanizables, la asignación de estos entornos a los sistemas generales podría resultar una estrategia suficiente a estos efectos.

Asimismo, las franjas de preservación tanto de vías de comunicación como de las vías ecoturísticas no deben excluir todos los usos, sino particularmente aquellos que resulten incompatibles con la preservación visual perseguida. Por ello corresponde disponer el mismo régimen de actividades compatibles que el señalado para las vías comunicación comentadas en el apartado anterior.

En cualquier caso es lógico también que no sea factible la aplicación de estos conceptos de preservación de entornos visuales para suelos ya calificados como urbanos, urbanizables sectorizados, o urbanizables sin sectorizar que tengan planeamiento de desarrollo aprobado inicialmente.

Para el establecimiento de estas bandas los Ayuntamientos tienen a su disposición la posibilidad de redactar los correspondientes Planes especiales a que se refiere el artículo 112 de el Decreto

Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vía Verde y Vía “Chicharra”	100 metros
Vía Azul y Caminos Amables (una vez desarrolladas las Actuaciones Estructurantes)	50 metros

Tabla 16: Síntesis de distancias de preservación visual en las vías ecoturísticas

Las preservaciones visuales se grafían en el Plano 3 del Anexo.

Sobre este mismo asunto de protección de las vías ecoturísticas también conviene que este Plan de Ordenación Territorial determine que los planes generales de ordenación municipal contengan la normativa necesaria para evitar la aparición de nuevo tráfico rodado en la Vía Verde, en la Vía Azul y en los Caminos Amables, limitando como corresponda las divisiones o segregaciones de fincas junto a la misma de modo que se impida la aparición de nuevas fincas o parcelas con único acceso por cualquiera de las tres.

Asimismo es conveniente que el planeamiento de desarrollo de los sectores urbanizables asegure la continuidad de la Vía Verde, en la Vía Azul y en los Caminos Amables, tanto en el trazado como en las rasantes, habilitando la correspondiente plataforma reservada (carril bicicleta peatonal) y fijando un retranqueo suficiente de las edificaciones recayentes a la misma.

- **Espacios de amortiguación con suelos de Protección Ambiental, montes y Alto Valor Paisajístico.**

En el desarrollo de nuevos sectores urbanizables que colindaran con Suelos de Protección Ambiental y a la de Suelos de Protección de Montes sería también preciso establecer medidas que garantizaran la conservación de los valores prioritarios que condujeron a la determinación de dichos suelos. La más eficaz, desde el urbanismo, consistiría en la definición de un espacio de amortiguación a partir de los límites del área que se protege.

El régimen de dicho espacio de amortiguación no implica necesariamente una clasificación como no urbanizable, lo que es una opción, sino también puede tener la consideración de sistemas generales de espacios libres que generen aprovechamiento al urbanizable colindante.

Dicha banda de amortiguación debería ser de una extensión superficial suficiente para prever los efectos de borde y los impactos de difusión, con la localización, extensión y usos que determine la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Asimismo, por razones equivalentes y con consideraciones semejantes a lo anterior, cabría determinar una cautela en los caso de nuevos instrumentos de planeamientos, licencias o autorizaciones próximos con los Suelos de Alto Valor Paisajístico.

Competencialmente, el Plan de Ordenación Territorial puede y debe establecer una extensión mínima para esta cautela, que se concreta en la necesidad de abordar un Estudio de Paisaje cuando la separación sean menor de 100 metros.

Con suelos de protección ambiental y montes	A determinar por consejería competente
Con suelos de alto valor paisajístico	Estudio de paisaje si menor de 100 metros

Tabla 17: Síntesis de distancias de amortiguación

- **Tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable. Prioridad para Valle de Ricote.**

Otro de los elementos de carácter urbanístico que se considera clave para el Modelo general propuesto por las Directrices es el mantenimiento del carácter de las tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable.

No se trata de obligar a las construcciones inmersas en el paisaje a adoptar una única tipología pretendidamente tradicional (que frecuentemente, en su aplicación, adoptan más bien las formas de “simulacro”), sino de formular expresamente la necesidad de que el planeamiento general considere como objetivo prioritario la adecuación de las tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable al paisaje del entorno en que hayan de ubicarse, con efectos tanto para los usos residenciales como agrícolas, industriales o ganaderos.

Por tanto el Plan de Ordenación Territorial deberá animar a los ayuntamientos a definir en su planeamiento general los criterios adecuados tanto para usos residenciales como agrícolas, industriales o ganaderos, adaptados al paisaje del entorno en que hayan de ubicarse las nuevas edificaciones.

En cualquier caso, para animar y facilitar este proceso la administración regional, debería apoyar este esfuerzo municipal, redactando y poniendo a disposición de los ayuntamientos un estudio detallado de tipologías arquitectónicas y criterios constructivos recomendables. con un tratamiento distinto según las diferentes sub-áreas funcionales.

Este estudio debería priorizar el Valle de Ricote, señalando orientaciones o criterios para la adecuación de la edificación y la rehabilitación a las tipologías tradicionales, lo que resulta además coherente con el contenido del convenio de colaboración entra la extinta Fundación Territorio y Sostenibilidad, la Fundación Valle de Ricote y los Ayuntamiento de la zona.

La Consejería adecuada para realizar este estudio es la competente en materia de arquitectura, a través de su Centro Directivo competente en arquitectura y en colaboración con el Centro Directivo competente en ordenación del territorio, y conviene establecer un plazo corto para su desarrollo, de dos años, por la urgencia del proceso.

3.1.2. OTRAS DETERMINACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES ESTRUCTURANTES Y ESTRATÉGICAS.

A pesar de que en la definición de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas de las Directrices no es posible ni conveniente llegar a nivel de proyecto, ya que se tratan de ideas territoriales que deben ser desarrolladas, concretadas y ejecutadas por las administraciones competentes, si es oportuno –y competencialmente adecuado- proponer desde el Plan de Ordenación Territorial una serie de determinaciones y criterios específicos que sirvan para concretar aspectos interesantes relacionados con los objetivos y el Modelo territorial que se persigue.

Por ello se ha incluido en el Plan de Ordenación Territorial un capítulo normativo destinado a establecer estas determinaciones que, lógicamente no implican a todas las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas, sino sólo a aquellas en las que sea preciso complementar los aspectos específicos.

- **Reservas de suelo**

En cuanto a **reserva de suelo para las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas**, será necesario indicar que en aquellos casos en que las características de la actuación así lo permitan, los ayuntamientos preverán en su planeamiento general o de desarrollo la adecuada

reserva de suelo para la ejecución de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas a que se refiere el Título II de las Directrices.

- **Carriles bici en la red viaria transversal**

Para la Actuación estructurante relacionada con la Red Viaria transversal, convendría señalar que en la mejora que las administraciones competentes realicen para las vías de segundo orden a las que se refiere esta actuación, se incluirá el diseño y ejecución de un carril-bici, como vía diferenciada o segregada de la carretera, de al menos 2,5 metros, y dotada de señalización, instalación de elementos de seguridad (balizamientos etc.) y creación de equipamientos (aparcabici etc.) que sean necesarios. Dado el carácter eminentemente turístico de las Actuaciones el Ecobulevar, el Eje y Ruta Termal Fortuna-Archena-Mula, la ruta de los castillos, y la Vía Azul conviene señalar que en las carreteras implicadas en estas actuaciones se deberá priorizar la ejecución de estos carriles bicis.

- **Vías Ecoturísticas**

Sobre las vías ecoturísticas, será interesante señalar que los planes generales de ordenación municipal deberán contener la normativa necesaria para evitar la aparición de nuevo tráfico rodado en las Vías Verde y Azul, limitando como corresponda las divisiones o segregaciones de fincas junto a las mismas de modo que se impida la aparición de nuevas fincas o parcelas con único acceso por estas vías, y asimismo que los planeamientos municipales garanticen que los sectores de suelo urbano o urbanizables que en su caso sean atravesados por las Vías Verde y Azul, su planeamiento general o de desarrollo debe asegurar su continuidad, tanto en el trazado como en las rasantes, habilitando, en caso de coincidencia con tráfico rodado, la correspondiente plataforma reservada para carril bici-senda peatonal, de al menos 25 m de ancho, y fijando un retranqueo suficiente de las edificaciones recayentes a la misma.

Un aspecto particular que merece la pena regular, con carácter restrictivo y en atención a las singulares características y la vocación turística de la zona, es la publicidad en carreteras del Valle de Ricote. Para ello, debería prohibirse la instalación de vallas y elementos publicitarios en el margen de las carretera afectadas por la Actuación Estructurante “Ecobulevar”, exceptuando los elementos publicitarios que se relacionen con el desarrollo de la Actuación Estratégica y los recursos comerciales endógenos de la zona (como alojamientos), previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en Ordenación del Territorio.

Asimismo, otro aspecto relacionado con las infraestructuras turísticas que merece la pena contemplar se refiere a la necesidad de recomendar, en tanto no hay una norma específica que defina y grafíe dichos Itinerarios Ecoturísticos (en orden a la seguridad jurídica), que el planeamiento general municipal asegure la continuidad de los Itinerarios Ecoturísticos previstos por la Administración competente en infraestructuras de turismo (Dirección General de Turismo) en el caso de tramos afectados por nuevos desarrollos, solicitando información a dicha Administración de Turismo cuando se prevea que una actuación incidirá en un Itinerario Ecoturístico de los definidos.

- **Avenida del Desarrollo**

En el POT se deben detallar aquellas características deseadas para esta Actuación Estructurante de forma que ésta cumpla con los objetivos que las Directrices han señalado para ella.

Estas determinaciones deberán tomar la forma de mandato al Programa de Actuación Territorial (PAT) que haya de elaborarse y una vez elaborado el PAT, los diferentes Ayuntamientos deberán tomar las medidas adecuadas tendentes al desarrollo urbanístico de esta actuación.

Como se ha dicho, el ámbito geográfico de la Actuación estructurante es una franja continua de suelo, definida por dos líneas equidistantes un máximo de 1000 metros de eje de la autovía A-30, a ambos lados de la misma, entre los siguientes puntos:

- Límite nor-oeste: Reserva Estratégica Regional planeada por las DPOTSI del polígono de los suelos vacantes de “Los Prados” y “El Búho”.
- Límite sur-este: Términos municipales de Molina de Segura y Archena, coincidente con el ámbito territorial de la Vega Alta.

Sobre las condiciones de uso, el PAT los delimitará en detalle, pero cabe señalar que para alcanzar los objetivos de la Actuación, los usos globales de estos suelos deben ser los de Actividad Económica, y en consecuencia podrían ser:

- Industrial
- Comercial (incluso grandes superficies)
- Dotaciones y equipamientos
- Oficinas y edificios de uso administrativo
- Hoteles, restaurantes y otros usos turísticos
- Gasolineras
- Deportivo (cubierto y descubierto)
- Espacios libres de ámbito local
- Sistemas generales
- Aprovechamiento de las energías renovables

En el objetivo que se le da a esta actuación, determinados usos son incompatibles, por lo que se deberán señalar como tales el residencial (con las excepciones que se han indicado en cuanto a los suelos urbanos existentes en el momento de la aprobación de estas DPOT, los suelos urbanizables que en el momento de la aprobación estas Directrices y POT aprobación tengan su planeamiento de desarrollo al menos con aprobación inicial); las canteras y otras industrias extractivas, y las industrias o cualquier otro uso especialmente contaminantes o de gran impacto en el entorno

En cuanto al aprovechamiento urbanístico y los criterios específicos de ordenación, al objeto de fomentar el desarrollo de esta actuación estratégica, se admite una edificabilidad superior a la correspondiente a la zona funcional donde se ubica. A estos efectos, los Planes Generales de los distintos municipios podrán establecer, en relación a los usos de “actividades económicas”, aprovechamientos urbanísticos de hasta un máximo de 0,40 m²/m².

Es importante, finalmente, señalar criterios técnicos de ordenación para el PAT, que respondan al modelo deseado para esta Actuación.

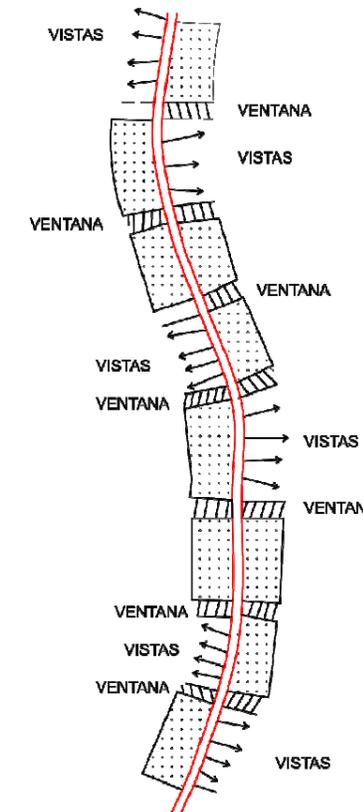
Los criterios que convendrá establecer son los siguientes:

- Establecer de la calidad visual de 100 m a partir del eje de la autovía. Los suelos incluidos en esta banda de preservación deberán dedicarse en al menos un 80 % a sistemas generales, o bien a espacios libres locales de uso público de los correspondientes desarrollos urbanísticos, y serán objeto de un estudio de paisaje en el que se garantice la adecuada calidad visual de la intervención propuesta.
- Al objeto de evitar la percepción de una franja continua de suelos urbanizados, sería recomendable ordenar la edificación, siempre que ello sea posible, de forma que se vayan alternando los futuros frentes edificados a una banda u otra de la autovía A-30. Los espacios que así queden libres de edificación se deberían destinar a espacios libres de uso público sobre los que se desarrollen actuaciones de mejora paisajística, consistentes

fundamentalmente en revegetación y corrección de impactos visuales y ambientales preexistentes.

- También a efectos de impedir que la Actuación se convierta estrictamente en un continuo urbanizado, los frentes continuos de suelos urbanizados destinados a actividades económicas tendrán una longitud máxima de 1.000 metros, debiendo dejar entre ellos separaciones consistentes en ventanas visuales de al menos 100 m de ancho, que deberán tener un tratamiento fundamentalmente de espacio naturalizado, también con actuaciones de mejora paisajística.

En el siguiente esquema se modeliza muy sintéticamente los criterios de ordenación que se han expuesto, a título exclusivamente orientativo.



Esquema-objetivos Avenida del Desarrollo

3.1.3. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y LOS SUELOS URBANIZABLES.

- **Previsión y reserva de suelo urbano, y promoción de los usos turísticos.**

Es un objetivo deseable para las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental que exista una relación proporcionada entre oferta y demanda de suelo urbanizado disponible, lo que debe repercutir en un menor coste de la vivienda. Para ello, los distintos ayuntamientos, a través de sus instrumentos de planeamiento y gestión municipal deberían clasificar y gestionar suficiente suelo para atender las demandas, según los diferentes usos y singularidades de su territorio.

Asimismo, corresponderá recoger la necesidad de que el Planeamiento general establezca la proporción de suelo destinado a vivienda de promoción pública en función de las necesidades específicas de su población. Los mínimos para esa política están recogidos el art. 101.3.d de el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por otra parte, todavía hay varios ayuntamientos que no han adaptado sus planeamientos generales municipales a la Ley de Suelo Regional, lo que puede ocasionar importantes carencias. Esta falta de planificación se viene resolviendo mediante modificaciones puntuales de los Planes Generales, con la consiguiente ausencia de criterios generales a la hora de ordenar el territorio.

Es evidente que en el concepto de desarrollo equilibrado que inspira a las Directrices de Ordenación del Territorio, es muy recomendable que los ayuntamientos, a través de sus instrumentos de planeamiento y gestión municipal, establezcan suficientes reservas de suelo para ser urbanizado, dando respuesta tanto al normal crecimiento y desarrollo de los núcleos urbanos ya existentes como a las iniciativas turístico-residenciales que se están planteando.

Por ello, se deberían contemplar reservas de suelo lo suficientemente amplias como para evitar mecánicas especulativas que repercutan directamente en el precio del suelo. Asimismo, cuando la iniciativa privada no realice desarrollo de suelo suficiente, sería conveniente que fueran las administraciones públicas las encargadas de tomar la iniciativa.

Por otro lado, y con las cautelas y reservas establecidas en este Plan de Ordenación Territorial, es evidente que los usos turísticos se constituyen como importantes piezas para el desarrollo del área planificada. Como medida específica de fomento se plantea la posibilidad de que el planeamiento general pueda autorizar hasta un 25 % más del aprovechamiento de referencia que corresponda de un ámbito previsto para uso residencial que se dedique a uso hotelero.

- **Garantía de dotaciones y servicios.**

La condición para la sostenibilidad y adecuación territorial para los desarrollos urbanísticos pasa tanto por su limitación en cuanto a aprovechamiento en relación con los objetivos prioritarios de integración paisajística y con la estructura territorial tradicional, como por las cautelas en cuanto a su afección a áreas de interés natural o paisajístico, así como por la evidente necesidad de que los desarrollos urbanísticos contemplen las adecuadas previsiones en cuanto a dotación y gestión de los abastecimiento, infraestructuras y servicios, y en general de todos los elementos que constituyen las funciones urbanas.

Por ello en la Normativa del Plan de Ordenación Territorial se referencia fundamentalmente a los estudios de impacto territorial, caso de que deban de hacerse por las características de los correspondientes desarrollos, generando también, en caso contrario, un mandato a las administraciones competentes para que quede en cualquier caso garantizada la suficiente dotación de abastecimientos, infraestructuras y servicios.

Los sistemas que deben considerarse en estas garantías son todas las que hacen referencia a las funciones incluidas en el Sistema Territorial de Referencia.

- **Ecoeficiencia en nuevos desarrollos**

Es intención de estas Directrices avanzar un paso más en cuanto a la necesidad de un futuro desarrollo sostenible. Para ello conviene reflejar que, desde el concepto de la ecoeficiencia, los nuevos procesos urbanísticos deban implementar medidas para el ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos. En ambos casos, deberán además recoger actuaciones de captación y/o generación de los mismos mediante recogida de aguas pluviales y producción de energías renovables.

En relación con ello, y de forma más específica, los recursos hídricos de las Áreas planificadas se caracterizan por su fragilidad a posibles tensiones territoriales derivadas de la intensidad de su utilización.

Por ello convendrá señalar que los nuevos desarrollos implemente medidas para el ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos, al menos en cuanto a la justificación del aprovechamiento de aguas pluviales, mediante la obligatoriedad del establecimiento de redes separativas, la disposición de tanques de tormentas, y el destino final, bien sea su vertido a cauce público, red de riego, u otras.

Igualmente cabe establecer la necesidad del empleo de firmes porosos, utilización de xerojardinería en los espacios libres y zonas verdes, infraestructuras de cosecha de agua en áreas construidas, etc.

También se deberá prestar una atención especial a la reducción del gasto energético en el alumbrado público de las nuevas urbanizaciones. En cuanto a ello conviene animar las medidas para el ahorro y uso eficiente de los recursos energéticos, así como la captación y generación de los mismos mediante medidas de producción de energías renovables, los nuevos desarrollos implementarán deberán, al menos proceder a aplicar las siguientes medidas:

- a) Instalación de luminarias de alumbrado público de bajo consumo, las cuales harán uso de la mejor tecnología disponible.
- b) Instalación de luminarias con reflector superior, para ahorro de energía y reducir la contaminación lumínica.
- c) Limitación de los niveles de iluminación pública.
- d) Criterios de construcción bioclimática de edificaciones.
- e) Utilización de vegetación consumidora de CO2 tanto en espacios libres como en tejados verdes.

Todos estos aspectos de la ecoeficiencia para nuevos desarrollo deberán ser considerados por los ayuntamientos a la hora de aprobar inicialmente el correspondiente planeamiento de desarrollo.

- **Preservación de la calidad visual de los centros históricos y cascos urbanos de valor ambiental**

Como elemento clave del Modelo territorial propuesto por las Directrices, resulta fundamental cuidar la calidad visual del entorno. La imagen de los núcleos es vital para los desarrollos turísticos y el mantenimiento de la identidad de los centros urbanos tradicionales como espacio con calidad de vida.

En la actualidad son frecuentes los casos de entradas a los núcleos urbanos a través de paisajes industriales degradados, y en general una pérdida de referencias de dónde se encuentra el centro histórico, así como la adecuada información de accesos, aparcamientos, monumentos a visitar, etc.

De igual forma que hay que mejorar la percepción de los accesos a los núcleos urbanos, en la mayoría de los casos la primera visión se produce desde un punto aún más lejano: el paisaje urbano desde la autovía o desde las carreteras principales de acceso. Esta visión no siempre resulta favorable, ya que se superponen zonas industriales, barreras de medianerías y otros elementos que distorsionan o degradan el entorno.

En el mismo sentido, puesto que el principal atractivo de los núcleos urbanos está en el casco histórico, resulta fundamental cuidar la visión de éstos desde las vías principales de comunicación, ya que en todos los casos se encuentran en alto y dominando el paisaje. En este aspecto resulta tan importante la percepción diurna como la nocturna. Distintos ayuntamientos

están haciendo esfuerzos, como el alumbrado monumental nocturno para determinados edificios, y en algunos casos específicos para el casco antiguo. No obstante, se debería hacer un esfuerzo aún mayor, desde el ámbito del urbanismo, por terminar la ciudad no en zonas industriales o de medianerías, sino en cinturones verdes o viales de ronda.

Las acciones de planificación que contribuyan a la preservación visual de los cascos históricos y de valor ambiental suponen, sin duda, un refuerzo de la identidad territorial de interés, habida cuenta de la orientación sostenible del Modelo propuesto y los intereses relacionados tanto con la calidad de vida de los habitantes del área planificada como con su imagen turística, lo que supone una orientación estratégica relevante.

En el ámbito competencial del presente Plan de Ordenación Territorial se puede abordar parcialmente la preservación de la calidad de los cascos históricos estableciendo las siguientes prescripciones

- Estableciendo que los Planes Generales municipales velarán por la protección paisajística de los entornos de sus centros históricos y núcleos urbanos de valor ambiental, hayan sido o no declarados Bien de Interés Cultural, preservando su visualización tanto desde zonas próximas en el mismo núcleo urbano, como en escenas lejanas, principalmente atendiendo a su percepción desde las carreteras principales. Las condiciones para dicha preservación visual y la compatibilidad de usos en estos suelos deberán ser las que determine el planeamiento municipal, que, en cualquier caso, deberá garantizar un resultado escénico de calidad, continuidad y mínima interferencia visual de los centros históricos.
- Estableciendo que los planeamientos municipales delimiten mediante adenda específica, al menos para los núcleos de primer orden, los centros históricos, y establezcan una normativa adecuada que regulará al menos las condiciones estéticas del mobiliario urbano, a los efectos de lograr las mejores condiciones de conservación y ornato de los centros históricos.

Por otra parte, y aunque competencialmente no parece adecuado que el Plan de Ordenación Territorial intervenga en las determinaciones sobre suelo urbanos y en consecuencia no corresponda realizar disposiciones sobre estos asuntos, si es conveniente sugerir a las administraciones competentes una intervención más decidida en la integración urbana de los centros históricos, lo que se hace en el Anexo II de recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial. Como resulta habitual en muchos cascos, los de las Áreas planificadas objeto de estas directrices también están sufriendo un cierto despoblamiento debido a su inadecuación para albergar las funciones de la nueva sociedad. Resulta un reto poner en valor estos cascos históricos, planificar las ciudades y su entorno desde una actitud de respeto hacia los cascos históricos como referentes culturales del territorio y uno de los principales atractivos del mismo.

3.1.4. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Además de los núcleos urbanos de primer orden, en Río Mula, Vega Alta del Segura y Oriental de la Región de Murcia existe una amplia red de conjuntos urbanos de segundo y tercer orden que articulan el territorio.

Frente a la clara centralidad hacia su capital en cada municipio, asentamientos como los de Yéchar, La Puebla de Mula, El Niño de Mula, Fuente Librilla, Baños de Mula, Ascoy, Estación de Blanca, Barinas, Macisvenda, etc, así como otros de menor entidad, operan como niveles complementarios de asentamiento de la población rural o mantienen en pequeño grado la habitación más aislada en el medio rural.

En los estudios de análisis y diagnóstico se ha podido constatar una cierta vitalidad social y económica de los núcleos urbanos más importantes, pero también ha quedado patente la situación de progresivo abandono de los núcleos más pequeños y aislados. Este fenómeno resulta comprensible dentro del contexto global de la mejora de los medios individuales de transporte, y la búsqueda de la proximidad de equipamientos y servicios. Es por tanto un fenómeno de difícil retorno.

No obstante también se están produciendo procesos de una nueva ocupación del medio rural por actividades relacionadas con la segunda residencia, el ocio y el turismo. En este contexto, resulta poco adecuado, por ejemplo, comprobar cómo en muchas ocasiones se han llevado a cabo iniciativas de turismo rural mediante edificaciones de nueva construcción, cuando en el entorno próximo existen caseríos, casas aisladas, etc. en situación de abandono y progresivo deterioro, que deberían ser objeto de recuperación dado su valor cultural o de integración en el paisaje.

En la última década se ha prestado especial atención a la conservación de los valores arquitectónicos y urbanísticos de los cascos históricos. Una vez apuntadas las vías de solución de estos retos, se precisa un segundo grado de atención, dirigido a la vivienda rural tradicional que se localiza de forma aislada o en pequeños núcleos rurales y caseríos dispersos por el territorio que constituyen tipologías de gran interés (cortijos, casas torre, ermitas, etc.). Los planes urbanísticos y de promoción turística deberían centrar sus esfuerzos en este aspecto, favoreciendo su conservación y puesta en valor y dirigiendo los esfuerzos económicos a recuperar el patrimonio existente.

Muchos de estos núcleos cuentan con una trama urbanística de gran interés. Por ello, los instrumentos de planeamiento deben conservar en lo posible sus trazados, tipologías edificatorias, materiales constructivos etc., como un importante elemento cultural. Asimismo, las zonas de crecimiento que se desarrollen deben ver limitada su aprovechamiento máximo, con el objetivo de no alterar los modelos urbanísticos de muy baja densidad que aportan el carácter rural a los conjuntos.

Además de la tolerancia e incluso potenciación de la ocupación y puesta en valor del patrimonio ya existente, también resulta conveniente ampliar el tejido urbano en torno a los núcleos consolidados para que puedan reforzarse como núcleos de equipamiento que presten su servicio al tejido rural disperso en un entorno medio. Son objetivos adecuados en este sentido los de fomentar la conservación de los núcleos de población de segundo y tercer nivel con que cuenta la zona, evitando su progresivo despoblamiento, convirtiéndolos en centros de servicio de su entorno próximo que actúen dentro de las estrategias del policentrismo y en particular acogiendo las actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del turismo rural.

Para ello debe favorecerse el mantenimiento e implementación de los servicios, infraestructuras y equipamientos, así como ampliar el entorno de suelo urbano o urbanizable próximo, que permita la progresiva ampliación de estos núcleos y la captación de gran parte de las iniciativas de segunda residencia que hoy en día se tienden a localizar en suelos no urbanizables.

Los Planes Especiales a que se refiere el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y la realizar un catalogo-inventario en toda la zona de edificaciones rurales de interés ambiental o tipológico resultaría instrumentos favorecedores de esta política, integrando las normativas específicas y las medidas que favorezcan la rehabilitación de edificaciones en suelo no urbanizable cuando se recuperen bienes incluidos en el catálogo; la dotación de infraestructuras en caseríos de interés (electricidad, agua, comunicaciones), o la obligatoriedad del mantenimiento y conservación de aquellos bienes que se determine.

Por la significación paisajística y/o turística, la redacción de este tipo de Planes especiales debería ser de obligada aplicación al menos a los núcleos de población de El Niño de Mula, Los Baños de Mula, Los Baños de Fortuna y Fuente Blanca-Las Casicas.

Además de lo anterior, conviene en la Normativa en comendar a los ayuntamientos elaborar e incorporar a su planeamiento general un catálogo - inventario municipal de edificaciones rurales de interés, atendiendo principalmente a criterios de interés histórico, arquitectónico, tipológico, urbanístico, adecuación al entorno, etnológico, u otros de índole similar. Entre los aspectos a determinar en dicho catálogo-inventario se establecerán las medidas de obligatoriedad del mantenimiento y conservación de aquellas edificaciones que se determine por su mayor grado de interés, y las medidas adecuadas para favorecer la rehabilitación de edificaciones cuando se recuperen bienes incluidos en este catálogo. Como criterio general, se primará la rehabilitación de edificaciones existentes, frente a la construcción de nueva planta, permitiendo, según los casos, su ampliación, todo ello sin perjuicio de las medidas de protección ambiental o sectorial aplicables.

En este mismo contexto de preocupación de las presentes Directrices por los aspectos paisajísticos y de desarrollo sostenible convendría también establecer que para la edificación en las zonas de huerta los ayuntamientos deben elaborar una ordenanza sobre tipologías edificatorias en zonas de huerta destinada a preservar sus valores paisajísticos. La citada ordenanza deberá regular al menos las edificaciones realizadas en los núcleos colindantes con el Suelo de Protección Agrofluvial, como las edificaciones y construcciones que se lleven a cabo en las áreas afectadas por el citado suelo.

3.1.5. SOBRE LA LOCALIZACIÓN Y USOS INDUSTRIALES.

En los trabajos de análisis y diagnóstico ha quedado evidenciado el proceso que, relacionado con la localización de industrias, ha generado en las Áreas objeto de estas Directrices determinadas contradicciones territoriales en el modelo actual.

Efectivamente, a partir de los años 60 la instalación de industria en la periferia de los núcleos urbanos, básicamente a lo largo de las carreteras de acceso, dio posteriormente paso a que el fuerte crecimiento urbanístico fuera integrado estas zonas industriales dentro de las tramas urbanas residenciales, generándose una serie de paisajes urbanos contradictorios y de conflictos de compatibilidad de usos, negativos tanto para desarrollo y futuro crecimiento de las industrias, como para la calidad de vida de la población.

Respondiendo a los objetivos del Modelo Territorial propuesto, se hace necesario limitar el uso industrial en situación de colindancia con los núcleos urbanos, resolviendo su compatibilidad con el uso residencial y paliando el impacto en la visión percibida de los pueblos y ciudades.

Para ello es necesario crear una amplia oferta de suelos industriales, teniendo en cuenta además que cada vez con mayor frecuencia las grandes industrias van optando por su traslado a polígonos industriales aislados, buscando la recalificación de sus anteriores terrenos como vía de financiación. Este es un proceso lento, difícil de solucionar exclusivamente desde el urbanismo, ya que resulta necesario no sólo desarrollar áreas industriales, sino favorecer desde los ayuntamientos los traslados mediante medidas urbanísticas. No obstante, es un reto relevante el de sacar progresivamente las industrias existentes de los núcleos urbanos, mejorar el paisaje en los accesos y travesías y solucionar los conflictos de borde que se puedan suscitar entre tramas residenciales e industriales.

Bajo la concepción del área planificada como un territorio policéntrico, se deben plantear asimismo actuaciones de suelo industrial a escala global, en zonas estratégicas, bien situadas en cuanto a impactos, comunicaciones, etc., todo ello sin perjuicio de localizaciones de segundo nivel a escala municipal. Las recientemente elaboradas Directrices de Suelo Industrial atienden a estos aspectos y en cualquier caso habrá que estar a la gestión de la Consejería responsable de dichas Directrices y del INFO para estos aspectos.

Se ha diagnosticado que no todos los municipios han establecido en sus Planes Generales suficientes reservas de suelo de actividades económicas, en situación de compatibilidad con los suelos residenciales. Si bien las grandes implantaciones económico-dotacionales deben responder a criterios estructurantes, también es cierto que se debe tender a que cada municipio cuente con suelo suficiente para atender la demanda local, dentro del esquema policéntrico deseado. Por ello, se ha establecido la obligatoriedad de que todos los Planes Generales de Ordenación establezcan una clara diferenciación entre usos globales residencial e industrial, e igualmente los ayuntamientos fomentarán la inserción de industrias en suelo ordenado.

En los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se planteen en los Planes Generales, debe garantizarse la futura compatibilidad entre diferentes usos. En este sentido, los usos de actividades económicas, en sus zonas de contacto con suelos residenciales, actuales o futuros, así como con otros usos que puedan resultar incompatibles, deberán disponer de bandas de amortiguamiento de impactos entre usos, mediante la ordenación de espacios libres locales, sistemas generales asociados al sector o cualquier otra medida que se considere procedente. En el desarrollo de suelo urbanizable para uso industrial, dichas zonas de amortiguamiento podrán formar parte de la superficie del sector que se destine a usos de protección y mejora ambiental, en atención a lo especificado en el artículo 41.1 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

En la localización de zonas industriales conviene también establecer, como ya señalan las Directrices de Suelo Industrial, que se destine al menos un 20% de la superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental.

Por su parte, la consideración como Actuaciones Estratégicas de las Directrices de Ordenación del Territorio de la Avenida del Desarrollo colabora en la potenciación y concentración de actividad industrial en áreas claramente diferenciadas de las residenciales, aunando la integración paisajística deseada con la localización junto a la principal vía de comunicación de la Región de Murcia.

Las Directrices han tratado el caso particularmente, de las canteras (extracción de piedra ornamental o de áridos), estableciendo que en su localización se deberán adoptar especiales precauciones para evitar el impacto negativo que pudieren ocasionar sobre las áreas residenciales. En este sentido se establecen bandas de amortiguamiento de impactos entre usos de forma que se garantice una separación efectiva de al menos 250 metros, distancia que se considera mínimamente adecuada, sin perjuicio de lo que sobre las medidas de protección corresponda adoptar según el estudio de impacto ambiental.

3.1.6. SOBRE LA PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES

En cuanto a los riesgos naturales, es importante señalar que estos riesgos suponen un condicionante para la actividad urbanística ya que detraen de la superficie aprovechable las zonas afectadas por dichos riesgos.

La complejidad litológica del ámbito de las Directrices, una litología marcada por la abundancia de los materiales fácilmente solubles o, por contrario, fácilmente fracturables, así como la

relativa intensa actividad sísmica, aconsejan la definición de elementos de referencia para la aplicación de protecciones que permitan detraer de la actividad urbanizadora, y constructora en general, las zonas afectadas.

Es el caso de los conos de deyección, los riesgos de incendio en las zonas próximas a masas forestales, las zonas con elevado riesgo sísmico y las zonas con elevado riesgo de disolución.

Las cuestiones relacionadas con riesgo por movimiento de laderas e inundabilidad se tratan, por sus características, en el apartado referido a los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

▪ **Conos de deyección.**

Aún siendo un fenómeno relativamente menor que otros peligros geológicos, en comparación con otras zonas de la Región, el Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en Río Mula, Vega Alta y Oriental realizados por el Instituto Geológico y Minero de España para la Dirección General de Ordenación del Territorio destaca la importancia de su definición como zona de potencial peligro de inundación y movimiento de lodos. Por ello, el Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental debe establecer disposiciones para la consideración de estas zonas con el objeto de establecer un régimen urbanístico adecuado a los riesgos existentes.

La delimitación de los suelos afectos a este riesgo se ha realizado con la referencia del citado estudio, aunque, por razones de la escala de los trabajos, se debe prever también un procedimiento general para la delimitación más detallada de los mismos sobre la base, en su caso, de un estudio específico. **Los suelos afectados se grafían en el Plano del Anexo 5.**

▪ **Protección frente a la susceptibilidad de hundimientos debido a disolución.**

Al contrario de otros peligros geológicos, como los desprendimientos, la susceptibilidad de hundimiento debido a disolución es un fenómeno aún poco conocido entre la población en general. El Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en Río Mula, Vega Alta y Oriental la Región de Murcia pone de manifiesto la importancia del fenómeno. La frecuencia de litologías de los yesos del Keupper hace necesaria su toma en consideración dentro de los elementos a tratar por el Plan de Ordenación. Por ello, el Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental debe establecer disposiciones para la consideración de estas zonas con el objeto de establecer un régimen urbanístico adecuado a los riesgos existentes.

La delimitación de los suelos afectos a este riesgo se ha realizado con la referencia del citado estudio, aunque, por razones de la escala de los trabajos, se debe prever también un procedimiento general para la delimitación más detallada de los mismos sobre la base, en su caso, de un estudio específico. **Los suelos concernidos se grafían en el Plano 5 del Anexo.**

▪ **Protección frente a incendios forestales.**

En el caso del riesgo de incendio forestal relacionados con los nuevos desarrollos urbanísticos, y a falta de una legislación sectorial sobre el tema, correspondería animar al planeamiento municipal a tener en cuenta la protección efectiva de la integridad de los bienes y las personas. Por su parte, la Administración Regional, a través de la Consejería competente en materia de montes, debería determinar las áreas naturales con riesgo de incendio y, en su caso establecer las adecuadas bandas de separación de los desarrollos u otras medidas requeribles de protección, comunicando estos datos a los ayuntamientos para que sean tenidos en cuenta en la redacción del planeamiento urbanístico. A estos efectos, corresponderá que en la normativa se establezca un informe preceptivo y vinculante de dicha Consejería competente en materia de montes en la tramitación del planeamiento general, de sus modificaciones y de los instrumentos de planeamiento fuera de áreas urbanas.

Como indicación técnica genérica sobre este asunto de la protección frente a riesgo de incendios forestales, se puede sugerir –aunque no corresponda por asuntos competenciales incluirlo en la

normativa- a los ayuntamientos y a la administración de montes, que tomen en consideración la posibilidad de establecer criterios para franjas de protección y amortiguación en el caso de los desarrollos, de forma que estas franjas cumplan el papel de espacios tampón entre las masas forestales y las zonas edificadas. El objetivo de estas bandas sería, por un lado, proteger a las personas y bienes materiales de un posible incendio forestal que pueda afectar a la zona urbanizada, y por otro disminuir la probabilidad de ocurrencia del propio incendio forestal por razones derivada del nuevo uso del suelo. Estas zonas deberían además recibir un tratamiento vegetal particular para retrasar e impedir el progreso de los frentes de llama, además de tener las infraestructuras necesarias para el tratamiento del propio incendio (hidrantes, balsas, fajas de acceso, etc). A efectos orientativos a continuación se ofrece en la tabla una síntesis técnica de las medidas habitualmente aconsejables

Intervalo de distancia	0-50		50-100		100-200	
Estrato vegetal	Mantenimiento	Tratamiento	Mantenimiento	Tratamiento	Mantenimiento	Tratamiento
Herbáceo	No	Tala rasa.	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.
Arbustivo	No (salvo especies protegidas).	Tala rasa.	No (Salvo especies protegidas).	Tala rasa	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.
Arbolado	Si (con distancia mínima de 4m entre copas).	Poda hasta mitad del fuste.	Si (con distancia mínima de 4m entre copas).	Poda hasta mitad del fuste.	Si (con distancia mínima de 2m entre copas)	Poda hasta mitad del fuste.
Infraestructuras						
Camino de acceso	Pista de tierra paralela al límite del sector en el intervalo de 0-50 metros desde del borde del mismo.					
Hidrantes	Cada 200 metros lineales paralelos al límite del sector.					

Tabla 18: Distancias habitualmente manejadas.

• **Sismicidad:**

El Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos el Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia recoge en el apartado correspondiente a la sismicidad los siguientes puntos de interés:

- Aún utilizando enfoques metodológicos distintos, los valores de aceleraciones básicas obtenidos en los estudios disponibles (NCSE-02, Mapa de Peligrosidad del Noroeste, RISMUR-SISMIMUR) oscilan entre 0,08g y 0,0124g. En términos generales, se trata de valores elevados.

Noroeste		CENTRO	
ESTUDIO	PGA (en roca) (T=475 años)	ESTUDIO	PGA (en roca) (T=475 años)
NCSE-02	0,08g -0,11g	NCSE-02	0,08g -0,16g

Noroeste (IGME, 2004)	0,10g -0,17g	Noroeste (IGME, 2004)	0,15g -0,24g
RISMUR-SISMIMUR	0,07g -0,10g	RISMUR-SISMIMUR	0,09g -0,13g

Tabla 19: Valores de aceleración máxima.

- Las fallas y zonas de mayor actividad sismotectónica del ámbito de las Directrices son: Falla Calasparra-Jumilla, en el límite norte del ámbito, el Norte y Este de Cieza, la Falla Socovos-Calasparra (sector Línea Eléctrica), la Falla de Crevillente, en el sector Bullas-Sierra de Ricote, la Falla de Crevillente, sector Fortuna-Abanilla y la Falla de Alhama de Murcia, en el sector Alhama-Alcantarilla -Cuenca Media del Segura.
- Finalmente, los efectos de sitio son especialmente importantes en las litologías de roca blanda, abundantes en el ámbito de las Directrices, aumentando los peligros de movimientos de masa.

No obstante, todo lo anterior, y de acuerdo con las conclusiones del mencionado Estudio, la sismicidad no restringe la construcción siempre que se cumplan las prescripciones que contiene la vigente Norma de Construcción Sismorresistente y las modificaciones que las Administraciones competentes realicen, así como tener en cuenta lo establecido en la cartografía 1:50000 de riesgos naturales elaborada por el Instituto Geominero de España, y el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2006.

A estos efectos, el Plan de Ordenación Territorial debe recoger esta situación en los términos normativos actuales y relacionarlo con el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2006.

Finalmente, y apoyándose sobre las conclusiones del mencionado estudio, conviene señalar, sin perjuicio de lo establecido en las normas sectoriales, que se deberá prestar especial atención en la redacción de los proyectos de obra en las áreas con mayor aceleración y peligrosidad sísmica.

3.1.7. CRITERIOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE PLANEAMIENTOS EN LÍMITES MUNICIPALES

En los trabajos de análisis y diagnóstico se han podido detectar una serie de problemas de compatibilidad en las zonas de frontera entre municipios, que se manifiestan en la falta de política común de localización funcional y, básicamente, en la aplicación de distintos criterios en cuanto a protección de suelos entre municipios.

El Modelo propuesto, en base al cual se desarrollan tanto las Directrices como el POT, ya recoge criterios comunes en cuanto a protecciones y localizaciones funcionales en el territorio, materializadas en los diferentes planos y textos, por lo que de la aplicación de estos instrumentos hay que suponer que no se generarán situaciones concretas de incompatibilidad una vez estén adaptados los planeamientos a las disposiciones de estos instrumentos de ordenación territorial.

No obstante lo anterior, al objeto de que no se planteen problemas de compatibilidad de usos o protecciones en las fronteras entre términos municipales, pertenecientes o no a las áreas objeto de estas directrices, incluso con otras regiones vecinas, los municipios deben tener en cuenta

esta circunstancia, de forma que en el planeamiento general se justifique la coherencia con los planeamientos de los municipios colindantes, cuando sea el caso. La forma de formalizar dicha coherencia deberá ser decidida por el ayuntamiento, caso a caso, por ejemplo con fórmulas como el establecimiento de una franja suficiente de suelo en la que no se puedan situar suelos residenciales, sino los sistemas generales, a modo de tampón, y con independencia de que puedan generar aprovechamiento en el resto del ámbito. En cualquier caso la normativa de este Plan de Ordenación Territorial deberá señalar que las Administraciones competentes deben velar por la compatibilidad entre planeamientos urbanísticos en los límites entre municipios, y que a tal efecto, en el planeamiento general municipal, incluido sus modificaciones, se justificará la coherencia con los planeamientos de los municipios colindantes en el preceptivo Estudio de Impacto Territorial.

En cuanto a compatibilidad de planeamientos con municipios fuera del límite del Área ordenada, cabe hacer constar que en el proceso de redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental se han tenido en cuenta las correspondientes Directrices y POT del Altiplano y el Noroeste. En consecuencia no se han generado incoherencias entre estos instrumentos.

Desde este punto de vista, aunque no quepa darle carácter normativo, únicamente cabría sugerir que en el caso de desarrollarse nuevas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de áreas colindantes (Área Metropolitana de Murcia), dichos nuevos instrumentos deberían analizar las condiciones de compatibilidad con las presentes Directrices. Además de ello, sería deseable, que municipios y comarcas de las vecinas regiones castellano-manchega y valenciana tuvieran en su desarrollo territorial coherencia con las áreas murcianas. Como es lógico, por cuestiones competenciales, sólo cabría sugerir que el Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remita, una vez aprobadas, las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Generalitat Valenciana, a efectos informativos y para su conocimiento.

3.2. SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y POR RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS

3.2.1. DISPOSICIONES GENERALES

En relación con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las Directrices de Ordenación Territorial establecen entre sus objetivos la “utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, [la] conservación activa de los espacios y bienes protegidos [y el] mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden”.

De acuerdo con estos objetivos, y dado que según señala el Decreto Legislativo 1/2005 el POT debe tener entre sus contenidos la delimitación de las zonas a proteger por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, turístico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación (Art. 26.2 b), así como la delimitación y justificación de las zonas a proteger y potenciar por sus valores productivos, con indicación del régimen de protección y fomento (Art. 26.2 c), el presente POT establece una serie de categorías de Suelos Protegidos, así como una serie de categorías de suelos afectados por la necesidad de aplicar restricciones cautelares de usos, que son aquellas zonas en las que, a falta de estudios que analicen los riesgos existentes con mayor precisión, se limita la implantación de determinados usos de manera general y cautelar, hasta tanto se estudien con mayor profundidad:

Así, los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial son:

1. Suelo de Protección Ambiental.
2. Suelo de Protección por Alto Interés Paisajísticos.
3. Suelo de Protección Paisajística Agro-Fluvial
4. Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbano.
5. Suelo de Protección de Vías Pecuarias.
6. Suelo de Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública.

Tabla 20: Categorías de suelos protegidos por el POT

Por su parte, los suelos protegidos por el régimen de restricción cautelar de usos son:

7. Márgenes de los Cauces
8. Zonas de especial riesgo por inundación
9. Restricción de usos por geomorfología
10. Restricción de usos por riesgo de movimientos de ladera

En las fases de análisis y diagnóstico se han estudiado con detalle todos los méritos de conservación del territorio.

La definición de los Suelos Protegidos cubre los siguientes objetivos:

- Establecer espacios de protección coherentes con los instrumentos y normativas sectoriales vigentes.
- Delimitar los suelos merecedores de protección por sus valores paisajísticos, naturales, ecológicos, históricos y culturales, así como los afectos a riesgos naturales.

Lógicamente, estas protecciones de suelos del Plan de Ordenación Territorial no prejuzgan una determinada clasificación o calificación urbanística del suelo, ni el ejercicio de las competencias municipales que puedan ser establecidas por cada municipio.

Los usos permitidos y el régimen de usos de cada uno de los suelos se formulan a través de una matriz de compatibilidad de usos que se presenta en el Anexo 1 de la Normativa y que cubre los objetivos particulares de cada una de las protecciones formuladas.

Dicho Anexo de la normativa es el que se reproduce a continuación e incluye.

- La tabla que define el régimen de usos para cada clase de suelo protegido por el Plan de Ordenación Territorial.
- La definición de las claves utilizadas en la tabla.
- La definición técnica de los usos contemplados, a efectos de que no haya dudas sobre la interpretación de los usos que en los distintos tipos de suelos protegidos tienen un determinado régimen.

Los Suelos Protegidos se grafían en el Anexo cartográfico. La Cartografía Temática Territorial que integra dicho Anexo, ha sido elaborada utilizando como base cartográfica básica el MTR 1:5000 propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con lo que su resolución y la determinación de los elementos que la describen espacialmente, tienen idéntica precisión

Usos	NATURAL	AGROPECUARIO	TURÍSTICO	RESIDENCIAL	ACTIVIDADES ECONÓMICAS				EQUIPAMIENTOS	INFRAESTRUCT.				
	Natural	Agropecuario	Complejos	Uso aislado	Residencial	Implantaciones Urbanísticas	Implantaciones Aisladas	Energías Renovables	Industria Extractiva	Equipamientos Aislados	Infraestructuras Puntuales	Infraestructuras Extensivas	Infraestructuras Lineales	Infraestructuras Hidráulicas
SUELOS PROTEGIDOS														
Protección Ambiental	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección por Alto Interés Paisajístico	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Protección Agro Fluvial	1	1	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Protección Paisajística de BIC no urbanos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección de Vías Pecuarias	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección de montes del C.U.P.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS														
Márgenes de los Cauces	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Zona de Especial Riesgo por Inundación	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Restricción de Usos por Geomorfología	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Restricción de Usos por Movimientos de Laderas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

1	ADMITIDO sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
2	CONDICIONADO a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la normativa sectorial. El informe será además vinculante en los casos indicados en la presente normativa
3	PROHIBIDO.
4	Se regulará por sus normativas y / o planificaciones e informes sectoriales específicos.

NATURAL

Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades de gestión, divulgación e interpretación de la naturaleza), que no formen parte de un entorno urbanizado, así como otras instalaciones necesarias para la adaptación de un espacio a actividades de ocio y deporte (caminos, miradores, mobiliario, etc.).

AGROPECUARIO

Construcciones e instalaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y similares, tales como viviendas, almacenes, depósitos y bodegas, que no formen parte de un entorno urbanizado.

TURÍSTICO

Complejos

Usos globales turísticos integrados en complejos que requieran un instrumento de ordenación urbanística.

Uso Aislado

Construcciones e instalaciones vinculadas a un uso turístico, que no formen parte de un complejo turístico.

RESIDENCIAL

Usos globales residenciales desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Implantaciones Urbanísticas

Usos globales de actividad económica desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística, en las cuales se inserten construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad económica, destinadas a producción y transformación de productos, y a actividades terciarias (logísticas, comerciales y de servicios)

Implantaciones Aisladas

Construcciones e instalaciones donde se desarrollen actividades económicas, que no formen parte de un entorno urbanizado.

Energías Renovables

Implantaciones aisladas destinadas a la producción de electricidad, a partir de fuentes renovables como la eólica y solar.

Industria Extractiva

Implantaciones aisladas destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos minerales e hidrocarburos en explotaciones a cielo abierto o en el subsuelo. Además, se incluyen aquellas otras que tengan el carácter de auxiliares y que estén destinadas, entre otras tareas al acopio y/o almacenamiento de los recursos minerales o hidrocarburos, así como a su posterior gestión.

EQUIPAMIENTOS AISLADOS

Equipamientos no incluidos en actuaciones de transformación urbanística.

INFRAESTRUCTURAS

Conjunto amplio de instalaciones en superficie, subterráneas o aéreas, y construcciones vinculadas a las mismas que no formen parte de un entorno urbanizado.

Infraestructuras Puntuales

Aquellas tales como torres, antenas e infraestructuras energéticas de transporte y de tratamiento de residuos que no supongan una ocupación mayor a 200 m².

Infraestructuras Extensivas

Aquellas de carácter extensivo y no lineal, con superficie ocupada mayor de 200 m².

Infraestructuras Lineales

Las vías verdes, los carriles bici, las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades. Igualmente, se incluyen los servicios esenciales o de interés general de electrificación, energía y telecomunicaciones.

Infraestructuras Hidráulicas

Diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación, así como sus instalaciones complementarias, tales como embalses, presas, conducciones, canales, derivaciones, redes de distribución y tratamiento de las aguas e infraestructuras de saneamiento y evacuación.

La definición de los usos contemplados se hace en la siguiente tabla:

3.2.2. SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dentro del proceso de constitución de la Red europea de espacios protegidos (Natura 2000), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de una serie de Lugares de Interés Comunitario y ha designado una serie de Zonas de Especial Protección para las Aves, de acuerdo con lo previsto por las Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitat), y Directiva 79/409/CEE (Directiva de Aves) y su transposición al derecho interno (Ley 4/1989 modificada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre). La designación de estos espacios se hizo mediante las siguientes Resoluciones:

- Resolución del 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia.
- Resolución de 19 de febrero de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2001, por el que se designan como Zona de Especial Protección para la Aves el área de la Sierra de Mojantes (Caravaca de la Cruz).
- Resolución de 8 de mayo de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, por el que se designan como Zona de Especial Protección para la Aves las Sierra de Burete, Lavia y Cambrón; la Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán; y Sierra de Moratalla.
- Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio aprobando la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (Diario Oficial L 259 de 21.9.2006).

Aprovechando esta circunstancia, y queriendo resaltar la importancia territorial, que va más allá de la fronteras del área planificada, se hace necesario la consideración de los espacios de la Red Natura 2000 como Suelo Protegido por el Plan de Ordenación Territorial, dejando la definición de su régimen de uso a lo que determinen los correspondientes planes de gestión, aunque subrayando la necesidad de aplicar unos criterios de protección y conservación suficientes para los valores que motivaron su declaración.

Asimismo las Áreas planificadas cuentan con Espacios Naturales Protegidos (ENP) definidos por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la región de Murcia.

Los objetivos que deben inspirar la intervención en estos suelos son:

- Los propios derivados de la vocación de conservación ambiental de las zonas.
- Reconocer la competencia en cuanto a delimitación definitiva, planificación y gestión de la administración regional competente en relación con la legislación sectorial vigente, recomendando en cualquier caso la aplicación de criterios para la conservación de los valores naturales que motivan la protección de estos espacios como un factor clave en el Modelo territorial.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección ambiental

En la determinación de los Suelos de Protección Ambiental se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Recoger la totalidad de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) y los ENP de la Ley 4/1992 en Río Mula, Vega Alta y Oriental, según la delimitación que tiene disponible la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (Consejería de Agricultura y Agua).

Por tanto forman parte de esta categoría de suelos:

- Por un lado, los ENP existentes en las tres Áreas planificadas:

- Parque Regional de Sierra Espuña
 - Parque Regional de Sierra de la Pila
 - Paisaje Protegido del Humedal de Ajauque y Rambla Salada,
 - ENP de Cañón de Almadenes
- Por otro lado, las áreas Natura 2000 (LICs y ZEPAs) existentes en las tres Áreas planificadas:
 - 10 Lugares de Importancia Comunitario
 - 6 Zonas de Especial Protección para las Aves.

En total, la Red Natura 2000 suma en las tres Áreas planificadas 52.409,39 hectáreas, de las cuales el 48,6% corresponde a terrenos designados únicamente como ZEPA. Además, el 41,3% de la superficie incluida en la Red Natura 2000 es simultáneamente LIC y ZEPA. La distribución de la superficie de la Red entre LIC y ZEPA en las tres Áreas planificadas es sensiblemente distinta a la distribución regional. La superficie total representa el 20% de la superficie de la Red Natura 2000 regional.

3.2.3. SUELO DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO

En los trabajos de análisis y diagnóstico ha quedado de manifiesto el relevante papel de los paisajes como uno de los elementos más destacables y perceptibles del valioso patrimonio natural del territorio.

La protección de los aspectos paisajísticos se considera en las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial como un factor clave para la consecución de los objetivos de desarrollo equilibrado y sostenibilidad, y particularmente como un elemento protagonista para la potenciación socioeconómica basada en el turismo de interior.

Tomando como base el estudio realizado por la anterior Dirección General de Ordenación del Territorio sobre el paisaje de las Áreas planificadas, se ha podido identificar el alto valor de la calidad paisajística de ciertas zonas del área planificada y la elevada fragilidad visual de muchas de ellas frente a los cambios de usos y perturbaciones estéticas.

Asumiendo como criterio básico la coincidencia entre las circunstancias de alta o muy alta calidad y elevada fragilidad de las zonas, se determinan en este Plan de Ordenación Territorial aquellas áreas que son especialmente merecedoras de protección, conservación, mejora y uso sostenible, por lo que se justifica su consideración como Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico.

Como efecto complementario, los Suelos de esta categoría podrán operar funcionalmente como elementos de amortiguación para los prioritarios Suelos de Protección Ambiental, e incluso como corredores entre los mismos.

Los objetivos que deben inspirar la intervención en estos suelos son:

- Proteger y conservar las zonas de elevada calidad y fragilidad paisajística frente a los cambios de usos e interferencias visuales introducidas por nuevas actividades.
- Mejorar los espacios afectados para potenciar los valores que motivaron su consideración.
- Permitir y potenciar el descubrimiento turístico y el aprovechamiento sostenible de estas áreas.

Por ello en estas zonas se debe contemplar una orientación territorial claramente enfocada al mantenimiento de la situación actual, aún con las intervenciones de mejora paisajística que

puntualmente se determinen. Este criterio deberá orientar todas las decisiones de planificación, concesión de licencias, autorizaciones y ejecución de infraestructuras que correspondan a las distintas Administraciones.

El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I. En los casos en los que sea preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, dicha solicitud incorporará un estudio de paisaje, realizado según los criterios del Anexo III. Se admitirá la ampliación como suelo urbanizable de los núcleos de segundo y tercer orden, de hasta un 50 % de la superficie delimitada como urbana, justificándose mediante estudio de paisaje.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección por alto valor paisajístico

En la determinación de los Suelos de Alto Valor Paisajístico se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Partir de los suelos identificados por su vocación para la “protección estricta” y “bienes de interés paisajístico” en el estudio *ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE ACTUACIONES SOBRE EL PAISAJE DE RÍO MULA, VEGA ALTA, VALLE DE RICOTE Y ORIENTAL, Y OTROS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA*, realizado por la misma administración que redacta estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial.
- Esta delimitación previa se ha contrastado con la realidad del terreno y algunas consideraciones de tipo pragmático como la clasificación urbanística actual del suelo. Siguiendo estos criterios y en coherencia con las actuaciones propuestas en las presentes Directrices, no se han incluido en esta protección los suelos urbanos (excepto el área del monte del castillo de Mula, dado su valor), los suelos urbanizables sectorizados y la franja de suelo con una anchura de 2000 metros prevista para la ubicación de la actuación “Avenida del Desarrollo” en el eje de la autovía A-30, entre otras situaciones de detalle.

3.2.4. SUELO DE PROTECCIÓN AGRO-FLUVIAL.

El patrimonio natural de las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental viene caracterizado, además de por las zonas de montaña, estepas y otras áreas de interés ambiental, por sus valles fluviales, origen desde tiempos remotos del poblamiento del territorio.

La actividad humana, con la introducción de las diferentes formas de agricultura, ha ido moldeando las formas naturales, creando unos paisajes y entornos naturales muy característicos en los que se ha compatibilizado la presencia humana con su riqueza natural intrínseca. En las últimas décadas se ha producido la alteración de estas vegas fluviales, con la construcción en algunas zonas de gran número de viviendas, en general con carácter de infra-vivienda, en muchos casos destinadas a segunda residencia. Este fenómeno ha ido ligado al abandono de las huertas como recurso productivo, y en general a un cierto deterioro global del paisaje.

En el Modelo territorial que orienta las Directrices de Ordenación del Territorio ha quedado evidenciado que la protección de los principales valores paisajísticos es un elemento clave para el desarrollo equilibrado que se pretende. Desde ese punto de vista, las vegas fluviales constituyen importantes activos naturales, turísticos, culturales y etnográficos del área planificada. Es por tanto un reto de este Plan de Ordenación Territorial contribuir a la ordenación territorial de las vegas, persiguiendo en la medida de lo factible el mantenimiento, al menos en algunas zonas, del paisaje y los usos tradicionales.

Por ello, se ha determinado que el régimen aplicable a las zonas incluidas en esta categoría se debe orientar hacia el control de los procesos urbanizadores y la instalación de nuevas

infraestructuras y actividades, con el fin de preservar las tramas y modelos paisajísticos existentes, sin perjuicio del crecimiento, en su caso, de los núcleos existentes.

Los criterios técnicos han conllevado la fijación de un régimen aplicable a las zonas incluidas en esta categoría orientado hacia el control de los procesos urbanizadores y la instalación de nuevas infraestructuras y actividades, con el fin de preservar las tramas y modelos paisajísticos y agrícolas existentes.

Con este fin, el régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I con determinadas especificidades que tienen en consideración el carácter de zona habitada de estos suelos y sus necesidades de desarrollo sostenible siguiendo criterios técnicamente coherentes, y que son las siguientes:

1. El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I “Régimen de Usos” con las siguientes especificidades:
 - a. En el procedimiento de autorización de las nuevas edificaciones y construcciones que, según el régimen de usos indicado en el citado Anexo, son susceptibles de implantarse en esta categoría de suelo, deberá de llevarse a cabo un estudio de paisaje con las características indicadas en el Anexo III “Estudios de Paisaje” de la presente normativa, así como tener en cuenta las tipologías edificatorias que se establezcan en función de lo señalado en el artículo 123.
 - b. Adicionalmente, las edificaciones de uso residencial deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Limitar la edificación a un 5 % de la parcela.
 2. No transformar mas de un 30 % de superficie de la parcela, debiendo el resto de la misma permanecer libre de edificación, con cobertura vegetal y destinada a un uso agrícola.
 3. Limitar su altura a no más de dos plantas y torreón tradicional, en su caso.
 4. Ejecutarse sobre una parcela que cuente con acceso rodado desde caminos de titularidad pública ya existentes, debiendo retranquearse en relación al eje del mismo al menos 15 metros.
 5. Con el fin de establecer ventanas visuales, se deberán preservar al menos veinte metros del frente de la parcela que dé a un camino de titularidad pública libres de cualquier edificación o construcción de titularidad privada hasta el fondo de la parcela afectada.
 - c. No podrá realizarse la apertura de nuevos caminos de titularidad pública municipal.
2. Excepcionalmente a lo indicado en el Anexo I, será posible llevar a cabo desarrollos urbanísticos en colindancia con los núcleos urbanos existentes siempre y cuando se justifique adecuadamente la necesidad de llevar a cabo dicho crecimiento en esa zona concreta y se realice un estudio de paisaje con las características indicadas en el Anexo III “Estudios de Paisaje” de la presente normativa.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección agro-fluvial

En la determinación de los Suelos de Protección Paisajística de Vegas Fluviales se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Identificar mediante análisis fotogramétrico las áreas más relevantes de paisajes tradicionales de vegas asociadas a cauces.



- Complementariamente, utilizar la clasificación de suelo no urbanizable (incluidos los de protección específica) de los PGMOS de los municipios.

3.2.5. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL NO URBANOS

Como se ha descrito con anterioridad, el área planificada dispone de 55 Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, lo que muestra su gran riqueza cultural e histórica. Si bien los valores histórico-artísticos pueden ser protegidos de forma adecuada a través de la legislación sectorial (gracias a la propia declaración de BIC y a la delimitación de sus correspondientes Entornos de Protección), ha podido determinarse en los trabajos de análisis y diagnóstico de estas Directrices que los aspectos visuales y paisajísticos tienen un calado de mayor alcance territorial que la propia protección de los valores históricos y artísticos del Bien. Efectivamente, el papel de estos BICs en los entornos rurales no sólo es su relevante valor cultural sino también su papel paisajístico y vertebrador de la identidad tradicional del territorio. En distancias medias y lejanas los BICs ubicados en medio rural pueden ser particularmente relevantes a los efectos de los objetivos de estas Directrices, dado que pueden constituirse como elementos de atracción paisajística y asociarse a la personalidad del área en que se ubican, lo que es positivo en términos de sostenibilidad y promoción del turismo cultural.

Por ello es preciso ejercer una concreta protección paisajística específica que garantice la conservación del contexto escénico en el que se enmarcan los BICs, permitiendo una mayor apreciación y comprensión de la significación de estos elementos culturales en el territorio. Para cubrir por tanto el objetivo paisajístico anteriormente formulado, el POT propone la definición de estos Suelos definiendo un entorno de protección paisajístico de forma que se garantice la protección visual del entorno del BIC, facilitando su interpretación y su inserción en el paisaje tradicional. Por otra parte, es evidente que no tiene sentido aplicar esta categoría de protección de suelos a los BICs inmersos en entornos urbanos, por un lado por la imposibilidad de llevar a cabo el régimen de protección, y, por otro, porque la propia inserción de los BICs urbanos en calles y plazas lleva aparejada la integración en su propio paisaje urbano. Para estos casos

Relación de Bienes Inmuebles de Interés Cultural no urbanos declarados e incoados.				
Nº Cat.	Denominación	Categoría	Localización	Descripción/Normativa de referencia
Municipio de Abanilla				
01037	Castillo de Santa Ana	Monumento	Paraje Mahoya	Medieval islámico. En cerro junto a carretera Abanilla – Mahoma, con ermita y zona ajardinada. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª) (declaración)
01040	Yacimiento Paleontológico de Quibas	Zona Arqueológica	Sierra de Quibas	Resolución 8/11/200 (incoación de expediente) Decreto nº 101/2005, de 2 de septiembre (declaración)
Municipio de Abarán				
02036	Puente Viejo	Monumento	Río Segura	Construcción del siglo XIX. Conecta el núcleo de Abarán con la barriada Virgen del Oro. Resolución 26/1/2006 (incoación). Decreto nº 446/2008, de 21 de noviembre (declaración)
Municipio de Blanca				
11008	Castillo de Blanca	Monumento	Sierra del Solán	Fortaleza medieval (s. XII) localizada en cerro de las estribaciones de la Sierra del Solán, en las inmediaciones del núcleo urbano Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª) (declaración) Resolución 29/4/1999 y Decreto nº 78/2005, de 24 junio (Delimitación de entorno de protección).
Municipio de Cieza				
19016	Castillo de la Atalaya	Monumento	Cerro de la Atalaya	Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
19029	Bolbax. Poblado Ibero - romano	Zona Arqueológica	Paraje	Decreto 143/1995, de 9 de agosto.
19032	Abrigo de las Enredaderas	Monumento	Los Almadenes	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
19049	Fortaleza de Ascoy	Monumento	Estribaciones Sierra Larga	Casa fortificada del siglo XV. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
19050	Barranco de los Grajos I y II	Monumento	Sierra de Ascoy	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
19051	Cueva de Los Puchero	Monumento		Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
19052	Cueva – Sima de la Serreta	Monumento	Los Almadenes	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
19053	Despoblado islámico Medina Siyasa	Zona Arqueológica	Cerro de la Atalaya	Resolución 21/1/1984 Decreto nº 10/2000, de 17 de febrero.
19058	Cueva de las Cabras	Monumento		Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)

Municipio de Fortuna				
20015	Castillico de Las Peñas	Monumento	Paraje Cortao Las Peñas	Fortaleza islámica localizada sobre un estrecho desfiladero natural que comunica la Cuenca de Fortuna con el Altiplano atravesando las Sierras de Lugar y El Baño. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
20016	Castillo de los Moros o Torre Vieja	Monumento	Rambla del Cantalar	Restos de una pequeña fortificación islámica (XII y XIII), al sureste del núcleo de Fortuna, cerca del camino viejo de Orihuela. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
20017	Cueva Negra	Monumento	Sierra del Baño	Abrigos rocosos con manantial de agua e importantes restos ibero-romanos (santuario, inscripciones romanas). Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2)
Municipio de Mula				
29001	Castillo de Los Fajardo o de los Vélez	Monumento	Cerro del Castillo	Construido en el s. XVI sobre cerro próximo al núcleo urbano Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
29143	Castillo de La Puebla o de Alcalá	Monumento	La Puebla (entorno)	Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª). Resolución de 31/7/1997 (incoación expediente de delimitación del entorno). Decreto nº 79/2004, de 9 de julio (declaración de delimitación).
29147	El Cigarralejo.	Zona Arqueológica		Conjunto Ibérico (poblado, necrópolis y santuario) Resolución de 24/11/1980 (incoación).
29148	Cerro de La Almagra	Zona Arqueológica	Baños de Mula	Resolución 19/9/1991 Decreto 7/1998, de 26 de febrero
29151	Abrigo de la Escarihuela o del Charcón	Monumento	Cejo Cortado (Yéchar)	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
29152	Abrigo del Milano	Monumento	Barranco de la Cueva	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
29158	Cejo Cortado I y II	Monumento	Cejo Cortado (Yéchar)	Conjunto de Arte Rupestre Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 40.2) Patrimonio de la Humanidad (UNESCO, 1998)
Municipio de Ojós				
31009	Castillo "Pila de la Reina Mora"	Monumento	Cerro del Castillo	Sobre cerro que protege el núcleo de población. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª).
Municipio de Ricote				
34006	Castillo de los Peñascales (restos)	Monumento	Sierra del Salitre	Fortificación islámica localizada en las inmediaciones del núcleo urbano. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª) Resolución de 24/2/2000 (incoación delimitación) Decreto nº 103/2004, de 8 de octubre (declaración de delimitación del entorno de protección)
Municipio de Ulea				
41014	Torre del Puerto de La Losilla (restos)	Monumento	Puerto de La Losilla	Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª)
41015	Castillo (restos)	Monumento		Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª)
41016	Castillo "Pila de la Reina Mora"	Monumento		Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Dip. Adcc. 2ª)

operan con suficiencia los aspectos recogidos en la legislación sectorial de patrimonio histórico artístico. En consecuencia, los objetivos que inspiran esta tipología de suelo protegido son:

- Establecer un área entorno a los BICs no urbanos, cuya extensión debería ser definida por la Administración competente en la materia, a falta de la cual se fija en un círculo de 200 metros

de radio con centro en el punto definido por las coordenadas geográficas del BIC. Dicha distancia es la que técnicamente se considera que permite que la percepción del paisaje general no se vea críticamente interferida por la ubicación de posibles nuevos elementos-pantalla, en relación con los ángulos de visión de los observadores

- Establecer un régimen de protección y de usos permitidos enfocado a la reducción de impactos visuales a través del control estético y arquitectónico de los procesos urbanizadores, y la instalación de nuevas infraestructuras y actividades, con fin de preservar las vistas y escenas desde y hacia el Bien de Interés Cultural afectado. Este criterio general permitirá la ejecución de actuaciones de mejora paisajística y adecuación para su aprovechamiento turístico y cultural que puntualmente se determinen.

Crterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección paisajística de BIC no urbanos

En la determinación de este tipo de Suelos se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Incluir todos los BICs del ámbito de planificación ya Declarados como tales por su legislación sectorial y que se sitúen en ámbitos no directamente urbanos.
- Establecer, asimismo, que quede extendida la protección de esta categoría de suelos protegidos a los futuros BIC no urbanos que puedan declararse.

Los BICs no urbanos son los que orientativamente se reflejan en la siguiente tabla.

Tabla 21: Bienes de Interés Cultural No Urbanos. Fuente: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

3.2.6. SUELO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

Las Vías Pecuarias son vías de Dominio Público y de titularidad autonómica que, de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, constituyen rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

La propia Ley de Vías Pecuarias establece que su uso debe estar orientado hacia la preservación y adecuación viaria y debe garantizar el uso público de ésta. Asimismo determina los usos compatibles y complementarios, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales e inspirándose en el desarrollo sostenible. En el espíritu de la citada Ley, las Vías Pecuarias se ponen al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y se constituyen en un instrumento más de las políticas de conservación de la naturaleza.

En las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental, tal y como ha quedado reflejado en los trabajos de análisis y diagnóstico realizados, la extensión del conjunto de vías pecuarias, a pesar del diferente estado de conservación actual de las mismas, ofrece una extensa malla de infraestructuras lineales de dominio público cuya protección y aprovechamiento sostenible es completamente acorde con los objetivos de sostenibilidad y desarrollo endógeno que inspiran a las Directrices de Ordenación del Territorio.

Con este espíritu se han definido en el Plan de Ordenación Territorial las vías pecuarias como suelo protegido, siendo los objetivos y criterios para su protección los siguientes:

- Establecer la categoría de suelo protegido de Vías Pecuarias, recogiendo las premisas establecidas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Establecer un régimen de uso acorde con lo establecido por dicha ley, sobre usos compatibles y complementarios.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección de las vías pecuarias

En la determinación de los Suelos de Protección de Vías Pecuarias se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Se han definido las vías pecuarias de los diferentes municipios comparando los datos digitalizados disponibles con los planos de los PGMOS.

En cualquier caso, las vías pecuarias que se cartografían en este Plan de Ordenación Territorial lo son a efectos indicativos, prevaleciendo sobre la cartografía lo que se indique por parte de la normativa sectorial correspondiente.

3.2.9. SUELO DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA

En las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental predomina la superficie forestal de propiedad pública, alcanzando casi el 25% de la superficie total de las tres Áreas planificadas. Los montes municipales no consorciados son mayoritarios, mientras que la propiedad autonómica no supera el 14% de la superficie de montes del CUP.

En aplicación de la legislación sectorial, los montes del CUP tienen la consideración de dominio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo a la actual Ley de Montes, la cual regula sus usos y aprovechamientos generales.

La consideración de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública como suelos Protegidos de este POT no hace más que responder a su situación legal, respondiendo a los requerimientos de protección frente a nuevas actividades, usos o infraestructuras, así como a la necesidad de considerar esos espacios como elementos relevantes para las políticas públicas forestales y de conservación de la naturaleza.

En consecuencia, los objetivos que inspiran la categorización de esta tipología de suelo protegido son:

- Recoger la totalidad de la superficie declarada como Monte del Catálogo de Utilidad Pública, cumpliendo los objetivos, criterios y obligaciones establecidas por la legislación sectorial vigente.
- Definir un régimen aplicable a nuevos usos, infraestructuras y actividades que remita a lo estipulado por la legislación sectorial vigente.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de protección de los montes del CUP

En la determinación de los Suelos de Protección de los Montes del C.U.P se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Incluir todos los montes del ámbito de planificación del catálogo de la Dirección General de Medio Ambiente.

Al igual que en los anteriores casos de vías pecuarias y áreas Natura 2000, los montes públicos que cartografía este Plan de Ordenación Territorial lo son a efectos indicativos, prevaleciendo sobre la cartografía lo que se indique por parte de la normativa sectorial correspondiente, y por tanto incluyendo en esta categoría los nuevos montes públicos que puedan haber en las Áreas planificadas y las modificaciones que puedan producirse en el catálogo por parte de la administración competente.

3.2.10. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN: MÁGENES DE LOS CAUCES Y ZONAS DE ESPECIAL RIESGO DE INUNDACIÓN.

Si bien se ha podido identificar que los **cauces de la zona de estudio** no presentan los mismos problemas de riesgo de inundación que las ramblas costeras de la Región de Murcia, también se ha podido comprobar mediante estudios precisos (Estudio y cartografía de los peligros geológicos del **Centro** de la Región de Murcia, realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para la anterior Dirección General de Ordenación del territorio) que existen ciertas zonas con riesgos de inundación.

Este hecho ha motivado la definición de la categoría de suelos sometidos a restricción cautelar de usos por riesgos de inundación, con el fin de garantizar la integridad de las actividades, los usos e infraestructuras, y de los bienes y personas y respondiendo a la necesidad de controlar los daños producidos por hipotéticas inundaciones. Estas restricciones cautelares se realizan sin perjuicio del cumplimiento del régimen aplicable en la legislación de aguas para la zona de policía del Dominio Público Hidráulico y su correspondiente zona de policía y hasta tanto se desarrolle lo dispuesto en el **Real Decreto 903/2010**, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, en particular en lo relativo a los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación.

La definición de estos suelos se ha realizado a partir de citado anteriormente Estudio de Peligros Geológicos realizado por el IGME, el trabajo de Inventario de Cauces de la Región de Murcia elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Estudio de Protección Civil.

Así, se han definido dos tipos de suelos:

- Márgenes de los Cauces:

Incluyen las zonas situadas a 100 metros o menos de aquellos cauces morfológicamente relevantes que han sido localizados por el Inventario de Cauces de la Región de Murcia y/o IGME.

Hay que señalar que el Inventario de Cauces de la Región de Murcia inventaría los cauces, y el trabajo realizado por el IGME delimita el trazado de los mismos, hasta tanto se concrete la Actuación Territorial señalada por el Plan de Ordenación Territorial de actualización de dicho Inventario que será acometida por la Confederación Hidrográfica del Segura.

El régimen de restricción de usos establece que para implantar usos a 100 metros o menos de los cauces se deberá solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, no obstante, en aquellos casos en que este organismo no sea competente, y por lo tanto su informe no sea preceptivo, se deberá solicitar informe a la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio

En este último caso, este centro directivo podrá exigir la realización de un estudio de inundabilidad, el cual será formulado de acuerdo con el Anexo Técnico del Decreto nº 258/2007, de 13 de julio.

- Zonas de Especial Riesgo de Inundación:

En estas áreas se han incluido las zonas inundables de los cauces más significativos del área planificada, según el trabajo realizado por el IGME para periodos de retorno de hasta 500 años y el Plan Especial de Protección Civil ante inundaciones

El régimen jurídico que se establece para estas zonas, es el señalado en el apartado anterior para los Márgenes de los Cauces.

Finalmente sobre este asunto de los cauces protegidos por riesgos de inundabilidad, parece lógico que, por razón de los derechos adquiridos y al igual que el resto de categorías de Suelos

Protegidos, no sea posible incorporar en esta categoría a los suelos que ya tengan la consideración de suelos urbanos, o los urbanizables que ya hayan sido sectorizados. No obstante, y por razones de seguridad pública, para dichas áreas deberían aplicarse las actuaciones de encauzamiento y protección contra avenidas que resulten oportunas, siempre considerando la circunstancia de que puede ser habitual que en el transcurso de los cauces por suelos urbanizables, o incluso urbanos, los cauces aún mantengan condiciones ecológicas dignas de consideración.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de restricción cautelar de márgenes de los cauces y zonas de especial riesgo de inundación

En la determinación de estos suelos se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Áreas identificadas en el ESTUDIO Y CARTOGRAFÍA DE LOS PELIGROS GEOLÓGICOS EN LAS ZONAS DEL CENTRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, ESCALA 1:50.000, MEMORIA Diciembre de 2007, realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para la anterior Dirección general de Ordenación del Territorio, incluyendo:
 - zonas inundables con un periodo de retorno $T \leq 25$ años. Áreas con peligrosidad muy alta. --> zonificado: representado como polígono
 - zonas inundables con un periodo de retorno $25 < T \leq 100$ años. Áreas con peligrosidad alta. --> zonificado: representado como polígono
 - zonas inundables con un periodo de retorno $100 < T \leq 500$ años. Áreas con peligrosidad media. --> zonificado: representado como polígono
 - Láminas inundación del Plan Especial de Protección Civil con un período de retorno $T: 50 < T \leq 500$ años. --> zonificado: representado como polígono
 - cauces inundables no zonificadas, con peligrosidad muy alta ($T < 25$ años) identificados en el Inventario de Cauces y con el trazado propuesto por IGME -->no zonificado: representados como líneas
 - Estudio de Protección Civil.

3.2.10. SUELO DE RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS POR GEOMORFOLOGÍA

En términos generales, los procesos de urbanización en suelos de alta pendiente resultan desfavorables tanto por criterios geomorfológicos y de impactos paisajísticos asociados a los desmontes de tierras, como por la situación física de sus localizaciones.

En este aspecto es especialmente destacable el sobrecoste que genera la urbanización en alta pendiente en los servicios públicos de transporte, abastecimiento de agua y saneamiento, así como la utilización irracional de los recursos energéticos que ello implica.

Por todo ello la transformación urbanística de estos terrenos se considera incompatible con el modelo de utilización racional del territorio y el ánimo de desarrollo sostenible que impulsa estas Directrices y el Plan de Ordenación Territorial.

Se ha considerado que resultaría incompatible con el Modelo propuesto la actividad urbanizadora y edificatoria en los suelos con pendientes iguales o superiores al 30%.

La elección del 30% como umbral a partir del cual se hace recomendable la limitación de la actividad urbanizadora y la transformación del terreno responde a unos criterios técnicos que se explican a continuación.

- Buena parte de los recursos paisajísticos y naturales se corresponden con áreas de pendientes superiores al 30%, muchas de ellas forestadas o de monte bajo.
- El sobre-coste introducido por la urbanización y / o transformación de zonas de pendientes superiores al 30% supondría un aumento de los costes de atención y equipamiento a los que tienen que hacer frente las administraciones públicas competentes.
- Por último, las áreas de pendiente superior al 30% se corresponden en gran parte con áreas de recarga de acuíferos, con lo que su transformación y / o impermeabilización repercutiría negativamente en estos procesos hídricos. Permeabilizar las zonas medias de las laderas reduce las filtraciones, lo que repercutiría en el volumen total de agua que llega al acuífero.
- Complementariamente, las Áreas planificadas del Río Mula, Vega Alta y Oriental no presentan problemas de recurso "suelo", como ocurre en otras zonas de la Región de Murcia, principalmente litorales. Así, la disponibilidad de suelo para su transformación urbanística u otra es muy amplia, aún detrayendo las zonas con pendiente superior al 30%.

Finalmente, un criterio básico general es el que relaciona el aumento del coste de edificación y urbanización conforme aumenta la pendiente. Así se ha formulado en instrumentos de ordenación territorial de otras Comunidades Autónomas o en organismos públicos nacionales o extranjeros, siendo incluso más restrictivos que lo que en estas Directrices se propone. Valga como ejemplo de ello la siguiente tabla:

Tabla 23: Rangos de intervalos de pendientes óptimas para distintas instalaciones y actividades urbanas. State Geological Survey of Kansas (1974) en *Guía para la Elaboración de Estudios del Medio Físico. MMA. 1998.*

Usos o actividades	Clases de pendiente, en porcentaje.				
	0-3	3-5	5-10	10-15	Mayor de 15
Áreas de recreo	X	X	X	X	Sin límite
Estructuras urbanas	X	X	X	X	X
Usos urbanos generales	X	X	X	X	
Carreteras	X	X	X		
Sistemas de alcantarillado	X	X			
Urbanizaciones convencionales	X	X	X	X	
Centros convencionales	X	X			
Autopistas	X				
Aeropuerto	X				
Carriles de ferrocarril	X				

Operaciones con maquinaria pesada	X	X	X	X	Hasta 54%
-----------------------------------	---	---	---	---	-----------

Hay que señalar que la exclusión de estos suelos en pendiente del proceso urbanizador no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, y por tanto no es preciso que tengan formalmente la clasificación de suelos protegidos por el planeamiento. No obstante para una mayor racionalidad en la definición de las nuevas actuaciones urbanas podrán ajustarse puntualmente estas zonas, alterando sus pendientes, siempre y cuando su desregulación no implique una afección a su fragilidad paisajística, lo que deberá ser debidamente justificado mediante un Estudio de Paisaje.

Asimismo, dados los problemas de escala y ante casos dudosos, convendrá determinar que la delimitación pueda ser modificada por estudios específicos de la escala adecuada, informados de forma preceptiva y vinculante, por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de restricción cautelar por geomorfología

En la determinación de los Suelos de Protección Geomorfológica por altas pendientes se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Datos del Modelo Digital del Terreno e identificación de los puntos con pendiente > al 30%.

En cualquier caso, y dada la escala de realización del trabajo de estas Directrices y POT, resulta lógico establecer también que pueda acreditarse mediante un estudio de paisaje la inexistencia de una pendiente igual o superior al 30% en una zona específica.

3.2.11. RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE MOVIMIENTOS DE LADERAS

El estudio previo realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para la anterior Dirección general de Ordenación del Territorio sobre los peligros geológicos en el ámbito de planificación establecen una cartografía de susceptibilidad por movimientos del terreno, en la cual se identifica el grado de susceptibilidad y tipos de movimientos. Debe indicarse que el mapa de dicho estudio no es, como indica su denominación, un mapa de peligrosidad, ya que no considera la probabilidad de ocurrencia en el tiempo de los fenómenos considerados. No

obstante, su utilización para establecer disposiciones para la protección frente a los riesgos naturales cubre perfectamente los objetivos perseguidos por el Plan de Ordenación Territorial.

Así, el mapa de susceptibilidad establece cuatro clases, según sea alta, media, baja o ausente. Además el mapa distingue el tipo de afección, aunque el Plan de Ordenación Territorial puede obviar este aspecto, al ser consideradas las mismas restricciones para las distintas clases.

Cabe, por tanto, definir en el POT la delimitación de las zonas afectadas por los distintos grados de susceptibilidad por movimientos del terreno y establecer un régimen protector aplicable a los suelos de sectores urbanizables afectados por las zonas delimitadas.

Por ello para la implantación de nuevos usos en esta categoría de suelo, deberá incorporarse al instrumento de planeamiento, licencia o autorización que corresponda, un estudio geológico de detalle en el que se acredite la inexistencia de riesgos para las personas y los bienes, debiendo todo ello ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio. Hay que hacer notar que la exclusión del proceso urbanizador de los suelos protegidos por movimiento de laderas, no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, y por tanto no es preciso que tengan formalmente la clasificación de suelos protegidos por el planeamiento. Los ayuntamientos podrían optar en su planeamiento general bien por la clasificación de dichos suelos en la categoría de suelos no urbanizables, bien por la obligatoriedad de su consideración como Sistemas Generales de espacios libres u otras estrategias que garanticen el mismo objetivo.

Criterios para la delimitación geográfica de los suelos de restricción cautelar por movimientos de ladera.

En la determinación de los Suelos de Protección por Peligro de Movimiento de Laderas se han seguido los siguientes criterios técnicos:

- Incluir las áreas indicadas por el ESTUDIO Y CARTOGRAFÍA DE LOS PELIGROS GEOLÓGICOS EN LAS ZONAS DEL CENTRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, ESCALA 1:50.000, MEMORIA Diciembre de 2007, realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para la anterior Dirección general de Ordenación del Territorio. Se incluyen:
 - Zonas con susceptibilidad alta, media y baja a deslizamientos
 - Zonas con susceptibilidad alta, media y baja a flujos superficiales en formaciones de rocas blandas alteradas o formaciones con coexistencia de rocas duras y blandas, éstas alteradas superficialmente



Tabla 24: Superficie de Suelos Protegidos por municipios y totales.

Municipio	ABANILLA		ABARAN		ALBUDEITE		BLANCA		CAMPOS DEL RIO		CIEZA		FORTUNA		MULA		OJÓS		PLIEGO		RICOTE		ULEA		VILLANUEVA		Comarcas		
	Superficie (Ha)																												
	23554		11513		1704		8711		4696		36541		14937		63382		4536		2933		8744		4033		1323		186607		
	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie municipio	Superficie tipo protección (ha)	% tipo protección por superficie Comarcas	
Restricción cautelar de usos	Zona de Especial Riesgo por Inundación	77	0%	124	1%	68	4%	172	2%	89	2%	826	2%	117	1%	266	0%	51	1%	17	1%	0	0%	93	2%	57	4%	3.014	2%
	Restricción de Uso por Geomorfología	1.167	5%	288	2%	50	3%	64	1%	37	1%	833	2%	1.080	7%	1.030	2%	16	0%	27	1%	215	2%	62	2%	29	2%	4.899	3%
	Restricción de Uso por Movimientos de Laderas	262	1%	128	1%	33	2%	52	1%	26	1%	217	1%	264	2%	470	1%	12	0%	12	0%	144	2%	43	1%	23	2%	1.685	1%
Tipo de protección	Protección Ambiental	1.652	7%	4.651	40%	29	2%	3.331	38%	52	1%	7.103	19%	3.584	24%	24.262	38%	2.336	51%	58	2%	4.481	51%	1.585	39%	0	0%	53.123	28%
	Protección por Alto Interés Paisajístico	12.850	55%	5.031	44%	93	5%	3.195	37%	697	15%	10.132	28%	6.414	43%	17.998	28%	2.072	46%	1.181	40%	4.822	55%	778	19%	59	4%	65.323	35%
	Protección Agro-Fluvial	1.134	5%	728	6%	0	0%	696	8%	0	0%	82	0%	0	0%	3.012	5%	121	3%	748	26%	345	4%	163	4%	152	11%	7.182	4%
	Protección paisajística de BIC no urbanos	118	1%	18	0%	0	0%	14	0%	0	0%	421	1%	46	0%	303	0%	14	0%	0	0%	13	0%	27	1%	0	0%	975	1%
	Protección de Monte del Catálogo de Utilidad Pública	116	0%	5.765	50%	83	5%	3.219	37%	9	0%	15.928	44%	3.898	26%	7.421	12%	2.120	47%	658	22%	4.354	50%	966	24%	41	3%	44.577	24%
	Total (sin superposición de protecciones)	14.442	61%	7.402	64%	240	14%	4.343	50%	853	18%	20.839	57%	7.407	50%	34.259	54%	2.791	62%	2.012	69%	5.700	65%	1.971	49%	285	22%	102.545	55%

Restricción cautelar de usos	Tipo de protección	ABANILLA		ABARAN		ALBUDEITE		BLANCA		CAMPOS DEL RIO		CIEZA		FORTUNA		MULA		OJÓS		PLIEGO		RICOTE		ULEA		VILLANUEVA		Comarcas	
		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)		longitud (km)	
	Cauces(línea)	76		26		9		19		10		118		33		208		13		8		9		20		6		555	
	Protección de Vías Pecuarias (línea)	116		90		22		15		16		177		90		111		1		4		32		71		2		747	

3.3. ACTUACIONES TERRITORIALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES

Según lo señalado por las Directrices corresponde al Plan de Ordenación Territorial el señalamiento de las Actuaciones Territoriales, concebidas como proyectos y acciones de carácter sectorial que, no teniendo el carácter de Estructurantes o Estratégicas según las previsiones de las Directrices, favorezcan o dinamicen el desarrollo formulado por el Modelo Territorial propuesto. De esa manera, las actuaciones territoriales contribuyen a paliar los déficits territoriales identificados asociándose con los objetivos operativos señalados para las Áreas Funcionales.

En los estudios de base de las Directrices y POT así como en los trabajos realizados sobre el “diagnóstico percibido”, se han estudiado las distintas potencialidades de actuación que puedan ser de utilidad para el Modelo. Derivado de estos trabajos, pueden proponerse a continuación una serie de actuaciones territoriales. Lógicamente estas actuaciones no agotan las posibilidades de dinamización territorial de las Áreas objeto de planificación, pero sí que contribuyen a ella.

Se pueden diferenciar dos tipos de Actuaciones de esta índole: las que se formulan de forma común a todo el territorio (y en consecuencia tienen el ámbito geográfico de actuación en el ámbito territorial completo de las Directrices), y las que se pueden formular específicamente para localizaciones de las distintas Áreas Funcionales.

En cuanto a su gestión y desarrollo, cabe proponer que deban ser las Administraciones competentes las que promuevan las Actuaciones Territoriales, formulando en su caso los oportunos mecanismos de concertación administrativa o de colaboración con los sectores privados. Cabe señalar que para su gestión y desarrollo, estas Actuaciones Territoriales podrán desarrollarse mediante Actuaciones de Interés Regional, Programas de Actuación Territorial u otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Asimismo es lógico señalar que, en cuanto a su localización, se faculta a las Administraciones competentes en la ejecución de las Actuaciones Territoriales para proponer, tras su estudio detallado y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, ubicaciones alternativas en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial

A) Actuaciones Territoriales comunes al conjunto del territorio

Se plantean las siguientes acciones:

- Programa de tratamiento de bordes urbanos: Se concretaría en el estudio y establecimiento de acciones encaminadas al tratamiento y planificación de los bordes urbanos con el objeto de establecer unos criterios de ordenación para la definición de los bordes urbanos en zonas de expansión edificatoria (cierres con alamedas, paseos peatonales, malecones o elementos similares), el mantenimiento y mejora de fachadas urbanas representativas y el establecimiento de criterios para la adecuación paisajística de accesos y travesías. Asimismo el programa contemplará las acciones necesarias para la regeneración ambiental y paisajística de espacios de borde urbano degradados o cuya posición incida particularmente en la escena global del núcleo de población.
- Proyectos piloto de tratamiento urbanístico con objetivos turísticos y culturales: Los ayuntamientos, en colaboración con la Administración competente, podrán desarrollar proyectos de carácter urbano que tengan un especial carácter piloto de mejora e integración de los elementos urbanos y culturales como el proyecto “La Calle del Agua” de Pliego”.

- Proyecto Básico de Restauración e Intervención Paisajística: Se trataría de elaborar un proyecto que defina las principales necesidades de restauración e intervención paisajística en los lugares oportunos. Dicho proyecto básico deberá proponer las acciones a desarrollar posteriormente a través de los correspondientes ejecutivos y establecer su priorización en función de las disponibilidades presupuestarias.
- El estudio y ejecución de planes de movilidad a nivel municipal, que tengan en consideración tanto las necesidades actuales de movilidad como los crecimientos previstos por los planeamientos generales y las orientaciones no vinculantes generadas en estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial.
- El organismo de cuenca competente, en colaboración con Consejería competente en materia de ordenación del territorio, actualizará el inventario de cauces, redelimitará las zonas inundables reflejadas en el Anexo Cartográfico de la presente normativa y elaborará los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, así como los planes de gestión de riesgo de inundación previstos en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

B) Actuaciones Territoriales definidas para Áreas Funcionales

Se plantean las siguientes actuaciones:

- Para el Área Funcional de la Cuenca del Río Mula:
 - Estudio e implementación de las medidas necesarias para la recuperación ecológica integral del Río Pliego.
 - Estudio de la mejora de la gestión del conjunto histórico de Mula, promoviendo e implementando las medidas oportunas.
 - Estudio y en su caso ejecución de la adecuación recreativa, paisajística, ecológica y didáctica del paraje de Fuente Caputa.
 - Recuperación para el patrimonio público de la antigua ermita de La Puebla de Mula, su rehabilitación y puesta en valor con usos culturales y turísticos.
 - Estudio, y en su caso implementación de la creación de “antenas” o delegaciones locales de los servicios de apoyo a la población discapacitada en Albudeite y Pliego.
 - Elaboración de un proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Calasparra”
- Para el Área Funcional de Montaña:
 - El estudio y en su caso implementación de un plan de adquisición de fincas forestales para las áreas de mayor valor forestal y ambiental.
 - La creación de centros etnográficos que funcionen como centros de documentación, valorización e interpretación de la cultura tradicional de la zona.
 - Elaboración de un proyecto de defensa, recuperación y rehabilitación de los Pozos de la Nieve.
- Área Funcional de la Vega Alta:
 - La promoción de la constitución en el Valle de Ricote de una ruta gastronómica tradicional, en colaboración con el sector empresarial concernido

- La puesta en valor cultural, recreativa y turística de la zona de “El Menjú” en Cieza.
- La elaboración y puesta en práctica de un proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de los Cabañiles (Cieza, Abarán, Blanca y Ulea)”.
- El estudio para la posible creación de “antenas” o delegaciones locales de los servicios de apoyo a la población discapacitada en Ojós, Villanueva y Ulea.
- Área Funcional de la cuenca Rambla Salada- Río Chícamo:
 - El estudio y ejecución de las medidas necesarias para la recuperación y puesta en valor de “los molinos verticales” de Abanilla.
 - El estudio y ejecución de las medidas necesarias para la recuperación y puesta en valor, incluida la visita cultural y turística, de al menos una almazara tradicional en Abanilla.
 - El estudio y ejecución de las medidas necesarias para la ejecución de la musealización de al menos una casa cueva en Abanilla.
 - La promoción de un plan de intervención y animación sociocultural para la integración y la dinamización de la población residente-turista extranjera en los municipios de Fortuna y Abanilla, incluyendo entre otras acciones la facilitación del aprendizaje del idioma español.
 - La elaboración y puesta en práctica de un proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de los Valencianos (Fortuna)”.
- Área Funcional de áreas agrícolas.
 - El estudio de las posibilidades que los ambientes estepáricos, prioritariamente los de los Llanos de El Cagitán, ofrecen para la explotación sostenible de las orientaciones de turismo ornitológico.

Al igual que se hizo con las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas, también se ha estudiado y propuesto en un Anexo de la Normativa las Administraciones, responsables para la realización de estas Actuaciones Territoriales para las Áreas Funcionales, que son las que se señalan en la siguiente tabla.

Tabla 24: Administraciones responsables para la realización de las Actuaciones Territoriales para las Áreas Funcionales

Actuaciones Territoriales para las Áreas Funcionales		
Actuación	Administración responsable	Administración implicada
Programa de tratamiento de bordes urbanos	Ayuntamientos	
Proyectos piloto de tratamiento urbanístico con objetivos turísticos y culturales	Ayuntamientos	Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo
Proyecto Básico de Restauración e Intervención Paisajística	Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio	

Estudio y ejecución de planes de movilidad a nivel municipal	Ayuntamientos	Consejería competente en materia de Transportes
Actualización del inventario de cauces y delimitación de zonas inundables	Confederación Hidrográfica del Segura	Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio
Recuperación ecológica integral del Río Pliego	Consejería competente en materia de Medio Ambiente	Confederación Hidrográfica del Segura
Mejora de la gestión del conjunto histórico de Mula	Consejería competente en materia de Cultura	
Adecuación recreativa, paisajística, ecológica y didáctica del paraje de Fuente Caputa	Consejerías competentes en materia de Ordenación del Territorio, Turismo y Cultura	Ayuntamiento de Mula
Recuperación para el patrimonio público, rehabilitación y puesta en valor con usos culturales y turísticos de la antigua ermita de La Puebla de Mula.	Ayuntamiento de Mula	Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo.
Creación de “antenas” o delegaciones locales de los servicios de apoyo a la población discapacitada en Albudeite y Pliego	Consejería competente en materia de Asuntos sociales.	
Proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Calasparra”	Consejerías competentes en materia de Medio Ambiente y Turismo	
Plan de adquisición de fincas forestales para las áreas de mayor valor forestal y ambiental	Consejería competente en materia de Medio Ambiente	
Creación de centros etnográficos que funcionen como centros de documentación, valorización e interpretación de la cultura tradicional de la zona	Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo	
Constitución en el Valle de Ricote de una ruta gastronómica tradicional	Consejerías c. en materia de Cultura y Turismo	
Creación de “antenas” o delegaciones locales de los servicios de apoyo a la población discapacitada en Ojós, Villanueva y Ulea	Consejería competente en materia de Asuntos sociales.	
Puesta en valor cultural, recreativa y turística de la zona de “El Menjú” en Cieza	Consejería competente en materia de Turismo	
Proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de los Cabañiles (Cieza, Abarán, Blanca y Ulea)”	Consejerías competentes en las materias de Medio Ambiente y Turismo	
Recuperación y puesta en valor de “los molinos verticales” de Abanilla	Consejerías competentes en las materias de Medio	

	Ambiente y Turismo	
Recuperación y puesta en valor, incluida la visita cultural y turística, de al menos una almazara tradicional en Abanilla	Consejerías competentes en las materias de Medio Ambiente y Turismo	
Musealización de al menos una en casa cueva en Abanilla	Consejerías competentes en las materias de Medio Ambiente y Turismo	
Plan de intervención y animación sociocultural para la integración y la dinamización de la población residente-turista extranjera en los municipios de Fortuna y Abanilla	Consejería competente en materia de Asuntos sociales	
Proyecto piloto para la defensa, recuperación, adecuación y puesta en valor de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos (Fortuna)"	Consejerías competentes en las materias de Medio Ambiente y Turismo	
Estudio de las posibilidades que los ambientes estepáricos, prioritariamente los de los Llanos de El Cagitán, ofrecen para la explotación sostenible de las orientaciones de turismo ornitológico	Consejerías de Turismo y Medio Ambiente	

3.4. LOS ESTUDIOS DE PAISAJE

Como se ha visto en numerosos lugares de esta Memoria Justificativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Río Mula, Vega Alta y Oriental de la Región de Murcia, determinadas actuaciones y aspectos recogidos en la Formativo estarán sometidos a un Estudio de Paisaje.

Para ello la propia normativa, en su Anexo III, define el objeto, el contenido y la documentación de dichos estudios de una forma equilibrada y coherente.

Los distintos aspectos regulados de las estudios de Paisaje son los siguientes:

Sobre su objeto

Los estudios de paisaje, en coherencia con lo establecido en la Convención Europea del Paisaje, tendrán por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener una actuación, actividad o uso concretos sobre el territorio, y las medidas a adoptar para su correcta integración, y deberán realizarse en aquellos supuestos que así se prevean expresamente en la normativa de las presentes Directrices y Plan. Dichos estudios, formarán parte inseparable del proyecto o instrumento que corresponda.

Sobre su contenido

Los estudios de paisaje deberán realizarse por técnico competente, y ajustarse, como mínimo, al siguiente contenido:

- Definición y descripción entorno paisajístico afectado. Análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes de las mismas tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos. Evaluación de su calidad y fragilidad.
- Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores como puedan ser los simbólicos, sociales, ecológicos, religiosos y económicos.
- Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como, morfología, color, textura, contraste o integración con el entorno.
- Análisis de los efectos, tanto positivos como negativos, que la actuación va a tener sobre el paisaje. Impactos potenciales, análisis de alternativas, justificación paisajística de la solución adoptada.
- Adopción de medidas correctoras, en su caso. Definición, concreción y coherencia paisajística de las mismas.

Sobre la documentación

El contenido de los estudios de paisaje será fundamentalmente gráfico. Su documentación será la necesaria que permita evaluar con la suficiente precisión la incidencia que sobre el paisaje tendrá la actuación propuesta, así como la información del estado del planeamiento en el cual se insertará la actuación. Incluirá, como mínimo:

- Plano de situación y emplazamiento. La cartografía digital utilizada, tanto en línea como en ortoproyección, será la cartografía editada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, deberá tener una precisión mínima equivalente a la escala 1:5.000, independientemente de la escala gráfica de impresión.
- Expresión gráfica de los puntos desde los cuales se percibe el paisaje y representación fotográfica del mismo desde dichos puntos, utilizando un angular similar al de la visión humana.
- Presentación planimétrica y a escala de la actuación y, en su caso, de las medidas correctoras propuestas. Se emplearán plantas, alzados, secciones, perspectivas y fotomontajes, expresando colores, materiales, texturas y cualquier otro aspecto significativo para la adecuada interpretación de la incidencia de la intervención en el paisaje, así como de la bondad de las medidas correctoras propuestas.
- Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de integración de la actuación de que se trate en el paisaje.

Facilitación por parte de la administración competente

El Anexo de la Formativa que desarrolla los Estudios de paisaje también tiene en cuenta que para facilitar la aplicación del mismo, la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio incluirá en el Sistema Territorial de Referencia, publicándose a través de su página Web oficial (www.sitmurcia.es):

- Información relativa a la calidad y fragilidad de los paisajes y a los objetivos de calidad paisajística particulares de las unidades de paisaje afectadas por las presentes Directrices y Plan.
- Una guía para la redacción de estudios de paisaje.